



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 3848 Orden de 7 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 11679

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 3849 Orden de 3 de marzo de 2014 por la que se crean dos ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. 11698

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3850 Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos de la Región de Murcia durante Semana Santa y Fiestas de Primavera. 11703

- 3851 Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Blanca. 11705

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 3852 Orden de 26 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. 11707

- 3853 Orden de 17 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009 que regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia. 11709

- 3854 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos sobre la adscripción de la E.E.I n.º 1 de San Pedro del Pinatar a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. 11715

- 3855 Resolución de 17 de marzo de 2014 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2014/2015. 11716

- 3856 Resolución de 17 de marzo de 2014 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2014/2015. 11748

- 3857 Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Centros Educativos por la que se dictan instrucciones relativas al Programa "Horarios Integrados" para el año académico 2014-2015. 11781

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3858 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 96/2013. 11794
- 3859 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 281/2012. 11795
- 3860 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso y centro de clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Centro RAEE) en el término municipal de Santomera iniciado a solicitud de Confección y Recuperaciones Fijosima, S.L., con n.º de expediente 7/13 AU/AAU, (CIF: B73084717). 11796
- 3861 Notificación a interesados. 11797
- 3862 Notificación a interesados. 11801

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 3863 Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. Exptes. RM-369/2013 y 370/2013. 11803
- 3864 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-48/2014. 11804
- 3865 Notificaciones a interesados. 11805
- 3866 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 11810
- 3867 Edicto por el que se notifica Orden de denegación de intereses de demora por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 11815
- 3868 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de desahucio por no destinar la vivienda de promoción pública a domicilio habitual y permanente y requerimiento de deuda por falta de pago. 11816
- 3869 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 11817

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

- 3870 Notificación de imposición de reintegros y de requerimientos de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. 11819

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 3871 Recurso de suplicación 158/2013. 11820
- 3872 Recurso de suplicación 164/2013. 11821
- 3873 Recurso de suplicación 462/2013. 11822
- 3874 Recurso de suplicación 802/2013. 11823
- 3875 Recurso de suplicación 862/2013. 11824
- 3876 Recurso de suplicación 926/2013. 11825

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

3877 Expediente de dominio. Exceso de cabida 93/2013. 11826

De lo Social número Uno de Cartagena

3878 Ejecución de títulos judiciales 225/2013. 11827

3879 Procedimiento ordinario 694/2013. 11829

3880 Despido/ceses en general 863/2013. 11830

3881 Despido/ceses en general 866/2013. 11831

3882 Procedimiento ordinario 716/2013. 11832

3883 Procedimiento ordinario 626/2013. 11833

3884 Ejecución de títulos no judiciales 209/2013. 11835

De lo Social número Dos de Cartagena

3885 Ejecución de títulos judiciales 49/2014. 11837

De lo Social número Tres de Cartagena

3886 Procedimiento ordinario 7/2014. 11840

3887 Despido/ceses en general 108/2014. 11841

3888 Procedimiento ordinario 725/2013. 11842

3889 Procedimiento ordinario 209/2013. 11843

3890 Procedimiento ordinario 426/2013. 11844

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

3891 Expediente de dominio. Exceso de cabida 699/2010. 11846

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

3892 Seguridad Social 42/2014. 11847

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

3893 Despido objetivo individual 581/2013. 11849

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

3894 Despido objetivo individual 88/2014. 11850

3895 Despido/ceses en general 3/2014. 11853

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

3896 Ejecución de títulos judiciales 158/2012. 11856

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

3897 Ejecución de títulos judiciales 310/2013. 11858

3898 Ejecución de títulos judiciales 15/2014. 11861

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

3899 Ejecución de títulos judiciales 293/2013. 11864

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

3900 Ejecución de títulos judiciales 8/2014. 11867

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

3901 Despidos/ceses en general 952/2013. 11869

3902 Despidos/ceses en general 952/2013. 11871

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

3903	Despidos/ceses en general 953/2013.	11872
3904	Despidos/ceses en general 953/2013.	11873
3905	Despido/ceses en general 951/2013.	11875
3906	Despidos/ceses en general 951/2013.	11876

De lo Social número Once de Sevilla

3907	Procedimiento 898/2012.	11878
------	-------------------------	-------

IV. Administración Local**Abarán**

3908	Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la UA-1 de la Zona Industrial Loma Zapatero-Abarán (Murcia).	11879
3909	Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística. 11880	

Alcantarilla

3910	Edicto del Ayuntamiento de Alcantarilla sobre notificación por comparecencia.	11881
------	---	-------

Cartagena

3911	Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	11882
3912	Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	11883
3913	Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.	11884

Las Torres de Cotillas

3914	Aprobación definitiva del Plan Especial de Adecuación Urbanística en Camino de la Loma y su correspondiente Programa de Actuación, a instancia particular.	11885
------	--	-------

Molina de Segura

3915	Edicto de tasa de recogida de basura del primer bimestre del ejercicio 2014.	11886
------	--	-------

San Pedro del Pinatar

3916	Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.	11887
3917	Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.	11888
3918	Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por incumplimiento del artículo 9 bis de la Ley de Seguridad Vial, a los denunciados que se citan.	11889
3919	Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.	11890
3920	Edicto del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan.	11891

Torre Pacheco

3921	Edicto de aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de Salud.	11892
3922	Resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.	11893
3923	Relación de vehículos abandonados en el depósito de vehículos de Torre Pacheco.	11895
3924	Aprobación definitiva de la ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos.	11896

Totana

- | | | |
|------|---|-------|
| 3925 | Notificación a interesados. | 11910 |
| 3926 | Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Acondicionamiento y rehabilitación del firme de la carretera n.º 340 en el tramo comprendido en el término municipal de Totana". | 11911 |
| 3927 | Acuerdo de iniciar el procedimiento para cesión de una parcela municipal, de naturaleza patrimonial, con destino a equipamiento sanitario (Centro de Salud). | 11914 |

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Juan Pérez Martínez**

- | | | |
|------|--|-------|
| 3928 | Edicto de anuncio de tercera subasta notarial. | 11915 |
|------|--|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

3848 Orden de 7 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles.

Desde esta perspectiva cabe destacar las modificaciones orientadas a lograr la adecuación de la estructura de puestos de trabajo a las necesidades actuales de la organización y de los servicios prestados y la mejora de la distribución de los efectivos destinados en los centros.

Asimismo en aplicación del artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, y para facilitar la movilidad del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a suprimir la clave "S.T." del apartado observaciones a todos los puestos de trabajo en los que figure la misma.

En el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 6 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y previo informe del Consejo Regional de la Función Pública,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos I (Modificaciones), II (Supresiones) y III (Creaciones) de esta orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2014.

Murcia, 7 de marzo de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldan.

ANEXO I MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Administrativo de Apoyo	AS00151	C.E. 3.972,50€	C.E. 3.941,98€
	Técnico Gestión Documentación y Archivo	T600117	"Centro de destino: 30110. S.G. Presidencia"	"Centro de destino "30115 Centro de Documentación e Información"
	Jefe de Sección Coordinación Administrativa C1-22	SD00216	Jefe de Sección Coordinación Administrativa C1-22	En denominación Técnico, en observaciones adicionar "A.D.", y asignarle el código TB00017
	Subalterno	SU00183	Subalterno	En denominación Ordenanza, y asignarle el código O500854
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	Auxiliar Coordinador Gestión de Personal	N500360	Auxiliar Coordinador Gestión de Personal	En denominación Auxiliar Coordinador
	Terapeuta	TN00038	Terapeuta. Cuerpo de Técnicos Especialistas /Terapeuta	En denominación: Especialista, en Cuerpo-Opción "Técnicos Especialistas" y asignarle el código TD00028
	Auxiliar Coordinador Gestión de Personal	N500205	Auxiliar Coordinador Gestión de Personal	En denominación Auxiliar Coordinador
	Técnico Responsable	TO00193	En cuerpo/opción "Ingeniería de Montes"	Adicionar "Biología"
	Técnico de Gestión	TC00051	En cuerpo/opción "Biología"	Adicionar "Veterinaria"
	Jefe Negociado Coordinación Administrativa	N700412	Jefe Negociado Coordinación Administrativa	En denominación Jefe Negociado
	Jefe de Zona Forestal Cartagena- Mar Menor. "Grupo C2".	JZ00020	"Grupo C2".	"Grupo C1/C2" y en cuerpo/opción adicionar "Agentes Medioambientales"
	Administrativo de Apoyo.	AS00182		En el apartado observaciones suprimir "A.A."

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS			Los puestos de trabajo adscritos al centro de destino: "30821 Servicio de Protección Civil"	Se adscriben al centro de destino: "30820 D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias".
	Técnico Gestión	TC00155	En cuerpo/opción "Química" –"Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos"	Adicionar: "Prevención (A2)"

CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Subalterno	SU00126	Subalterno	En denominación Ordenanza, y asignarle el código O500855
	Secretaria/o Consejero	S500009		En el apartado observaciones debe suprimirse: "S.T."
	Secretaria/o Secretario General	S600010		En el apartado observaciones debe suprimirse: "S.T."
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	Los puestos de trabajo Técnico Responsable, código TO00127, Ayudante Técnico Sanitario/DTS, código AT00221, AT00259, Ayudante Técnico Sanitario/DTS, código AT00265, en el apartado observaciones debe suprimirse: "S.T."			
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA E INVESTIGACIÓN	Los puestos de trabajo de Director Centro Tecnol. Inform. y Docum.Sanit, código DT00037, Técnico Responsable Financ. Y Eval. Serv. Sanit, código TO00128, Técnico Gestión, código TC00309, TC00313, TC00315, TC00317, TC00339, Técnico gestión Calidad Asistencial, código TC00341, TC00343 y Secretaria/o Director General, código S300086, en el apartado observaciones debe suprimirse: "S.T."			
DIRECCION GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS	Los puestos de trabajo Inspector Médico. Lorca, código I200010; Enfermero Subinspector Área Lorca, código E500004; Auxiliar Coordinador Área Lorca, código N500448; Administrativo. Lorca, código AD00376; Auxiliar Administrativo. Lorca, código AA01347; en centro de destino donde dice: "30721 D.G. Atención al Ciudadano y Drogodependencias"; debe decir: "24715 Inspección Médica Lorca".			
	Los puestos de trabajo Inspector Médico. Cartagena, códigos I200009, I200012 y I200017; Enfermero Subinspector Área I Cartagena, código E500003; Enfermero Subinspector Área II Cartagena, código E500007; Técnico Apoyo Área II. Cartagena, código TQ00202; Auxiliar Administrativo Área I. Cartagena, código AA01289; Auxiliar Administrativo Área II. Cartagena, códigos AA01291 y AA01292; Auxiliar Administrativo. Cartagena, código AA01348; en centro de destino donde dice: "30721 D.G. Atención al Ciudadano y Drogodependencias"; debe decir: "16795 Inspección Médica Cartagena".			

	Los puesto de trabajo Coordinador Técnico de Drogodependencias, código CS00020, Inspector Apoyo Autor.Centros Serv. Sanit, código A600037, en el apartado observaciones debe suprimirse: "S.T."			
	Enfermero Subinspector Lorca.	E500014	Enfermero Subinspector Lorca. "Centro de destino 30721 D.G. Atención Ciudadano y Drogodependencias"	En denominación Enfermero Subinspector Área Lorca y en "Centro de destino: 24715 Inspección Médica. Lorca"
DIRECCION GENERAL DE POLITICA SOCIAL	Asistente Social/D.T.S.	SS00031		En observaciones adicionar: "Permiso Conducir B".
	Pedagogo	P600020		En observaciones adicionar: "Permiso Conducir B".
	Psicólogo	P500051 P500068		En observaciones adicionar: "Permiso Conducir B".
	Auxiliar Especialista Registro Fundaciones	JG00390	Auxiliar Especialista Registro Fundaciones	En denominación Auxiliar Especialista

O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCION Y GERENCIA DEL IMAS	Técnico Apoyo Mantenimiento	TQ00042	Técnico Apoyo Mantenimiento	En denominación Técnico Apoyo
	Subalterno	SU00176	Subalterno	En denominación Ordenanza y asignarle el código O500856
		SU00177	Subalterno	En denominación Ordenanza y asignarle el código O500857
	Asistente Social/D.T.S. ORIAD	SS00108	Asistente Social/D.T.S. ORIAD	En denominación Asistente Social/D.T.S.
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Auxiliar Mantenimiento.	Z400047	"Centro de destino: 30962 CAMP Churra".	"Centro de destino: 30958 Centro Ocupacional. El Palmar".
	Educador.	ED00176	"Centro de destino 30967 D.G. de Personas con Discapacidad"	"Centro de destino: 30969 Of. Reg. Inf. y As. Personas Discapacidad"
	Jefe Mantenimiento Serv. Grales. El Palmar	J400047	Jefe Mantenimiento Serv. Grales. El Palmar. "Centro de destino 30951 Servicios Generales. El Palmar".	En denominación Jefe Mantenimiento" "Centro de destino 30952 Enf. Mentales Crónicos Luis Valenciano".

Jefe Mantenimiento. Cartagena	J100015	Jefe Mantenimiento. Cartagena	En denominación Jefe Mantenimiento. Canteras
Jefe Cocina. Cartagena	J400049	Jefe Cocina. Cartagena	En denominación Jefe Cocina. Canteras
Coordinador Ayudante de Servicios. Cartagena	C300005	Coordinador Ayudante de Servicios. Cartagena	En denominación Coordinador Ayudante de Servicios. Canteras
Auxiliar de Enfermería. Cartagena	AM00413/ 414/415/ 416/417/ 418/419/ 420/581/ 582/583/ 671/672/ 681/688/ 786/787/ 788/789/ 790/791/ 792	Auxiliar de Enfermería. Cartagena	En denominación Auxiliar de Enfermería. Canteras
Médico Psiquiatra	MA00057		En el apartado observaciones debe suprimirse: "S.T."
Cocinero/a. Cartagena	Z200096 Z200193	Cocinero/a. Cartagena	En denominación Cocinero/a. Canteras
Ayudante de Cocina. Cartagena	T800275 T800276 T800277	Ayudante de Cocina. Cartagena	En denominación Ayudante de Cocina. Canteras
Ayudante de Servicios. Cartagena	LM00321 /329/335/ 336/339/ 341/342/ 740	Ayudante de Servicios. Cartagena	En denominación Ayudante de Servicios. Canteras
Ordenanza. Cartagena	O500288 O500338	Ordenanza. Cartagena	En denominación Ordenanza. Canteras
Subalterno. Canteras	SU00191	Subalterno. Canteras	En denominación Ordenanza. Canteras" y asignarle el código O500863
Ayudante de Servicios. "C.E. 3.281,60"	LM00237 LM00228 LM00233	C.E. 3.281,60€	C.E. 3.280,48€
Asistente Social /D.T.S. "C.E. 5.659,08"	SS00030	C.E. 5.659,08€	C.E. 5.680,08€
Coordinador/a Servicios	C600033	Coordinador/a Servicios	En denominación Coordinador/a Servicios. Cartagena



DIERCCION GENERAL DE PERSONAS MAYORES	Administrador R.P.M. Obispo Javier Azagra.	DM00018	C.E. 14.166,46€	C.E. 12.695,76€
	Cocinero/a.	Z200189	"Centro de destino 30959 R.P.M. Obispo Javier Azagra. El Palmar"	"Centro de Destino: 30959 R.P.M. San Basilio"
	Técnico Apoyo Programas Discapacitados II	TQ00041	Técnico Apoyo Programas Discapacitados II	En denominación Técnico Apoyo
	Administrador R.P.M. Cartagena.	DM00014	Administrador R.P.M. Cartagena. Centro de destino 16968 Residencia Personas Mayores. Cartagena	En denominación Administrador Cartagena/La Unión. "Centro de destino: 41902 Centro Ocupacional de La Unión".
	Coordinador Enfermería R.P.M. Cartagena.	C900004	Coordinador Enfermería R.P.M. Cartagena. Centro de destino 16968 Residencia Personas Mayores. Cartagena.	En denominación Coordinador de Enfermería C.O. Canteras. "Centro de destino 16967 Centro Ocupacional de Canteras".
	Director/a RPM Lorca	DF00017		En el apartado observaciones debe suprimirse: "S.T.".
	Ayudante Técnico Sanitario/DUE. Carta- gena.	AT00405	Ayudante Técnico Sanitario/DUE. Cartagena. . Centro de destino 16968 Residencia Personas Mayores. Cartagena	En denominación Ayudante Técnico Sanitario/DUE. Canteras. "Centro de destino 16967 Centro Ocupacional de Canteras"
	Oficial Servicios Técnicos . Cartagena.	M100011	Oficial Servicios Técnicos. Cartagena. Centro de destino 16968 Residencia Personas Mayores. Cartagena	En denominación Oficial Servicios Técnicos. Canteras. "Centro de destino 16967 Centro Ocupacional de Canteras"
	Ayudante de Servicios. Cartagena.	LM00340	Ayudante de Servicios. Cartagena. Centro de destino 16968 Residencia Personas Mayores. Cartagena	En denominación Ayudante de Servicios. Canteras. "Centro de destino 16967 Centro Ocupacional de Canteras"
	Asistente Social /D.T.S.	SS00062	C.E. 5.659,08€	C.E. 5.680,08€

	Subalterno. Lorca	SU00184	Subalterno. Lorca	En denominación Ordenanza. Lorca y asignarle el código O500858
	Subalterno	SU00214 SU00052 SU00216 SU00215	Subalterno	En denominación Ordenanza, y asignarle los códigos O500859, O500860, O500861 y O500862 respectivamente.
	Ayudante de Servicios	LM00305	"Centro de destino: 30963 R.P.M. San Basilio"	"Centro de destino: 30959 R.P.M. Obispo Javier Azagra".
DIRECCION GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	Auxiliar Especialista.	JG00466		En el apartado observaciones suprimir: "Permiso Conducir B"

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Administrativo de Apoyo	AS00155	C.E. 3.972,50€	C.E. 3.941,98€
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	-Los puestos de Trabajo Jefe de Sección Coordinación II. Cartagena, código SD00139; Auxiliar Coordinador OCAG. Cartagena, código N500428; Administrativo Información OCAG. Cartagena, código AD00406; Subgobernante/a. Cartagena, código SM00002; Jefe de Almacén. Cartagena, código J500042; Auxiliar de Apoyo Información OCAG. Cartagena, códigos AL00146, AL00147 y AL00157; donde dice: "centro de destino 30133 Unidad de Información y Atención al Ciudadano"; debe decir: "Centro de destino.: 16225 OCAG. Cartagena". -Los puestos de trabajo Jefe Negociado OCAG. Lorca, código N700668; Auxiliar Especialista OCAG. Lorca, código JG00381; Auxiliar de Apoyo Información OCAG. Lorca, código AL00149; donde dice: "centro de destino 30133 Unidad de Información y Atención al Ciudadano"; debe decir: ""Centro de destino.: 24215 OCAG. Lorca".			
	Auxiliar de Apoyo Información OCAG. Santomera.	AL00189	"Centro de destino : 30133 Unidad de Información y Atención al Ciudadano"	"Centro de destino.: 90210 OCAG. Santomera".
	Auxiliar de Apoyo Información OCAG. Calasparra.	AL00080	"Centro de destino : 30133 Unidad de Información y Atención al Ciudadano"	"Centro de destino.: 13201 OCAG Calasparra".

	Auxiliar de Apoyo Información OCAG. Cieza.	AL00184	“Centro de destino : 30133 Unidad de Información y Atención al Ciudadano”	“Centro de destino.: 19201 OCAG. Cieza”.
	Director Escuela Administración Pública	DU00027	Director Escuela Administración Pública	En denominación Director Escuela de Formación e Innovación
	Secretario Técnico Escuela de Administración Pública	SE00009	Secretario Técnico Escuela de Administración Pública	En denominación Secretario Técnico.
	Inspector/a Jefe	l400001		En el apartado observaciones debe suprimirse: “S.T.”.

O.A. AGENCIA TRIBUTARIA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
O.A. AGENCIA TRIBUTARIA	Gestor de Sistemas Informáticos	GI00009	Gestor de Sistemas Informáticos C.E. 7.334,46€	En denominación Auxiliar Coordinador, C.E. 7.299,88€, y asignarle el código N500539.
	Gestor de Sistemas Informáticos	GI00015	Gestor de Sistemas Informáticos C.E. 7.334,46€	En denominación Auxiliar Coordinador, C.E. 7.299,88€. y asignarle el código N500540.
	Jefe de Servicio Inspección y Valoración Tributaria.	JS00362		En Titulación suprimir: “Lcdo. Ciencias Económicas y Empresariales/Lcdo. Derecho”.
	Asesor Análisis y Planificación Ingresos.	A700110	“Grupo A1”	“Grupo A1/A2” y en cuerpo /opción debe adicionarse “Cuerpo de Gestión Administrativa”.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA	Administrativo de Apoyo	AS00134	C.E. 3.972,50€	C.E. 3.941,98€



DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	Conductor	C100035 C100037 C100042 C100100 C100107	"Observaciones; Permiso Conducir D"	"Permiso Conducir C y D"
	Conductor.	C100036	"Observaciones; Permiso Conducir C1"	"Permiso Conducir C y D"

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETRIA GENERAL	Asesor Jurídico Contratación	A700014	Asesor Jurídico Contratación	En denominación Asesor Jurídico
DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	Cocinero/a.	Z200008	"Centro de destino: 30461 Escuela de Arte"	"Centro de destino 30411 Escuela Superior de Diseño".
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA	Jefe de Sección de Personal	SD00111	Jefe de Sección de Personal	En denominación Jefe de Sección de Gestión de Personal I
	Jefe de Sección de Gestión de Personal	SD00149	Jefe de Sección de Gestión de Personal	En denominación Jefe de Sección de Gestión de Personal II
	Ayudante de Servicios. Cehegín	LM00497	"Centro de destino: 17401 Centro de Profesores. Cehegín"	"Centro de destino: 17402 I.E.S. Vega de Argos. Cehegín".
	Ayudante de Servicios. Lorca.	LM00549	"Centro de destino: 24403 Centro de Profesores. Lorca"	"Centro de destino: 24404 I.E.S. Principe de Asturias. Lorca".
			El centro de destino: "30464 Centro de Profesores I"	Debe decir: centro de destino: "30464 Centro de Profesores de la Región de Murcia".
			Los puestos de trabajo adscritos al centro de destino: "30465 Centro de Profesores II"	Se adscriben al centro de destino: "30464 Centro de Profesores de la Región de Murcia".
			El centro de destino: "24403 Centro de Profesores Lorca"	El centro de destino: "24403 Extensión Centro de Profesores Lorca"
			El centro de destino: "27408 Centro de Profesores Molina de Segura"	El centro de destino: "24403 Extensión Centro de Profesores Molina de Segura"

			El centro de destino: "37409 Centro de Profesores T. Pacheco"	El centro de destino: "24403 Extensión Centro de Profesores T. Pacheco"
			El centro de destino: "16403 Centro de Profesores Cartagena"	El centro de destino: "24403 Extensión Centro de Profesores Cartagena"
			El centro de destino: "17401 Centro de Profesores Cehegín"	El centro de destino: "17401 Extensión Centro de Profesores Cehegín"
			El centro de destino: "19401 Centro de Profesores Cieza"	El centro de destino: "19401 Extensión Centro de Profesores Cieza"
			El centro de destino: "43401 Centro de Profesores Yecla"	El centro de destino: "43401 Extensión Centro de Profesores Yecla"
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	Educador Cartagena.	ED00084	Educador Cartagena "Centro de Destino: 16446 C.E.I. La Gaviota. Cartagena".	En denominación Educador. Los Dolores Cartagena "Centro de Destino: 16445 C.E.I. Los Dolores. Cartagena"
	Educador. Los Dolores. Cartagena.	ED00106	Educador. Los Dolores. Cartagena. "Centro de destino 16445 C.E.I. Los Dolores. Cartagena".	En denominación "Educador. Cartagena" "Centro de Destino: 16446 C.E.I. La Gaviota. Cartagena"
	Auxiliar Administrativo. Cartagena.	AA01012	"Centro de destino 16411 I.E.S. Isaac Peral. Cartagena".	"Centro de destino: 16470 CFP Hostelería y Turismo, Cartagena".
	Auxiliar Administrativo. Cartagena.	AA01156	"Centro de destino: 16470 CFP Hostelería y Turismo, Cartagena".	"Centro de destino: 16469 CFP Hespérides (Santa Lucia). Cartagena"
	Ayudante de Cocina. T. Pacheco.	T800316	"Centro de destino 37404 C.P. Fontes. T. Pacheco".	"Centro de destino: "37413 C.P. San Antonio. T. Pacheco".
	Los puestos de trabajo Ordenanza. Cartagena, códigos O500451, O500473, O500444, O500456, O500477 y O500458; Ordenanza. Cieza, código O500368; Ordenanza. Cieza, código O500368; Ordenanza. Jumilla, código O500512; Ordenanza. Lorca, código O500530; Ordenanza. Mula, código O500552; Ordenanza, código O500558; Ordenanza. T. Pacheco, código O500682; Ordenanza. La Unión, códigos O500695 y O500698; en el apartado observaciones suprimir "RO/PC".			

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Auxiliar Técnico Educativo. Cartagena.	AI00321	"Centro de destino: 16406 I.E.S. El Bohio. Los Dolores. Cartagena".	"Centro de Destino: "16436 E.O.E.P. Cartagena Nº 2"
	Auxiliar Técnico Educativo Lorca	AI00350	"Centro de destino: 24417 C.P. Alfonso García López. Purias.(Lorca)"	"Centro de Destino: 24414 C.E.E. Pilar Soubriel. (Lorca)".
	Auxiliar Técnico Educativo	AI00382	"Centro de Destino: 30494 C.P. Narciso Yepes".	"Centro de destino: 30418 C.E.E. Stmo Cristo de la Misericordia".
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	Auxiliar Especialista. Observaciones "A.D."	LR00003		En el apartado observaciones suprimir "A.D." y asignarle el código JG00595

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Director Oficina de Empleo Cartagena.	DO00015	Director Oficina de Empleo Cartagena. A1-25, C.E. 16.126,32€.	En denominación Director Oficina Empleo Cartagena/La Unión; nivel 26 C.E. 19.135,48€
	Subalterno- Repartidor	SW00007	Subalterno- Repartidor	En denominación Ordenanza-Repartidor y asignarle el código O200043

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y CAPACITACIÓN AGRARIA	Los puestos de trabajo Director/a CIFE. Lorca, código DV00022; Técnico Formación y Transferencia Tecnológica. CIFE. Lorca, códigos CE00004 y CE00027; Director Oficina Comarcal Lorca Alto Guadalentín, código CA00004; Director Oficina Comarcal Alhama Bajo Guadalentín, código CA00005; Director Oficina Comarcal Caravaca Noroeste, código CA00007; Director Oficina Comarcal Cartagena, código CA00009; Director Oficina Comarcal Cieza Vega Alta, código CA00003; Director Oficina Comarcal Fuente Álamo-Mazarrón, código CA00013; Director Oficina Comarcal Jumilla Altiplano, código CA00002; Director Oficina Comarcal Molina Vega Media, código CA00008; Director Oficina Comarcal Mula Río Mula, código CA00010; Director Oficina Comarcal Huerta Murcia, código CA00001; Director Oficina Comarcal T.Pacheco C-Mar Menor, código CA00006; debe suprimirse del apartado observaciones "R.N."			



DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Y PESCA	Mozo de Laboratorio	MG00011		En el apartado observaciones adicionar: "C.V."
---	---------------------	---------	--	--

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO
Y ALIMENTARIO**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
IMIDA	Técnico Superior	TS00702	Observaciones: "A.A."	Suprimir del apartado observaciones "A.A."

CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES	Ordenanza	O500018	C.E. 3.312,96€	C.E.: 3.280,48€
	Asesor de Apoyo Jurídico-Contratación	A100232	Asesor de Apoyo Jurídico-Contratación	En denominación Asesor de Apoyo

**ANEXO II.
SUPRESIONES.****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.****Dirección General de Medio Ambiente**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01272	Auxiliar Administrativo

CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.**Secretaría General.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01274	Auxiliar Administrativo

Dirección General de Salud Pública.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AM00028	Auxiliar de Enfermería

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**Dirección y Gerencia.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Z400041	Auxiliar Mantenimiento
AA00791	Auxiliar Administrativo
T300019	Maestro Regente de Almacén. El Palmar
AA01694	Auxiliar Administrativo

Dirección General de Personas con Discapacidad.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Z400048	Auxiliar Mantenimiento. Cartagena
AI00213	Auxiliar Técnico Educativo. Cieza
LM00770	Ayudante de Servicios. Cartagena

Dirección General de Personas Mayores.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TQ00038	Técnico de Apoyo Programas Personas Mayores I

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00788	Auxiliar Administrativo

CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LM00384	Ayudante de Servicios. Lorca
II00007	Informador/a Prevención
PH00005	Técnico Prevención
PH00008	Técnico Prevención

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01526	Auxiliar Administrativo

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**Dirección General de Territorio y Vivienda.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
J600027	Jefe Departamento Administración

Dirección General de Carreteras.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C100108	Conductor
PA00056	Peón de Carreteras
PA00074	Peón de Carreteras
PA00035	Peón de Carreteras

CONSEJERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES Y EMPLEO**Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AD00265	Administrativo. Lorca
AA01157	Auxiliar Administrativo. Cartagena

Dirección General de Centros Educativos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01574	Auxiliar Administrativo Alguazas
AA00994	Auxiliar Administrativo. Caravaca
T800302	Ayudante de Cocina. Mazarron
TC00239	Técnico de Gestión
LM00598	Ayudante de Servicios
LM00599	Ayudante de Servicios

Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AI00412	Auxiliar Técnico Educativo. Yecla

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01534	Auxiliar Administrativo
TC00347	Técnico Gestión Empleo
AD00335	Administrativo T. Pacheco
AS00174	Administrativo de Apoyo
AA01436	Auxiliar Administrativo
DH00054	Director Oficina de Empleo de la Unión

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, EMPRESA E INNOVACION**Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA00297	Auxiliar Administrativo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA**Secretaría General.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ZM00005	Auxiliar Brigada de Obras

Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
P200032	Técnico en Capacitación. CIFEA. Lorca
LM00782	Ayudante Servicios CIFEA. Lorca

Dirección General para la Política Agraria Común.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TQ00078	Técnico de Apoyo

Dirección General de Ganadería y Pesca.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
MG00012	Mozo de Laboratorio

Dirección General del Agua.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TC00062	Técnico de Gestión



O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CI00015	Colaborador Científico
CV00003	Técnico Apoyo Investigación

CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TO00218	Técnico Responsable.



ANEXO III (CREACIONES)

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: 08969 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
Z400051	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO. ALHAMA	14	F	3.040,80	N	C	C2	DFX20		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DESTINO: 30963 RESIDENCIA PERSONAS SAN BASILIO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
Z400052	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	14	F	3.040,80	N	C	C2	DFX20		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: : INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: : D.G. DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

CENTRO DE DESTINO: 16969 SERVICIO DE VALORACION CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	14	F	3.164,42	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: : CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: : D.G. DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CENTRO DE DESTINO: 30130 D.G. DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
E200049	ESPECIALISTA DE APOYO PREVENCION	18	F	3.941,98	N	C	C1	CFX36		ORDINARIA		
E200050	ESPECIALISTA DE APOYO PREVENCION	18	F	3.941,98	N	C	C1	CFX36		ORDINARIA		



CONSEJERÍA: : CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA					CENTRO DE DESTINO: 24215 OCAG.LORCA							
CENTRO DIRECTIVO: : D.G. DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AL00204	AUXILIAR DE APOYO INFORMACION OCAG.LORCA	15	F	4.738,02	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA												
CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA					CENTRO DE DESTINO: 16221 O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. (CARTAGENA)							
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01739	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	14	F	3.164,42	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION												
CENTRO DIRECTIVO: : SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION					CENTRO DE DESTINO: 30550 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION							
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A100278	ASESOR DE APOYO JURIDICO	24	F	13.651,68	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL	S	
CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION												
CENTRO DIRECTIVO: : SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION					CENTRO DE DESTINO: 09504 OFICINA DE EMPLEO ARCHENA							
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01737	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ARCHENA	14	F	3.164,42	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION												
CENTRO DIRECTIVO: : SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION					CENTRO DE DESTINO: 05502 OFICINA DE EMPLEO ALCANTARILLA							
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TC00478	TECNICO GESTION. ALCANTARILLA	24	F	10.709,30	N	C	A2	BGX00		ORDINARIA		



CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION					CENTRO DE DESTINO: 35403 OFICINA DE EMPLEO SAN JAVIER							
CENTRO DIRECTIVO: : SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00438	ADMINISTRATIVO. SAN JAVIER	16	F	2.980,88	N	C	C1	CGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION					CENTRO DE DESTINO: 27515 OFICINA DE EMPLEO MOLINA DE SEGURA							
CENTRO DIRECTIVO: : SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01738	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MOLINA DE SEGURA	14	F	3.164,42	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		
CONSEJERÍA: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO					CENTRO DE DESTINO: 30340 D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS							
CENTRO DIRECTIVO: : D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00223	TECNICO RESPONSABLE	26	F	19.135,48	N	C	A1	AFT10		ESPECIAL		
CONSEJERÍA: INST. MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO					CENTRO DE DESTINO: 22671 ESTACION ENOLOGICA JUMILLA							
CENTRO DIRECTIVO: INST.MURCIANO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
CV00010	TECNICO APOYO INVESTIGACION. JUMILLA	16	F	3.187,94	N	C	C1	CFX37		ORDINARIA		C.V.
CONSEJERÍA: CULTURA Y TURISMO					CENTRO DE DESTINO: 30150 D.G. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE							
CENTRO DIRECTIVO: : D.G. DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTEI												
PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00226	TECNICO RESPONSABLE	26	F	19.135,48	N	C	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		P.D.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3849 Orden de 3 de marzo de 2014 por la que se crean dos ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Hasta el día de la fecha, esta Consejería ha publicado los ficheros correspondientes a las órdenes que se indican a continuación:

1. Orden de 30 de diciembre de 2011, por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo;

2. Orden de 21 de julio de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo;

3. Orden de 18 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crean cuatro ficheros con datos de carácter persona, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejería de Educación formación y Empleo, por la que se crea un fichero con datos de carácter persona, gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5. Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6. Orden de 10 de julio de 2012 por la que se crean 8 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

7. Resolución de 20 de diciembre de 2012, del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se crea un fichero con datos de carácter personal, gestionado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

8. Orden de 22 de enero de 2013 por la que se crean 4 ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

9. Orden de 17 de junio de 2013 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

10. Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se crean tres ficheros con datos de carácter personal, gestionado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y por el Decreto nº 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación de dos ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo que se relacionan y describen en el Anexo único de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica, así como en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al órgano responsable del fichero, es decir, a la Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

El órgano responsable de los ficheros regulados en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la C.A.R.M. por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" de los ficheros en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones Finales**Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Remisiones de la disposición

Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la resolución de inscripción, a la Dirección General Centros Educativos como órgano responsable de los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO ÚNICO

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO:

VIDEOVIGILANCIA EN EL I.E.S. "Francisco de Goya", Molina de Segura.

- a) Identificación y finalidad del fichero:
 - Videovigilancia I.E.S. "Francisco de Goya" de Molina de Segura.
 - Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. "Francisco de Goya" de Molina de Segura.
- b) Origen y procedencia de los datos:
 - Otras personas físicas.
- c) Colectivo o categorías de interesados:
 - Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.
- d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:
 - Imagen/voz.
 - Características personales.
 - Sistema de tratamiento mixto.
- e) Cesión o comunicación de datos:
 - Órganos judiciales.
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:
 - No contiene transferencias de datos a países terceros.
- g) Medidas de seguridad:
 - Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.
- h) Órgano responsable del fichero:
 - Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.
- i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:
 - Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. (Avda. La Fama, nº 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

2. IDENTIFICACION: NOMBRE DEL FICHERO:

VIDEOVIGILANCIA EN EL I.E.S. "Abanilla"

- a) Identificación y finalidad del fichero:
 - Videovigilancia I.E.S. "Abanilla"
 - Grabación de imágenes para la seguridad de las instalaciones del I.E.S. "Abanilla".
- b) Origen y procedencia de los datos:
 - Otras personas físicas.
- c) Colectivo o categorías de interesados:
 - Empleados, ciudadanos y residentes, estudiantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado:

- Imagen/voz.
- Características personales.
- Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión o comunicación de datos:

- Órganos judiciales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Transferencias internacionales de datos a países terceros:

- No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad:

- Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:

- Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo. (Avda. La Fama, n.º 15; 30006-Murcia; Tfno. 968277625, Fax. 968277655).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3850 Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos de la Región de Murcia durante Semana Santa y Fiestas de Primavera.

La celebración de Fiestas Tradicionales, como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera en la Región de Murcia, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria, según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial, según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente.

Orden

Primero.- Los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante 1 hora más sobre la hora límite autorizada, durante el período comprendido entre los días desde el 10 al 20 de abril de 2014.

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos, incluidos en las categorías señaladas anteriormente y los Bares Especiales de la ciudad de Cartagena hasta las 7 horas el día 17 de abril de 2014, con motivo de la Procesión del Encuentro.

Tercero.- Con ocasión de las Fiestas de Primavera, para el municipio de Murcia, se prorroga en 1 hora más la hora límite establecida entre los días 21 al 27 de abril de 2014 en los establecimientos mencionados en el apartado primero.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos incluidos en las categorías indicadas anteriormente y Bares Especiales del municipio de Murcia podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas los días 21 y 26 de abril de 2014, con motivo de las Fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina respectivamente.

Cuarto.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos, anteriormente mencionados, de la ciudad de Lorca durante dos horas más el día 21 de abril de 2014, con motivo de la Salve a la Virgen de los Dolores; así como hasta la 7 horas los días 17 y 18 de abril de 2014, con motivo de la Festividad de Jueves Santo y Viernes Santo, de aplicación a los establecimientos incluidos en las categorías anteriores además de a Bares Especiales.

Quinto.- No siendo de aplicación el régimen de excepcionalidad anteriormente expuesto para esas fechas, a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo cuando expresamente se recoge su aplicación a Bares Especiales.

Sexto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3851 Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Blanca.

El Ayuntamiento de Blanca ha solicitado, con motivo de la celebración de actos de júbilo en honor a su Patrón, "San Roque", durante las Fiestas de Semana Santa y Primavera, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 13/2013, de 23 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Blanca, con motivo de la celebración de actos de júbilo en honor a su Patrón, "San Roque", durante las Fiestas de Semana Santa y Primavera, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 20, 25 y 27 de abril de 2014; no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3852 Orden de 26 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

En virtud del artículo 25 punto 2, del Decreto 42/2003, de 9 de mayo (BORM del 20 de mayo), por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región Murcia, el Consejero de Educación y Cultura dispone la publicación de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. Dicha Orden determina los distintos agentes que participan en la formación del profesorado y especifica que el personal destinado en los servicios centrales no pueden ser certificado cuando actúan de ponente, tutor o coordinador. Muchas de estas personas participan de forma muy valiosa en la formación del profesorado, sin tener una remuneración extra por ello, siendo en muchas ocasiones más eficiente que den éstos la formación que no contratar a expertos externos y desconocedores de la realidad particular de la educación murciana. Por ello ha de considerarse la necesidad de certificar las ponencias, tutorías o coordinaciones que realmente se produzcan, aunque estas sean de personal destinado en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

Por ello, se considera necesario realizar las modificaciones normativas correspondientes a fin de que sea posible expedir certificados de ponente, tutor o coordinador al personal destinado en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, en actividades de formación de su Plan de Actuación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Dispongo:

Artículo único.- Suprimir el apartado 6 del artículo 24 de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, que establece:

“6. No se expedirán certificados por las ponencias, tutorías o coordinaciones realizadas en los siguientes casos:



a) Las realizadas por los asesores de formación y directores de CPR en el desarrollo de su Plan de Actuación.”

Disposición final única. Entrada en vigor.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de febrero de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3853 Orden de 17 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009 que regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 16 de enero de 2009, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia ha venido a establecer el procedimiento necesario para garantizar la escolarización del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan las citadas enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

Habiéndose detectado la necesidad de cambiar el centro prioritario para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de Música o Danza en el municipio de Lorca, se plantea la modificación del Anexo II de la Orden de 16 de enero de 2009, relativo a la admisión de alumnos que cursan simultáneamente enseñanzas deportivas o de régimen especial.

Por otra parte, habiéndose publicado el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el cual se pretende evitar que los ciudadanos aporten documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante, tal y como estableció en su artículo 35.f) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizando para ello los medios telemáticos, conforme a las previsiones del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se hace necesario modificar el anexo III Modelo F de la solicitud de plaza para requerir al ciudadano su autorización para consultar datos de identificación personal.

Por otra parte se modifica el citado anexo III-F para simplificar el proceso de acreditación del baremo, las prioridades y la reserva de plaza en el proceso de admisión y escolarización de alumnos.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos,

Dispongo:

Artículo único. Se modifican los anexos II y III-F de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se sustituye el anexo II de la Orden de 16 de enero de 2009 por el aquí propuesto.

Dos. Se sustituye el anexo III-F Modelo de datos complementarios, de la Orden de 16 de enero de 2009 por el aquí propuesto.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 17 de marzo de 2014.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo II.

Centros prioritarios para alumnos de Educación Secundaria que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza, o que sigan programas deportivos de alto rendimiento.

El alumnado de Educación Secundaria, que curse simultáneamente enseñanzas regladas de Música o Danza, podrá obtener, en caso de solicitarlo y por razones de proximidad, una plaza en:

- IES *El Carmen*, si es alumnado de Conservatorio de Música de Murcia.
- IES *Licenciado Francisco Cascales*, si es alumnado del Conservatorio de Danza de Murcia.
- IES *Saavedra Fajardo*, si es alumnado del Conservatorio de Danza de Murcia.
- IES *Ben Arabí*, si es alumnado del Conservatorio de Música de Cartagena.
- IES *San Juan de la Cruz*, si es alumnado del Conservatorio de Música de Caravaca.
- IES *Diego Tortosa*, si es alumnado del Conservatorio de Música de Cieza.
- IES *Infanta Elena*, si es alumnado del Conservatorio de Música de Jumilla.
- IES *Eduardo Linares Lumeras*, si es alumnado del Conservatorio de Música de Molina de Segura.
- IES *Ruiz de Alda*, si es alumnado del Conservatorio de Música de San Javier.
- IES *Ramón Arcas Meca*, si es alumnado del Conservatorio de Música de Lorca.

El alumnado que participe en programas deportivos dependientes del Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina” de los Alcázares podrá obtener, en caso de solicitarlo, plaza en el IES “Antonio Menárguez Costa” de la misma localidad.

Si el alumnado participa en algún otro programa deportivo de alto rendimiento, consultará a la Comisión de Escolarización de la zona escolar a la que corresponda el centro donde haya presentado la solicitud.

Anexo III. F

Región de Murcia
Consejería de Educación
Universidades y EmpleoPROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
Curso 20___/20___Sello del Centro
Fecha de entrada:
Nº de registro:

Modelo F. SOLICITUD. DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS DEL SOLICITANTE

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE

ACREDITACIÓN DEL DNI/NIE/PASAPORTE

A los efectos de acreditación de la identidad de las personas miembros de la unidad familiar los abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Consejería competente en materia de educación para recabar del Ministerio del Interior la citada información. Los padres/tutores deberán firmar la autorización para consultar la identidad de los menores.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	PARENTESCO	FIRMA

☐ Acreditación del/los documentos de identidad de los miembros de la unidad familiar aportando DNI/NIE/Pasaporte.

ACREDITACIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA.

☐ El solicitante presenta documentación legal con acreditación de guarda y custodia de hijos (sólo para el caso de padres separados, divorciados (o en trámite de ello) o sin vínculo matrimonial).

ACREDITACIÓN DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO SOLICITADO CP1(a/b)

Nº	CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	ENSEÑANZA	CURSO

☐ El solicitante presenta certificación acreditativa de hermanos matriculados en los centros indicados en el curso actual.

ACREDITACIÓN DE PADRES TRABAJADORES EN EL CENTRO SOLICITADO CP1(c)

Nº	CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD

☐ El solicitante presenta certificaciones acreditativas de ser trabajadores en centros indicados en el curso actual.

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO CP2

A los efectos de acreditación del domicilio familiar, los abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Consejería competente en materia de educación la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de datos de residencia.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA	PARENTESCO

☐ Acreditación del domicilio familiar, aportando certificado de empadronamiento municipal

☐ Acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor-a 1, aportando certificado empresa o declaración jurada.

☐ Acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor-a 2, aportando certificado de empresa o declaración jurada.

ACREDITACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR CP3

A los efectos de acreditación de la renta *per cápita* anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias y **AUTORIZAN** a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal en dos años.

☐ Nº de miembros de la unidad familiar

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA	PARENTESCO

ACREDITACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

☐ El solicitante presenta fotocopia y original del Libro de Familia en el que consta incluido el alumno, solicitante de plaza en el presente proceso de admisión de alumnos.

ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CP4

A los efectos de acreditación de la discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar (padres/hermanos del solicitante o el mismo solicitante), los abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Consejería competente en materia de educación para recabar del IMAS la información sobre el grado de discapacidad de los mismos.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA

☐ Acreditación de la discapacidad del / los miembros de la unidad familiar aportando certificado emitido por el IMAS o por otra entidad competente.

ACREDITACIÓN DE NOTA MEDIA CP5

☐ El solicitante presenta certificación acreditativa de nota media acreditativa del criterio prioritario 5.

ACREDITACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA CC1

A los efectos de acreditación de la posesión y vigencia del título de familia numerosa, el abajo firmante **AUTORIZA** a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM la citada información así como el carácter general o especial de la titulación.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA

☐ Acreditación del título de familia numerosa aportando certificado emitido por la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM o por otra entidad competente.

ACREDITACIÓN DEL CRITERIO COMPLEMENTARIO DEL CENTRO CC2

Acreditación del criterio complementario de los centros escolares solicitados aportando certificado emitido por el centro escolar solicitado (el centro solicitado en primera opción puede validar el criterio de oficio, sin necesidad de emitir el certificado).

Nº	CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	CRITERIO COMPLEMENTARIO (LETRA)

ACREDITACIÓN DE PRIORIDAD ESTUDIOS SIMULTÁNEOS ALUMNO/A (E.R. de Música/Danza)

☐ El solicitante presenta certificación acreditativa de cursar estudios reglados de Música/Danza en el centro detallado.

NOMBRE DEL CENTRO	ENSEÑANZA	NIVEL (E/P)

ACREDITACIÓN DE PRIORIDAD ESTUDIOS SIMULTÁNEOS ALUMNO/A (deporte de élite)

☐ El solicitante presenta certificación acreditativa de tener la condición de deportista de élite en el deporte y centro detallado.

NOMBRE DEL CENTRO	DEPORTE	MUNICIPIO

ACREDITACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNOS NEAE.

☐ El solicitante presenta dictamen de escolarización acreditativo para optar a la reserva de plaza.

ACREDITACIÓN DE MATRÍCULA ACTUAL.

☐ El solicitante presenta certificación de matrícula del centro de origen (sólo alumnos de fuera de la CARM o de centros escolares privados no concertados de la CARM).

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta en el baremo de criterios para la adjudicación de plazas del proceso de admisión para el curso_____.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente y autoriza a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a solicitar de las Administraciones competentes, información sólo a efectos de la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en virtud del convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en materia de suministro de información para finalidades no tributarias) y los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM.

En _____, a _____ de _____ de _____

El padre/madre/tutor-a 1

El padre/madre/tutor-a 2

FDO: _____

FDO: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3854 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos sobre la adscripción de la E.E.I n.º 1 de San Pedro del Pinatar a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Considerando lo establecido en el artículo 84.5 y 84.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la que se regula la Escolarización en centros públicos y privados concertados; en el artículo 7 del Decreto n.º 369/2007, de 30 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 6 de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

Considerando las competencias que el Decreto 81/2005 de 8 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 91/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Resuelvo

Primero.- Adscribir el centro:

- E.E.I n.º 1 de San Pedro del Pinatar, con código 30012008.

Al centro de Educación Primaria de San Pedro del Pinatar:

- CEIP "Los Antolinos ", con código 30007104.

Segundo.- Por tanto, a partir del curso escolar 2014/2015, a los alumnos que cursen 3er. nivel del Segundo Ciclo de E. Infantil en el curso 2013/14 en E.E.I n.º 1, con código 30012008, se les garantizará una plaza escolar en 1.º de E. Primaria en el CEIP "Los Antolinos" con código 30007104.

Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3855 Resolución de 17 de marzo de 2014 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2014/2015.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inicia el procedimiento de la admisión de alumnos para el curso 2014/15, en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria. Para la mejor organización de este proceso, se hacen precisas unas instrucciones que, tal y como indica la Orden de 16 de enero de 2009, establezcan el calendario y determinen las actuaciones que han de llevarse a cabo durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas citadas.

Las Comisiones de Escolarización Permanente entrarán en funcionamiento una vez finalizada la fase extraordinaria. Oportunamente se publicarán las instrucciones que regulen su funcionamiento.

La Dirección General de Centros Educativos dicta las siguientes Instrucciones en virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 13/2013, de veintitrés de julio, de reorganización de la Administración Regional.
- Decreto nº 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y Corrección de errores del Decreto nº 91/2013, de 26 de julio.
- Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.
- Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 16 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial y en las órdenes que la modifican parcialmente:
- Orden de 26 de enero de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009.

· Orden de 12 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009.

· Orden de 17 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009.

Instrucción primera. Cuestiones generales.

Primero. Fases del proceso.

1. En las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, el proceso de admisión de alumnos para el curso 2014/15 se desarrollará en dos fases: fase ordinaria y fase extraordinaria.

2. La lista de espera de la fase ordinaria se extenderá hasta la adjudicación automática de la fase extraordinaria.

3. En cada fase de admisión habrá una o varias adjudicaciones automáticas y adjudicaciones manuales posteriores a las automáticas con la finalidad de resolver posibles situaciones coyunturales derivadas de cada fase.

Segundo. Participantes en cada fase.

Participantes de fase ordinaria.

1. Tal y como se establece en el artículo 1.3 de la Orden de 16 de enero de 2009, deberá participar en la Fase Ordinaria de Admisión el siguiente alumnado:

a) Que inicia el Segundo Ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria no escolarizados previamente en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Que desee cambiar de centro.

2. No deberá participar en la Fase Ordinaria de Admisión el alumnado que se determina a continuación:

a) Los que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o, en el caso de centros privados concertados, en centros dependientes de un mismo titular situados en la misma localidad o ámbito de influencia, si ambas etapas están sostenidas con fondos públicos en el curso escolar para el que se solicita plaza.

b) Que no habiendo acabado los estudios correspondientes a cualquier etapa, desee continuar en el mismo centro educativo.

Participantes de fase extraordinaria.

1. Podrán participar en la fase extraordinaria de admisión de alumnos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos descritos en el artículo 1.3 la Orden de 16 de enero de 2009, recogidos en el apartado anterior.

Las Comisiones de Escolarización deberán decidir si estiman o desestiman la participación de los solicitantes en esta fase atendiendo a las circunstancias establecidas en el Artículo 26 de la Orden de 16 de enero de 2009:

a) Cambio de domicilio del alumno escolarizado.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.

d) Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.

2. Si el solicitante de plaza fue adjudicado a alguno de los centros solicitados en fase ordinaria y no formalizó la matrícula, o no obtuvo plaza en ninguno de los centros solicitados, mientras no dé de baja su solicitud participará

automáticamente con la solicitud de fase ordinaria en la adjudicación automática extraordinaria de septiembre ya que se considerará que ha optado por permanecer en lista de espera.

3. En adelante, cuando se haga referencia al solicitante, entenderemos que hablamos del padre/madre/tutor-a que representa al alumno menor de edad.

Tercero. La solicitud de plaza.

La solicitud de plaza de fase ordinaria.

1. Los solicitantes podrán optar a plazas de reserva o a plazas ordinarias. El modelo de solicitud es el mismo en ambos casos.

2. Los solicitantes deberán presentar una única solicitud preferentemente en el centro elegido en primera opción. También podrán presentarla en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de plaza solo podrá ser presentada por los solicitantes descritos en el punto 3 del apartado anterior; excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los solicitantes (en <http://educarm.es/admision> se facilita un modelo de autorización). Las personas que entreguen cualquier documentación deberán autorizar la consulta del DNI/NIE/pasaporte al Ministerio del Interior.

4. El solicitante tendrá a su disposición en los centros escolares y en la página web <http://educarm.es/admision> el modelo de solicitud así como una guía sobre cómo cumplimentarla y la relación de documentos que acreditan los criterios, prioridades y la reserva de plaza.

5. Los solicitantes de plaza de primer curso de Educación Primaria en Colegios Públicos de Educación Primaria procedentes de Escuelas de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán solicitar plaza en todos sus centros adscritos, en el orden en que deseen. Además, podrán pedir plaza en otros centros no adscritos hasta completar un total de ocho centros.

6. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, tanto en fase ordinaria como extraordinaria, los solicitantes podrán formular por escrito en el centro de primera opción, cualquier tipo de cambio respecto a los datos aportados previamente (petición de centros, orden de las peticiones, acreditación de criterios de baremo o de prioridades...) e incluso dar de baja una solicitud para dar de alta otra en el mismo u otro centro escolar.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si al solicitante no le interesa mantener la solicitud en los términos en que la presentó, podrá:

- dar de baja la solicitud en el centro que eligió en primera opción.
- presentar una nueva solicitud en el centro de primera opción con los cambios que estime, siendo consciente de que será considerada a efectos del proceso de admisión como fuera de plazo.

En este último caso es imprescindible que el solicitante dé de baja la primera solicitud que presentó para que no se considere la segunda como duplicada.

8. De acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 369/2007 de 30 de noviembre, en caso de presentación de dos o más solicitudes en la fase ordinaria de adjudicación, dará lugar a la pérdida de la puntuación en el baremo que pueda corresponder al solicitante; en la fase extraordinaria supondrá una penalización

en el orden de adjudicación. No obstante, si durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes el solicitante manifiesta por escrito su deseo de anular la primera de ellas en el centro solicitado en primera opción, al presentar la segunda con posterioridad en otro centro no será penalizado. Solo participará en el proceso la última mecanizada en el programa de gestión de la admisión de alumnos (ADA).

Para el caso de padres separados, divorciados (o en trámite de ello) o sin vínculo matrimonial se establecen las siguientes particularidades:

a) En el caso de que presenten cada uno de los progenitores una solicitud con una relación diferente de centros, ambos progenitores deberán presentar la resolución judicial vigente y se estará a lo establecido en dicha resolución. Si esta atribuye el derecho a elegir centro a uno de los progenitores, será tenida en cuenta la solicitud de este; si no lo atribuye y existe desacuerdo entre ambos progenitores, en tanto no recaiga la resolución judicial que determine qué solicitud debe ser atendida, prevalecerá la solicitud de quien tenga atribuida la guarda y custodia.

b) En el caso de que la guarda y custodia sea compartida, la Administración educativa garantizará un puesto en la localidad de residencia del menor, atendiendo siempre al interés del mismo, entendiendo por residencia la localidad en la que esté empadronado durante el plazo de presentación de solicitudes. Si las dos solicitudes coinciden con la residencia del menor, se atenderá la solicitud del progenitor que corresponda según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración regional para dirimir los empates en las puntuaciones atribuidas a las solicitudes, hasta que se presente resolución judicial que resuelva la cuestión.

c) De forma análoga se procederá en aquellos supuestos en los que existe una separación de hecho sin resolución judicial, y en los casos en los que, estando el alumno escolarizado, se solicite el traslado por uno de los progenitores a otro centro, oponiéndose a dicho traslado el otro progenitor.

El centro escolar que detecte cualquiera de estas situaciones deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Escolarización (o del Inspector/a en su defecto) para que esta reúna a los padres/madres/tutores. Presentada la solicitud de información de uno de los progenitores, se dará traslado al otro para que, en caso de oposición, presente la resolución judicial correspondiente.

9. Presentación de solicitudes de plaza para centros de nueva creación. El Servicio de Planificación de la Dirección General de Centros Educativos informará a los centros escolares y a las Comisiones de Escolarización de los lugares de recepción de las solicitudes de estos centros. Igualmente la información estará disponible en la web <http://educarm.es/admision>:

- Si se trata de un centro público que aún no dispone del servicio de atención al público, el Servicio de Planificación establecerá la recepción y gestión de solicitudes en otro centro escolar.

- Si el centro de nueva creación es privado concertado, este establecerá una oficina de recepción de las solicitudes cuya ubicación habrá de publicar en la Concejalía de Educación y de la que informará al Servicio de Planificación antes del comienzo del proceso de admisión de alumnos.

10. Los datos personales y familiares del solicitante deberán coincidir en la documentación correspondiente a los trámites de solicitud de plaza y de

matriculación en todas las fases de admisión de alumnos. Si no es así, el centro escolar deberá comunicar la situación a la Comisión de Escolarización (o al Inspector del centro en su caso) y al Servicio de Planificación para que tomen las medidas que correspondan.

La presolicitud con datos de Plumier XXI.

1. Los centros escolares públicos que impartan Educación Primaria entregarán a los padres/madres/tutores de su alumnado del sexto curso de esta enseñanza las solicitudes personalizadas para primer curso de ESO (que obtendrán de la aplicación ADA), así como la información sobre el proceso de admisión.

Las Escuelas Públicas de Educación Infantil (EEI) que impartan segundo ciclo de estas enseñanzas, igualmente entregarán a los padres/tutores de sus alumnos de último curso las solicitudes personalizadas para primer curso de Primaria (que obtendrán de la aplicación ADA), así como la información sobre el proceso de admisión.

2. Estas solicitudes personalizadas se generarán en ADA, en el formulario GENERAR PRESOLICITUDES a partir de los datos que se encuentran en Plumier XXI en la ficha del alumno en los centros en los que este se encuentra escolarizado en la actualidad. Para recordar a las familias la obligación de solicitar todos los centros adscritos, a estas solicitudes se han incorporado los códigos y nombres de estos centros.

Los centros sostenidos con fondos públicos deberán tener actualizados los datos personales de los alumnos de su centro en la aplicación Plumier XXI por lo que deberán contactar previamente con las familias de sus alumnos de 6.º de Primaria, o de tercer curso de Infantil en el caso de las EEI, para que les confirmen o actualicen los datos personales que aparecen en Plumier XXI. Es importante que se cumplimenten correctamente los DNI, nombres de los progenitores (y alumnos si lo tienen), fecha de nacimiento de los alumnos y domicilio familiar (este último deberá ajustarse al callejero del INE).

La solicitud de la fase extraordinaria.

1. El modelo de solicitud de plaza para la fase extraordinaria tendrá un formato similar al de la fase ordinaria e incluirá las casuísticas de participación en esta fase. Los datos que se cumplimenten no se traducirán en puntos del baremo pero es imprescindible su aportación para que las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores/as en su defecto) puedan realizar el proceso de estimación y adjudicación) o de desestimación de participantes de modo ágil y correcto (ya sea en el proceso automático o el manual posterior a este).

2. El modelo de solicitud de plaza para la fase extraordinaria estará disponible al público en la web <http://educarm.es/admision> antes de que se abra el plazo de presentación.

Cuarto. Gestión de solicitudes.

1. En cualquier fase de la admisión de alumnos, el centro solicitado en primera opción deberá registrar y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas (en el centro o en cualquier Registro) aunque no haya vacantes en las enseñanzas y cursos que se solicitan. Así mismo deberán mecanizar en la aplicación ADA tanto las solicitudes que opten a plazas ordinarias como las que lo hagan a plazas de reserva.

2. A partir de este proceso de admisión para el curso 2014/15, deberá utilizarse el número de registro del estudiante (NRE) que genera Plumier XXI para generar solicitudes en ADA de alumnos que deseen cambiar de centro escolar.

3. En el caso en que las solicitudes de primer curso de Educación Primaria procedentes de EEI no hayan solicitado todos sus centros adscritos, el centro escolar deberá incluirlos a continuación de los pedidos. Deberá utilizarse como criterio para incluir estos centros, el código de cada centro en orden ascendente.

4. La mecanización de cada solicitud implicará la validación de lo alegado por los solicitantes, en cuanto a las prioridades, a los criterios de baremo (éstos últimos respecto a todos los centros solicitados), a la información relacionada con la reserva de plaza en la fase ordinaria y a las necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) en cualquiera de las fases de admisión de alumnos.

El centro escolar y los órganos administrativos que apoyan la escolarización deberán mecanizar en primer lugar aquellas solicitudes que hayan autorizado a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar a otras Administraciones los datos relacionados con la puntuación del baremo.

5. Las solicitudes de los alumnos/as que tengan un dictamen de escolarización para Aulas Abiertas o para Centros Específicos de Educación Especial deben ser remitidas a la Comisión de Escolarización Específica. En estos casos, solo las solicitudes de Aulas Abiertas se gestionarán en ADA.

6. Los centros y las Concejalías de Educación que reciban solicitudes, enviarán fotocopia de aquellas que opten a la reserva de plaza y de la documentación que la acompañan a los órganos responsables de su escolarización, una vez mecanizadas en ADA.

Las solicitudes de reserva NEAE relacionadas con los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, se enviarán a los siguientes órganos competentes:

a. Solicitudes de reserva NEAE relacionadas con los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que requieran de apoyos específicos, se enviarán a las Comisiones de Escolarización (o al Inspector/a en su defecto) siempre que los centros educativos de la localidad o zona, dispongan de dichos recursos; si no es así, se enviarán a la Comisión de Escolarización Específica.

b. Solicitudes de reserva IT (integración tardía en el sistema educativo español): se enviarán a la Comisión de Escolarización, o en su defecto, al Inspector del centro.

c. Solicitudes de MJ (medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores): se enviarán a la Comisión de Escolarización Específica.

7. El envío podrá realizarse mediante comunicación interior o correo electrónico. Si se opta por el correo electrónico, se escanearán los documentos y se enviarán en archivo adjunto. Los datos de contacto de todas las comisiones se publicarán en <http://www.educarm.es/admision>.

Para cualquiera de los procedimientos se incluirá la relación de solicitantes (nombre completo) de los que se envían solicitudes, el número de ID de las solicitudes de cada uno, la enseñanza y curso solicitados y el número de páginas del total de documentos que acompaña a cada solicitud.

Los documentos se dirigirán:

- Si el centro pertenece a una Comisión de Escolarización: al centro escolar del Secretario/a de la Comisión (podrá consultar ambos datos en <http://educarm.es/admision>).
- Si el centro no pertenece a una Comisión de Escolarización: al Inspector/a del centro escolar.
- Si las solicitudes han de enviarse a la Comisión de Escolarización Específica, se utilizará la dirección de correo electrónico comespecifica@murciaeduca.es

8. Los centros deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes durante cinco años a partir de la fecha de finalización del procedimiento de admisión de alumnos en fase extraordinaria, puesto que deberán estar disponibles para cualquier auditoría o actuación de carácter jurídico que se requiera por parte de las administraciones.

9. En la gestión informática del proceso de admisión de alumnos para el curso 2014/2015 se utilizará la aplicación informática ADA, conectada con la base de datos del programa de gestión de centros escolares Plumier XXI.

El acceso al programa ADA se realizará a través de la dirección <http://admisiones.carm.es>, utilizando las claves de acceso a EDUCARM o RICA, el certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el Sistema Informático de esta Consejería, según corresponda.

El personal administrativo de los centros públicos deberá estar dado de alta en el sistema informático; para ello el Director/a del centro deberá acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación GESTIÓN DE PAS. En ella deberá incorporar a este personal fijando las fechas de alta y baja en el sistema de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que este personal esté vinculado a su centro. El personal de Administración que comparta dos centros, tendrá acceso a ambos con el perfil personal de centro.

Los usuarios de la aplicación podrán tener uno o varios perfiles de acceso: un Director/Secretario de centro puede tener dos perfiles de acceso a ADA, como personal de centro y como miembro de la Comisión de Escolarización, en el supuesto en que sea el Secretario/a de ésta.

10. La aplicación informática EDUSIG recoge, a nivel orientativo, los mapas de algunas de las zonas escolares de la CARM (aquellas que se dividen en varias áreas escolares o en varias demarcaciones dentro de una única área) e incluye información sobre localización de centros educativos, (información relacionada con el criterio prioritario dos y el complementario dos).

La aplicación EDUSIG permite además comprobar, de modo orientativo, los centros que se encuentran en áreas de influencia o limítrofes, respecto a una dirección especificada. Se puede acceder a la aplicación a través de este enlace: <http://edusig.carm.es>

11. El portal educativo EDUCARM (<http://www.educarm.es>) dispone de un espacio informativo sobre el proceso de admisión alumnos al que se accede haciendo clic en el icono ADMISIÓN ALUMNOS (ADA) y a continuación en el de ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. También se puede acceder directamente a esta sección a través de la dirección <http://www.educarm.es/admision>.

En él se irá publicando la normativa relacionada con el proceso de admisión, se tendrá acceso a los modelos de solicitud y se expondrá toda la información y

ayuda que se considere necesaria tanto para los centros escolares como para el público interesado.

Los mapas que se usan de referencia para la zonificación escolar están también publicados en el portal, en la pestaña ZONAS ESCOLARES.

12. Para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros escolares deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en la aplicación ADA, (Menú Ayuda). Este acceso es el mismo que el del sistema de gestión de incidencias CLIP (<http://soporte.murciaeduca.es>) pero reconduce la incidencia a la categoría INCIDENCIAS ADMISIÓN DE ALUMNOS de Clip que llega directa a la atención técnica del Servicio de Planificación.

Quinto. El baremo y las prioridades para la admisión de alumnos.

1. Las solicitudes presentadas en la fase ordinaria de admisión de alumnos se ordenarán siguiendo la puntuación del baremo y las prioridades relacionados en la Orden de 16 de enero de 2009; aquellas que se presentan en la fase extraordinaria no se bareman; en estas solicitudes sí se atenderán las mismas prioridades que en la fase ordinaria.

2. Los documentos y los datos consultados a las administraciones, acreditativos de la puntuación del baremo, deberán estar vigentes a fecha de 23 de marzo de 2014, (artículo 15.2 de la Orden de 16 de enero de 2009). La documentación obligatoria y la que acredita la puntuación del baremo, la prioridad en la adjudicación de plaza o el derecho a la reserva de esta se pueden consultar en el anexo II de estas instrucciones.

3. Si el solicitante alega cualquiera de los criterios del baremo y/o de las prioridades y/o la reserva de plaza, deberá cumplimentar en la solicitud los datos obligatorios para cada uno y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes. Si su consulta no es verificable en formato electrónico, será imprescindible que el solicitante presente, en fecha y forma el original y fotocopia de la documentación que los acredite, para que el centro escolar de primera opción pueda cotejarla y validarla dentro de los plazos estipulados en el calendario del proceso.

Si en el momento de la mecanización de la solicitud, el centro de primera opción detecta que el solicitante alega alguna situación que requiere documentación justificativa no recogida en el expediente originario, pondrá de manifiesto al interesado que, en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la entrega de la solicitud, deberá presentar los documentos y justificantes que les hayan faltado.

4. El Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo será el responsable de solicitar los datos a las Administraciones correspondientes y tratar la información para calcular la puntuación del baremo de aquellos solicitantes que autoricen a esta Consejería a que consulte los datos en formato electrónico, de domicilio familiar, renta, discapacidad y familia numerosa.

Respecto a la renta, se atenderá a lo dispuesto en el punto tres, apartado 6 del artículo único de la Orden de 26 de enero de 2010. Se solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de los familiares del menor o del solicitante que hayan autorizado personalmente a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a recabar la información relativa a sus rentas anuales de 2012 y que formaran parte de la unidad familiar a efectos de la declaración de la renta del citado año.

No será necesaria la firma de menores de edad aunque, si estos se encuentran entre 16 y 18 tienen ingresos por trabajo y no se han independizado de la unidad familiar de la que forman parte, sí deberán autorizar la consulta.

Si la familia estima que su situación económica ha empeorado sustancialmente respecto a la declaración de la renta del 2012, deberá:

- Autorizar la consulta de la renta del 2012
- Alegar la nueva situación por escrito adjuntando la documentación que considere oportuno para justificarla, en el mismo momento en que presente la solicitud.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al IPREM del año 2012, publicado en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del estado para el año 2012, que en su disposición adicional décimo cuarta, establece la determinación del indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) para 2012 con el valor anual de 7.455,14€.

Teniendo en cuenta la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de los no residentes y sobre el patrimonio, que en su artículo 82 establece la unidad familiar para la tributación conjunta, y en los artículos 56 al 61, se incluyen otras adecuaciones a las circunstancias personales y familiares, para que se siga el mismo criterio a la hora de computar los miembros de la unidad familiar:

- Se entenderán como tales el solicitante, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda o protección del menor, en su caso los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso en que el solicitante deba presentar la declaración de la renta en el período de reclamaciones, el centro escolar deberá comprobar si, según los datos económicos reflejados en la documentación, al solicitante le corresponde la puntuación del criterio prioritario 3 y, en caso afirmativo, validarla en ADA.

Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, se consultarán los datos relativos al domicilio familiar. Si la familia ha cambiado su empadronamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2013, no deberá autorizar la consulta electrónica sino que tendrá que acreditar la nueva situación con un certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

Atendiendo al artículo 11 del Decreto 369/2007, cuando, por divorcio, separación o cualquier otra causa, el padre y la madre vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio del alumno el de la persona o cónyuge con quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno.

Al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se le requerirá la confirmación de datos de discapacidad del alumno/a o de los padres, tutores o hermanos/as del solicitante a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM. Es necesario que el citado organismo tenga el DNI de la persona con discapacidad para que pueda aportarnos los datos requeridos. Sin el DNI la consulta tendrá un resultado negativo; el solicitante deberá entonces aportar al centro solicitado en primera opción la certificación de discapacidad emitida por el IMAS donde conste el DNI del discapacitado.

Si el certificado de la condición de discapacidad ha sido emitido por un organismo diferente al IMAS o por un órgano administrativo de otra Comunidad Autónoma, el solicitante no deberá autorizar la consulta y tendrá que mostrar el original y hacer entrega de copia del documento acreditativo de la condición en el momento en que presente la solicitud.

A la Consejería de Sanidad y Política Social se le pedirá la confirmación de la posesión y vigencia del título de Familia Numerosa y su categoría.

Si el título de familia numerosa ha sido emitido por un organismo de otra Comunidad Autónoma, el solicitante no deberá autorizar la consulta y tendrá que mostrar el original y hacer entrega de copia del documento acreditativo de la condición en el momento en que presente la solicitud.

5. A partir del proceso de admisión de alumnos del curso 2014/15 y atendiendo al Decreto nº 286/2010 de 5 de noviembre sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración pública de la CARM, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo solicitará a los participantes una declaración responsable de que los datos de identificación personal aportados (DNI/NIE/Pasaporte) son correctos y su autorización para comprobarlos en una consulta al Ministerio del Interior.

6. Los centros escolares deberán resolver las incidencias relacionadas con la consulta de datos a las Administraciones competentes. Para ello, deberán proceder a la revisión de la documentación que presentaron los solicitantes en su momento y a la que les presenten en el plazo de reclamaciones a la puntuación del baremo. El usuario de la aplicación ADA tendrá a su disposición un manual de instrucciones de ADA en <http://eduwiki.murciaeduca.es> que le ayudará a resolver las incidencias; igualmente, podrá resolver las dudas a través de INSERTAR INCIDENCIA en ADA o de <http://soporte.murciaeduca.es>.

De la correcta validación de las incidencias serán responsables los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados.

7. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el plazo de presentación de solicitudes, no lo haya hecho.

8. La Dirección General de Centros Educativos podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo en estos

los de los centros escolares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Cualquier duda sobre la documentación deberá ser consultada a la Comisión de Escolarización o al Inspector/a en su defecto. Si existiera alguna duda sobre la respuesta de la consulta a las Administraciones, el centro escolar deberá insertar una incidencia en ADA para que el Servicio de Planificación realice las comprobaciones necesarias.

10. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada, los solicitantes dispondrán de un plazo de reclamaciones para presentar la oportuna reclamación en la Secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la puntuación del baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

Sexto. Las plazas vacantes.

Las plazas vacantes para la fase ordinaria.

1. El Servicio de Planificación comunicará a los centros las unidades de acceso para el curso 2014/15 antes del inicio del proceso de admisión.

2. Durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos, los equipos directivos de centros públicos, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las comisiones de escolarización deberán comprobar sus datos de vacantes y, siempre que existan variaciones respecto a unidades (insuficientes o excedidas) o plazas previstas, enviar un informe al Servicio de Planificación (si se trata de centros públicos) o al Servicio de Centros (si son centros privados concertados) exponiendo la situación y las alegaciones que correspondan.

Los centros que sean el único en la localidad deberán comunicar al Servicio de Planificación antes de la primera adjudicación definitiva y antes de la adjudicación extraordinaria de septiembre, los reajustes necesarios en cuanto a puestos o unidades disponibles según enseñanza y curso a efectos de que no queden alumnos sin plaza.

A este tipo de informes se les identificará como Informe de Unidades.

Si el centro no realiza las actuaciones descritas según el momento de la adjudicación, las vacantes no estarán ajustadas respecto a la situación del centro por lo que las consecuencias derivadas de este desajuste serán asumidas por el centro.

3. La Dirección General de Centros Educativos podrá determinar, circunstancialmente, la disminución o anulación de plazas ordinarias y de reserva en los grupos de acceso atendiendo a las solicitudes presentadas. Además, se podrán reducir plazas de reserva en aquellos centros en los que el número de alumnos de necesidades educativas especiales o de integración tardía exceda el 15% en cada uno de los grupos de cada curso.

Los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo que optan a plazas de reserva podrán ocupar una o varias plazas según se correspondan con los perfiles definidos en los anexos I (ocuparán más de una plaza) y II (ocuparán solo una plaza escolar) de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación.

4. Los Equipos Directivos de centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados deberán realizar una previsión de ocupación de plazas para el curso 2014/15 a través de la página web <http://admisionalumnos.carm.es>.

Esta comunicación de plazas ocupadas propias, lo más ajustada a la realidad, tendrá la consideración de certificación de matrícula y será responsabilidad directa del director/a del centro público y del titular/representante del centro privado concertado.

Se debe entender como previsión de ocupación de plazas, la cantidad de alumnado propio que va a tener cada centro durante el próximo curso 2014/15, entendiéndose como alumnado propio, exclusivamente al alumnado que hay en cada centro, es decir, cada centro debe prever cuántos alumnos repiten y cuántos pasan de curso. No se tendrán en cuenta las altas o bajas que puedan producirse como consecuencia del proceso de admisión del alumnado.

La adjudicación provisional y la primera adjudicación definitiva se realizarán con las plazas vacantes resultantes de esta previsión de ocupación de plazas.

Las plazas vacantes generadas por cambios de centro no serán definitivas mientras no se hagan efectivas las matrículas de la primera adjudicación definitiva en los nuevos centros escolares.

5. La segunda adjudicación definitiva automática de fase ordinaria se realizará con las plazas vacantes resultantes después de la matriculación del alumnado propio y de los nuevos alumnos adjudicados al centro y matriculados así como de aquellas que procedan de la incorporación de nuevas unidades si las hubiera.

Las plazas vacantes para la fase extraordinaria.

1. Las vacantes de este proceso se generarán de la matrícula nueva que no se haya hecha efectiva y de las nuevas unidades que deban incorporarse al proceso.

Dos días antes de la publicación de los listados de adjudicación de plaza de fase extraordinaria, los centros escolares deberán haber actualizado en Plumier XXI los datos de matrícula.

De no realizarse esta actuación, las vacantes no estarán ajustadas a la matrícula real del centro por lo que, igual que pudo ocurrir en la fase ordinaria, las consecuencias derivadas de este desajuste será responsabilidad exigible al centro escolar.

2. Una vez comprobada la matrícula, el Servicio de Planificación reajustará las unidades antes de la publicación de los listados de adjudicación extraordinaria.

3. Las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores de los centros en su defecto), responsables de esta fase, así como el Servicio de Planificación ejercerán el control de los datos sobre plazas ocupadas y vacantes y velarán por la correcta actualización de los mismos.

La reserva de plaza.

1. La reserva de plaza se establece en la fase ordinaria de admisión de alumnos para el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil. Excepcionalmente, se establecerá reserva de plaza en primer curso de Educación Primaria cuando el centro no imparta la enseñanza de Educación Infantil (ni tenga

centro de Educación Infantil adscrito). Para el resto de los cursos se estará a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de enero de 2009.

2. En los centros de nueva creación, la reserva de plaza a la que se refiere el artículo 13 de la Orden de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010, será efectiva para todas las enseñanzas y cursos que se vayan a impartir en el 2014/2015.

3. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica informarán a los padres/tutores de los alumnos con NEAE de 6.º curso de Educación Primaria que deban solicitar plaza en Educación Secundaria Obligatoria acerca de los centros escolares que cuentan con los profesionales necesarios para atender a sus hijos, de modo que puedan seleccionar el centro de primera opción más adecuado a sus necesidades.

El Orientador/a del Equipo de Atención Temprana informará en el mismo sentido a los padres/tutores de los alumnos con NEAE que vayan a solicitar plaza en primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil.

Igualmente, dichos equipos entregarán a los solicitantes de plaza para primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil el original del dictamen de escolarización.

Al Orientador de la Comisión de Escolarización a la que pertenece el centro solicitado en primera opción por el alumno le harán llegar la copia del dictamen de cada uno de los alumnos.

Si el centro escolar elegido en primera opción no pertenece a una Comisión de Escolarización, la fotocopia deberá enviarse a este centro para que la remita a su Inspector/a de Educación.

4. En el citado dictamen se indicará la correspondencia de la necesidad específica de apoyo educativo del alumno/a con los tipos recogidos en los anexos I o II de la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Según el dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización (o el Inspector del centro en su defecto), estimarán o no la participación del solicitante en la reserva de plaza. Una vez mecanizada la solicitud, si el solicitante no debe optar a la reserva de plaza, la Comisión (o el Inspector en su defecto) deberá rechazar la reserva de la solicitud en la aplicación informática ADA, que optará así a una plaza ordinaria en el proceso automático de adjudicación.

Séptimo. La adjudicación de plazas.

Adjudicación de plazas de reserva en fase ordinaria.

1. Las Comisiones de Escolarización, (o los Inspectores de Educación defecto), y la Comisión de Escolarización Específica son los responsables de adjudicar al alumnado que opta a la reserva de plazas.

2. Atendiendo a la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación, la Comisión Específica

de Escolarización y las Comisiones de Escolarización adjudicarán las plazas de reserva siguiendo este orden de prioridad:

1.º Alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores.

2.º Alumnado con necesidades educativas especiales relacionado en el anexo I de la citada Resolución.

3.º Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo relacionado en el anexo II de la misma Resolución.

4.º Alumnado de integración tardía en el sistema educativo español.

Dentro de cada grupo de los anteriores, se realizarán las adjudicaciones de plaza atendiendo a los mismos criterios del baremo, prioridades y penalizaciones establecidos para la adjudicación de plazas ordinarias.

La escolarización del alumnado de reserva tendrá en cuenta la distribución equilibrada del mismo y sus consecuencias en la planificación de unidades de cada zona escolar.

3. Para adjudicar plaza al alumnado que precise intervención de fisioterapia, las Comisiones de Escolarización tendrán en cuenta si los centros cuentan previamente con la atención de este profesional y reúnen las condiciones de espacios y equipamiento adecuadas para llevar a cabo esta intervención.

El Servicio de Atención a la Diversidad facilitará al Servicio de Planificación y a las Comisiones de Escolarización la siguiente información:

- Centros accesibles.
- Centros que cuenten con recursos de fisioterapia y atención técnica educativa (ATE).
- Centros que desarrollan el proyecto ABC (discapacidad auditiva).
- Centros de escolarización de reserva preferente.
- Centros de ratio limitada para escolarización de alumnos de reserva.

4. La Comisión de Escolarización Específica será la encargada de escolarizar al siguiente alumnado durante cualquiera de las fases de admisión de alumnos:

a) El alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial, modalidades combinadas de escolarización entre centros de educación especial y centros ordinarios y aulas abiertas.

b) El alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise en un centro ordinario de Auxiliar Técnico Educativo, de maestro de Pedagogía Terapéutica y/o de maestro de Audición y Lenguaje, en el caso de que las comisiones de zona no dispongan de centros con los recursos necesarios.

d) El alumnado con necesidades educativas especiales en centros que estén desarrollando programas específicos de atención a la diversidad (Proyecto ABC).

e) El alumnado que precise cuidados sanitarios continuos.

Analizados los casos en los que se requieran recursos muy específicos o poco habituales en los centros ordinarios, la Comisión de Escolarización Específica tendrá en cuenta, a la hora de decidir la escolarización, los centros que cuentan con estos recursos. Si la escolarización no es posible en ninguno de ellos, se

reservará una plaza en la localidad hasta que sea asignado este recurso al centro escolar que sea más adecuado.

5. Las plazas de reserva que queden sin adjudicar a la finalización de la admisión de la fase ordinaria, se mantendrán en la misma situación mientras la Comisión Específica de Escolarización así lo estime aunque, como máximo, se podrán mantener hasta el final de la fase de matriculación ordinaria, de acuerdo con el artículo 87.2 de la LOE.

6. Podrán ser adjudicadas plazas de reserva para solicitantes con necesidades educativas especiales en las unidades de Educación Infantil de 3 años, para solicitantes con dichas necesidades que cumplan los cuatro años antes del 31 de diciembre de 2014, si así lo determina en su dictamen de escolarización el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente y, siempre y cuando, sea el inicio de su escolarización.

Adjudicación de plazas ordinarias en fase ordinaria.

1. Se realizarán una adjudicación provisional y dos adjudicaciones automáticas con carácter definitivo.

2. El orden de adjudicación de plazas en fase ordinaria en la adjudicación provisional y en la primera adjudicación definitiva será el siguiente, atendiendo, en cada grupo de los que se indican a continuación, a las prioridades, la puntuación del baremo y al sistema de desempate por este orden, especificadas en el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, y en la orden de 16 de enero de 2009:

1.º Solicitudes presentadas dentro de plazo.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo.

3.º Solicitudes duplicadas (un mismo solicitante ha presentado solicitudes en distintos centros).

4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas.

5.º Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos, ordenadas del mismo modo que los grupos anteriores.

Las plazas de reserva que no se hayan adjudicado a participantes de reserva acreditada, se mantendrán sin adjudicar en la adjudicación provisional; si estas plazas no se adjudican a ninguno de los solicitantes que optan a ella, se adjudicarán a solicitantes de plaza ordinaria en la primera adjudicación definitiva.

3. El orden de adjudicación de plazas en la segunda adjudicación de la fase ordinaria, atenderá a las prioridades, la puntuación del baremo, las incidencias y el sistema de desempate en cada uno de los grupos que se indican y en este orden:

1.º Solicitudes sin centro adjudicado en la primera adjudicación definitiva y solicitudes en lista de espera (se les adjudicó un centro diferente a su primera opción y no se matricularon).

2.º Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción que no se matricularon.

3.º Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes se ordenarán, a su vez, de la siguiente forma:

- 1.º Solicitudes sin incidencia
- 2.º Solicitudes fuera de plazo
- 3.º Solicitudes duplicadas
- 4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas

Adjudicación automática de solicitudes de plazas ordinarias en fase extraordinaria.

El orden de adjudicación automática de plazas en la fase extraordinaria atenderá a las prioridades, la puntuación del baremo, las incidencias y el sistema de desempate en cada uno de los grupos que se indican:

- 1) Solicitudes procedentes de fase ordinaria

1.º Solicitudes sin centro adjudicado en la segunda adjudicación definitiva y solicitudes adjudicadas en centro distinto a la primera opción y no se matricularon.

2.º Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción en la primera o en la segunda adjudicación definitiva que no se matricularon.

3.º Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción tanto en la primera como en la segunda adjudicación definitiva y no se matricularon.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes se ordenan a su vez de la siguiente forma:

- 1.º solicitudes sin incidencia
- 2.º Solicitudes fuera de plazo
- 3.º Solicitudes duplicadas
- 4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas

- 2) Nuevas solicitudes presentadas en fase extraordinaria:

a. Solicitudes de alumnos de plaza de reserva y solicitudes de plazas ordinarias presentadas y mecanizadas en los plazos establecidos para que entren en la adjudicación automática de septiembre.

b. Solicitudes duplicadas en las mismas condiciones que las descritas en el apartado "a."

3) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos, ordenadas del mismo modo descrito en el punto 1 y 2.

Adjudicaciones manuales de solicitudes en fase extraordinaria.

1. Las Comisiones de Escolarización, los Inspectores y la Comisión Específica podrán adjudicar manualmente en ADA las solicitudes que hayan quedado sin plaza en la adjudicación automática de septiembre; para ello podrán asesorar a los solicitantes ofertándoles plaza en los centros en los que existan vacantes.

2. El orden de adjudicación de estas solicitudes de fase extraordinaria será el siguiente:

(1) ADSCRITO CON TRANSPORTE PRIORITARIO (Solicitudes de fase ordinaria o extraordinaria).

(2) ADSCRITOS.

(a) Sin plaza en fase ordinaria, con hermanos en el centro (con solicitud de fase ordinaria).

(b) Sin plaza en fase ordinaria, sin hermanos en el centro (con solicitud de fase ordinaria).

(c) Con plaza en fase ordinaria, solicita en fase extraordinaria para mejorar su situación.

(d) Sin plaza en fase ordinaria, solicita en fase extraordinaria.

(3) Cambio de domicilio que implique una distancia al centro a menos de tres kilómetros o inserción en el sistema educativo español.

(4) RESTO DE PARTICIPANTES.

(a) Sin plaza en fase ordinaria, con hermanos en el centro (con solicitud de fase ordinaria).

(b) Sin plaza en fase ordinaria, sin hermanos en el centro (con solicitud de fase ordinaria).

(c) Con plaza en fase ordinaria, solicita en fase extraordinaria para mejorar su situación.

(d) Sin plaza en fase ordinaria, participa en fase extraordinaria.

Las solicitudes de cada uno de los paquetes y casuísticas descritas en el punto anterior desempatarán atendiendo a:

a) La opción en la que se ha solicitado el centro

b) El resultado del sorteo para desempate utilizado en fase ordinaria.

c) En el caso de solicitudes de fase extraordinaria, se tendrán en cuenta los casos de padres que han sido contratados en el mes de septiembre para trabajar en el centro escolar solicitado. El contrato deberá tener una duración de, al menos, tres meses.

Estas adjudicaciones serán realizadas en ADA durante el mes de septiembre, utilizando la misma solicitud activa en ADA o una nueva que se haya presentado con posterioridad a la adjudicación automática de septiembre.

3. Si el solicitante pendiente de escolarización después de esta adjudicación extraordinaria ha pedido plaza en primer curso de Educación Primaria y procede de un centro adscrito (de Educación Infantil), y no se ha matriculado en ninguno de los centros solicitados, la Comisión de Escolarización le asignará plaza de oficio en fase extraordinaria en un centro de Educación Primaria adscrito al de procedencia.

Octavo. Los listados públicos y privados.

1. Una vez mecanizadas las solicitudes, los usuarios del programa ADA tendrán a su disposición diferentes tipos de listados de carácter privado o público; los centros escolares deberán exponer ante los solicitantes los listados de carácter público según el calendario de fechas que se describe en la segunda instrucción de esta Resolución.

2. Durante el proceso de admisión de alumnos, los centros escolares deberán publicar listados de baremo y listados de adjudicación. Los solicitantes podrán consultarlos en el centro escolar pedido en primera opción y en las Concejalías de Educación que apoyan la escolarización.

3. Los listados de baremo y los de adjudicación tendrán carácter público para los solicitantes de plazas ordinarias y carácter confidencial para las solicitudes de

reserva de plaza. Los solicitantes deberán consultar estos listados en el centro elegido en primera opción.

Los listados relacionados con la reserva de plaza no se pueden hacer públicos: los solicitantes relacionados con la reserva de plaza podrán consultarlos en las secretarías de los centros escolares y en las Concejalías de Educación que apoyan la escolarización.

4. Los centros escolares tendrán a su disposición diferentes borradores de listados de baremo y de adjudicación para ir resolviendo posibles errores antes de cada uno de los listados de adjudicación. Estos listados serán de uso interno por lo que no pueden ser publicados.

5. Si alguna de las Administraciones no tuviera datos o éstos fueran negativos de cualquiera de los miembros de la unidad familiar que firmara la autorización para su consulta, la puntuación de los criterios del baremo afectados aparecerá en los listados a cero puntos y en el mismo se reflejará un código de incidencia aclaratoria de la situación.

6. Los listados de baremo mostrarán la relación de solicitantes en primera opción con la puntuación obtenida por los alumnos/a para cada uno de los centros solicitados en el orden en que ha sido solicitado, especificando las puntuaciones parciales y totales, y las prioridades e incidencias detectadas.

Solo se publicarán listados de baremo en la fase ordinaria: uno tendrá carácter provisional y otro definitivo.

7. Para la publicación de los resultados de adjudicación de todas las enseñanzas en fase ordinaria y extraordinaria, se generarán en ADA los listados del alumnado admitido y los del alumnado no admitido en el centro solicitado en primera opción; los listados de no admitidos indicarán la puntuación (de cada criterio y la suma total) con la que se han quedado fuera del centro de primera opción (el que publica los listados) y, si ha obtenido plaza en alguno de los centros solicitados, también se indicará el centro asignado.

En fase ordinaria se publicarán tres listados de adjudicación: uno provisional, otro definitivo y un tercero también definitivo con carácter de resultados. En fase extraordinaria se publicará un listado definitivo procedente de una adjudicación automática y, con posterioridad a este, se publicarán listados semanales también con carácter definitivo.

Noveno. La matrícula propia y nueva.

1. Atendiendo al artículo 18 de la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2014/2015 a 2016/2017, será de utilización obligatoria por los centros docentes privados concertados el aplicativo de gestión denominado "Plumier XXI Gestión" al que se refiere la Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, (B.O.R.M. 28/06/2008) para la consignación de los datos relativos a la escolarización y matrícula de alumnos.

2. Si en algún caso no fuera posible la utilización de la citada aplicación, el centro escolar deberá haberse puesto en contacto con el Servicio de Planificación con tiempo suficiente para resolver el problema antes de proceder a cualquiera de las adjudicaciones de plazas de carácter automático o manual. Solo en el caso en que realmente el Servicio de Planificación haya comprobado con el Servicio de Gestión Informática la imposibilidad del centro para incluir los datos de matrícula en Plumier

XXI, se generará un procedimiento alternativo (en la Url <http://admisionalumnos.carm.es>) para que el centro escolar en cuestión pueda aportar los datos de matrícula. La ocupación de plazas se mirará íntegramente en Plumier XXI o íntegramente en la Url <http://admisionalumnos.carm.es>, es decir, no se mirarán datos de Infantil/Primaria en Plumier y datos de Secundaria en la Url indicada.

El Servicio de Planificación remitirá a los centros que se encuentren en esta situación las indicaciones oportunas sobre cómo proceder para cumplimentar la matriculación de alumnos.

3. En cualquiera de las fases de admisión, la matrícula se formalizará tanto para los alumnos de plaza ordinaria como para los de plaza de reserva. Además, el alumnado de plaza NEE correspondientes al anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa deberá ser incorporado al formulario ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI también en el curso 2014/2015, para que ocupen las plazas que les corresponden. Esta actuación deberá realizarse durante el curso escolar igualmente para el alumnado propio.

4. Ningún alumno podrá ser matriculado en un centro escolar si no se le ha adjudicado plaza en el mismo en el proceso descrito en esta Resolución. Los Consejos Escolares y las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores de Educación en su defecto), velarán porque así sea.

5. El solicitante que haya decidido mantenerse en lista de espera para la siguiente adjudicación (siempre que no ha obtenido plaza en el centro que pidió en primera opción), no deberá formalizar la matrícula en el centro adjudicado. En este caso, deberá tener en cuenta que, dependiendo de la resolución de los recursos de alzada interpuestos a los listados del baremo y de posibles reajustes de unidades, en la segunda adjudicación puede perder la plaza ya obtenida en la primera adjudicación definitiva e incluso quedarse sin plaza.

De lo anterior se desprende que el alumno que se matricule en el centro adjudicado finaliza su proceso de admisión y, por tanto, deja de estar en la lista de espera.

6. Los centros escolares deberán ponerse en contacto con los solicitantes adjudicados a plazas de reserva, con los que tengan hermanos en el centro y, en el caso de que el centro tenga transporte escolar, con los que sean usuarios del transporte escolar prioritario, para que acudan a formalizar la matrícula en plazo.

7. Los solicitantes de plaza en primero de Educación Primaria a los que se adjudique un centro adscrito no pedido en su solicitud, si no desean el centro adjudicado, podrán mantenerse en lista de espera hasta septiembre en caso de no formalizar la matrícula.

Décimo. Adjudicaciones de ajuste final de fase ordinaria y extraordinaria.

1. Entre los ajustes finales, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes, las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores/as en su defecto) podrán adjudicar plaza a los hermanos participantes en el proceso que hayan quedado sin plaza o a los que se haya adjudicado plaza en centros escolares diferentes; igualmente podrán realizar las adjudicaciones de los solicitantes de plaza en centros únicos en su localidad.

2. Se garantizará plaza en el mismo centro a todos los hermanos participantes en el proceso de admisión siempre que haya vacantes en las enseñanzas y

cursos solicitados. Si, una vez publicado el resultado de la segunda adjudicación definitiva alguno de los hermanos no tuviese plaza asignada, la Comisión de Escolarización o Inspector en su caso, se pondrá en contacto con la familia para adjudicarles plaza a todos juntos en el centro en que existan vacantes o, si no existen vacantes en ninguno de los centros posibles, propondrá a la Dirección General de Centros Educativos la ampliación de ratio en el centro en el que se le haya dado plaza a alguno/s de ellos.

3. Una vez publicados los listados de la última adjudicación de fase ordinaria y los de la adjudicación automática de la fase extraordinaria, los titulares/representantes de los centros concertados y las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores/as en su defecto) podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Centros Educativos los aumentos de ratio necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria que entre en las siguientes casuísticas:

- Alumnado participante en el proceso y sin plaza o con plaza en otro centro, con hermanos/as adjudicados en el centro que solicita el aumento de ratio.
- Alumnado sin plaza que ha solicitado un centro que es el único en la localidad donde reside, con o sin transporte prioritario.
- Alumnado con circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no contempladas en la norma.

La relación de peticiones de adjudicación de plaza por aumento de ratio se enviará identificando a cada alumno con ID, nombre, apellidos, enseñanza y curso solicitados.

Los aumentos de ratio solicitados deberán tener en cuenta en primer lugar la reunificación de hermanos y en segundo lugar la lista de espera.

4. Las adjudicaciones por encima de la ratio deberán ser solicitadas y aprobadas por la Dirección General de Centros Educativos y adjudicadas en ADA por el Servicio de Planificación.

5. Los centros a los que se hayan adjudicado estos alumnos, deberán informar a los solicitantes sobre la adjudicación, para que éstos puedan hacer efectiva la matrícula en el plazo de tres días. En caso de que no formalicen la matrícula en el citado plazo, perderán la plaza asignada y tendrán que iniciar un nuevo proceso de solicitud de plaza.

Instrucción segunda. Calendario de procesos.

Primero. Calendario de las fases.

1. En las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, la fase ordinaria se desarrollará, según el calendario recogido en las presentes instrucciones y se extenderá desde el 24 de marzo al 18 de julio.

2. La fase extraordinaria se desarrollará, para ambas enseñanzas, desde el 21 de julio hasta el 30 de septiembre.

3. La fase permanente se extenderá desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 29 de mayo de 2015.

Segundo. Procesos previos.

1. Los centros docentes revisarán el criterio complementario dos elegido por el consejo escolar o el titular/representante del centro privado concertado y lo cambiarán o actualizarán, en su caso, para el curso 2014/15 hasta el 23 de marzo de 2014 en el programa informático ADA.

2. Tanto las comisiones de escolarización ordinaria como la comisión de escolarización específica se constituirán antes del 31 de marzo de 2014.

3. Las Comisiones de Escolarización funcionarán hasta el 30 de septiembre de 2014. El día 1 de octubre comenzará a funcionar la comisión de escolarización permanente. La comisión específica funcionará durante todo el curso escolar 2014/15.

Tercero. Plazos de entrega de las solicitudes de fase ordinaria y extraordinaria.

1. El plazo para la presentación de solicitudes junto con su documentación acreditativa, se iniciará el día 24 de marzo y finalizará el día 10 de abril de 2014, ambos inclusive.

Previamente, del 17 al 28 de marzo los centros que impartan Educación Primaria podrán hacer entrega a las familias de sus alumnos de 6.º de Educación Primaria las solicitudes personalizadas. Igualmente, las Escuelas de Educación Infantil podrán entregar a sus alumnos de 3.º curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil sus solicitudes personalizadas.

2. Las solicitudes que se presenten después del 10 de abril y hasta el 6 de junio de 2014 inclusive, serán admitidas para participar en el proceso aunque lo harán con la condición de fuera de plazo.

3. Aunque la fase extraordinaria comienza una vez finalizada la fase ordinaria, para facilitar la atención al público, se permitirá a los solicitantes que presenten en los centros escolares las solicitudes de fase extraordinaria desde el 10 de junio de 2014.

En la adjudicación automática de septiembre participarán las solicitudes que se hayan presentado en los centros escolares hasta el 2 de septiembre de 2014, inclusive.

4. Las solicitudes presentadas en los registros con posterioridad al 2 de septiembre deberán ser mecanizadas en ADA del 8 al 26 de septiembre, y remitidas a diario a las Comisiones de Escolarización (o al Inspector del centro en su defecto) vía correo electrónico.

Cuarto. Gestión de solicitudes.

1. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán tener actualizados los datos personales de los alumnos de su centro en la aplicación Plumier XXI como muy tarde el 14 de marzo.

2. Las fechas tope de mecanización de solicitudes en la fase ordinaria son las siguientes:

- Para solicitudes presentadas dentro de plazo:

- o solicitudes con autorización de consulta a otras Administraciones: hasta el 29 de abril.

- o resto de solicitudes: hasta el 9 de mayo.

- Para solicitudes presentadas fuera de plazo: hasta el 6 de junio.

3. Durante la fase ordinaria, los envíos de las solicitudes de plaza de reserva a las Comisiones de Escolarización (o a los Inspectores/as en su defecto) y a la Comisión de Escolarización Específica, deberán realizarse en dos momentos, en los que se remitirán todas las solicitudes recibidas hasta estas fechas:

- a. El 9 de mayo.

- b. El 23 de mayo.

Si llegara alguna solicitud con posterioridad al 23 de mayo, deberá enviarse lo antes posible.

4. En la fase extraordinaria se remitirán todas las solicitudes por correo electrónico una vez mecanizadas en ADA, tanto de ordinarias como NEAE, a las Comisiones de Escolarización (a los Inspectores/as en su defecto) y a la Comisión de Escolarización Específica, según corresponda, hasta el 2 de septiembre.

La fecha final de mecanización de solicitudes en fase extraordinaria:

- Para solicitudes que participan en adjudicación automática: hasta el 2 de septiembre.

- Para solicitudes presentadas con posterioridad a la adjudicación automática: hasta el 26 de septiembre.

Quinto. Resolución de incidencias y publicación de listados del baremo en fase ordinaria.

1. Las consultas e intercambio de datos relacionados con la puntuación del baremo serán gestionadas por el Servicio de Planificación con las Administraciones responsables de la información hasta el 15 de mayo. Los centros escolares validarán las incidencias hasta el 16 de mayo.

2. El 12 de mayo a las 17h se realizará el sorteo de los apellidos y nombre que se utilizará como último criterio de desempate de las solicitudes, de acuerdo con la Orden de 16 de enero de 2009. El sorteo será público y se celebrará en la sede de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

3. El 20 de mayo de 2014 los centros publicarán las listas del baremo provisional.

4. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada, los solicitantes dispondrán desde el 20 al 26 de mayo para presentar una reclamación.

5. El 26 de mayo de 2014, los órganos competentes de los centros resolverán las reclamaciones a los listados del baremo que los solicitantes pudieran haber presentado. Antes de las 11h del 27 de mayo los centros reflejarán los acuerdos en ADA, siguiendo el procedimiento técnico que indicará en su momento el Servicio de Planificación.

6. El 29 de mayo de 2014 los centros publicarán las listas del baremo definitivo.

7. El plazo para presentar reclamaciones a las listas del baremo definitivo será del 29 de mayo al 2 de junio de 2014. La resolución de las reclamaciones deberá realizarse el mismo 2 de junio y mecanizarse igualmente en ADA lo que afecte a la puntuación del baremo.

Sexto. Gestión de vacantes para la adjudicación de plazas de fase ordinaria y extraordinaria.

1. Vacantes para la adjudicación provisional y la primera adjudicación definitiva. Los Equipos Directivos de centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados deberán realizar una previsión de ocupación de plazas para el curso 2014/15 insertando los datos de la misma en la ficha del centro escolar ubicada en la web <http://admisionalumnos.carm.es> del 5 al 23 de mayo de 2014.

2. Vacantes para la segunda adjudicación definitiva. Antes de realizar esta adjudicación, deberá realizarse la matrícula del alumnado propio y nueva (procedente de la primera adjudicación definitiva) en este orden, para el curso 2014/15, hasta el 26 de junio.

En el caso de alumnos que cambian de centro escolar, los centros deberán realizar la matrícula propia del curso 2014/15 antes que la de los alumnos nuevos. Una vez realizado el proceso de promoción y matriculación del alumnado propio, habrá de realizarse la matriculación en Plumier XXI del nuevo alumnado que haya hecho efectiva la matrícula.

3. Vacantes para la adjudicación automática de fase extraordinaria. Antes de realizar esta adjudicación, deberá realizarse la matrícula nueva procedente de los ajustes finales de la fase ordinaria hasta el 3 de septiembre.

Una vez comprobada la matrícula, el 4 de septiembre el Servicio de Planificación reajustará las unidades para el curso siguiente antes de la publicación de los listados de adjudicación extraordinaria.

Séptimo. Adjudicación de plazas en fase ordinaria. Matriculación de alumnos/as.

1. Antes de la adjudicación de plazas ordinarias las Comisiones de Escolarización ordinaria, (o los Inspectores/as en su defecto) y la Comisión de Escolarización Específica adjudicarán plaza a los alumnos de reserva hasta el 30 de mayo en la aplicación informática ADA, antes de la primera adjudicación definitiva de plazas ordinarias.

La Comisión de Escolarización Ordinaria (o el Inspector en su defecto) / la Comisión de Escolarización Específica tendrán de plazo para rechazar la reserva de una solicitud que no deba optar a la reserva de plaza, hasta el 30 de mayo en la aplicación informática ADA.

Si llegara en el último momento alguna nueva solicitud, el dictamen de escolarización deberá enviarse a las Comisiones como muy tarde el día 6 de junio de 2014; las Comisiones tendrán de plazo para realizar las adjudicaciones hasta el día 10 de junio.

2. Los alumnos repetidores de 6.º curso de Educación Primaria deberán quedar matriculados el 24 de junio de 2014 en su centro de origen, de modo que sus solicitudes puedan ser desestimadas por las Comisiones de Escolarización el día 25 de junio. Esta actuación implicará que las solicitudes de los repetidores de 6.º curso de Educación Primaria dejarán de participar en la admisión de alumnos de primer curso de ESO y que, por tanto, la ocupación de plazas de 6.º de Educación Primaria sea la correcta.

3. Los listados de adjudicación provisional se publicarán en el centro docente el día 4 de junio de 2014. El plazo de reclamaciones al resultado de la adjudicación será del 4 al 6 de junio.

4. Los listados de la primera adjudicación definitiva serán expuestos en el centro docente el día 13 de junio de 2014. El plazo para presentar reclamaciones a las listas de la adjudicación definitiva será del 13 al 17 de junio. Los Consejos Escolares revisarán y acordarán la resolución de reclamaciones el día 17 de junio; los centros escolares mecanizarán en ADA lo que afecte a la puntuación del baremo el 18 de junio.

5. Si el alumnado no ha obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados en los primeros listados de adjudicación definitiva, podrá ampliar la petición de centros mediante la cumplimentación del Anexo IV de la Orden de 16 de enero de 2009. Este anexo deberá ser entregado en el centro elegido en primera opción del 13 al 17 de junio.

Estos nuevos centros incorporados a la solicitud se mecanizarán en ADA en las opciones novena a duodécima, por orden de preferencia, hasta el 20 de junio. La puntuación en el baremo para cada uno de estos nuevos centros será cero puntos.

6. Publicados los listados de la primera adjudicación definitiva de plazas, los alumnos a los que se haya adjudicado plaza deberán matricularse del 13 al 17 de junio en los centros asignados salvo que deseen mantenerse en lista de espera hasta la siguiente adjudicación. Los centros escolares mecanizarán la matrícula de 1.º curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil en primer lugar; la matrícula nueva del resto de cursos de Educación Infantil y de Educación Primaria deberá realizarse con posterioridad a la realización de la promoción y la matrícula en Plumier XXI del alumnado propio. El 26 de junio de 2014 ambas matrículas tendrán que haber sido incluidas en Plumier XXI.

7. Los listados de la segunda adjudicación definitiva de plazas se publicarán el 2 de julio de 2014.

8. Para el alumnado que obtenga plaza en estos segundos listados, se volverá a abrir un plazo de matrícula del 2 al 4 de julio de 2014. Los centros escolares mecanizarán la matrícula en Plumier XXI hasta el 4 de julio de 2014.

9. Los solicitantes tendrán un plazo de reclamaciones a las listas de adjudicación del 2 al 4 de julio. El 7 de julio los Consejos Escolares y los titulares/representantes de los centros concertados deberán resolver las reclamaciones. La mecanización de los cambios en ADA deberá realizarse el mismo día 7 de julio. Los cambios que afecten a las adjudicaciones de plaza deberán comunicarse a las Comisiones de Escolarización para que estas realicen las correcciones necesarias en ADA y avisen a las familias para que acudan a matricularse a los nuevos centros.

Ajustes finales de la fase ordinaria.

1. Del 10 al 18 de julio las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores/as en su defecto) y la Comisión de Escolarización Específica realizarán las adjudicaciones manuales finales que se consideren necesarias, que cerrarán la fase ordinaria.

2. Hasta el 11 de julio, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Centros Educativos los aumentos de ratio necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria.

3. Las listas de espera de la fase ordinaria tendrán continuidad hasta el 5 de septiembre, fecha de publicación de los listados de adjudicación automática de la fase extraordinaria.

Octavo. Adjudicación de plazas en fase extraordinaria y matrícula nueva.

Adjudicación de solicitudes de alumnos con NEAE.

1. Las nuevas solicitudes de alumnos con NEAE que sean presentadas en fase extraordinaria, serán adjudicadas automáticamente el día 5 de septiembre.

No obstante, si las comisiones de escolarización o los inspectores en su caso, consideran necesario adjudicar plaza a estos alumnos previamente a la adjudicación automática por necesidades de equilibrio de la escolarización o por las propias del alumno, lo realizará en ADA hasta el 3 de septiembre. Para que las Comisiones de Escolarización puedan tomar esta decisión, los nuevos dictámenes

de estos alumnos deberán ser aportados a las Comisiones de Escolarización hasta el 2 de septiembre.

2. Las Comisiones deberán comunicar a los centros escolares y a las familias la adjudicación de plaza para que estas hagan efectiva la matrícula el día 4 de septiembre hasta las 11 h en el centro adjudicado.

3. Las solicitudes que queden pendientes de escolarización con posterioridad a esta fecha, serán adjudicadas manualmente por las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores en su defecto) o por la Comisión de Escolarización Específica, según el caso, hasta el 30 de septiembre.

Adjudicación automática de solicitudes de plazas ordinarias.

1. Los centros escolares deberán ajustar la matrícula procedente de las adjudicaciones de ajustes finales de la fase ordinaria en Plumier XXI hasta el 2 de septiembre. El 4 de septiembre el Servicio de Planificación revisará la ocupación de plazas y podrá reajustar unidades.

2. El 5 de septiembre de 2014 se realizará la adjudicación automática de todas las solicitudes de la fase ordinaria que permanezcan sin plaza o que no se matricularon en el centro adjudicado y las nuevas solicitudes presentadas en la fase extraordinaria. Del 5 al 9 de septiembre se abrirá un plazo para las reclamaciones a estos listados. Las Comisiones de Escolarización resolverán las mismas y procederán a ajustar las adjudicaciones en el caso en que sea necesario.

3. Una vez publicados los listados de adjudicación extraordinaria, el solicitante deberá formalizar la matrícula en el centro asignado desde el 5 al 9 de septiembre. La no matriculación e incorporación al nuevo centro en el plazo señalado supondrá la pérdida de la plaza escolar asignada.

4. La mecanización de la matrícula deberá realizarse hasta el 9 de septiembre.

5. Del 9 al 12 de septiembre los titulares/representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Centros Educativos los aumentos de ratio necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase extraordinaria.

Adjudicaciones manuales de solicitudes en fase extraordinaria.

1. Las Comisiones de Escolarización, los Inspectores y la Comisión Específica podrán adjudicar manualmente en ADA las solicitudes que hayan quedado sin plaza en la adjudicación automática de septiembre a partir del 11 de septiembre.

2. Las comisiones de escolarización o los inspectores en su defecto, adjudicarán hasta el 30 de septiembre las nuevas solicitudes presentadas y mecanizadas entre el 3 y el 26 de septiembre. El último listado de adjudicación de la fase extraordinaria se publicará el 30 de septiembre.

3. Los centros escolares deberán comprobar los listados de adjudicación extraordinaria diariamente y avisar a los alumnos adjudicados para que procedan a matricularse. Los nuevos alumnos tendrán un plazo de tres días para hacer efectiva la matrícula en el centro adjudicado.

4. Atendiendo a la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo



Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), durante la primera semana de octubre, los centros escolares enviarán a la Comisión Permanente de Escolarización la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar. En Plumier XXI se les deberá activar la opción PENDIENTE BAJA.

La Directora General de Centros Educativos, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez

Anexo I. Calendario admisión de alumnos 2014-15 (Familias)

CALENDARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2014/2015
2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA
(PLAZOS PARA LAS FAMILIAS)

marzo						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Plazo de presentación de solicitudes: comienza el 24 de marzo

abril						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Plazo de presentación de solicitudes: finaliza el 10 de abril

mayo						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Sorteo para desempates: día 12 de mayo

Publicación de listados de baremo provisional: día 20 de mayo

Plazo de reclamaciones al baremo provisional: del 20 al 26 de mayo

Publicación de listados de baremo definitivo: día 29 de mayo

Plazo de reclamaciones al baremo definitivo: del 29 de mayo al 2 de junio

junio						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Publicación de listados de adjudicación provisional: día 4 de junio

Plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional: del 4 al 6 de junio

Publicación de listados de la 1ª adjudicación definitiva: día 13 de junio

Plazo de reclamaciones a la 1ª adjudicación definitiva: del 13 al 17 de junio

Plazo de matriculación del alumnado adjudicado en la 1ª adjudicación definitiva: del 13 al 17 de junio

Plazo para petición de ampliación de centros: del 13 al 17 de junio

julio						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Publicación de listados de 2ª adjudicación definitiva: día 2 de julio

Plazo de reclamaciones a la 2ª adjudicación definitiva: del 2 al 4 de julio

Plazo de matriculación del alumnado adjudicado en la 2ª adjudicación definitiva: del 2 al 4 de julio

Adjudicaciones de plaza para reunificación de hermanos: del 8 al 18 de julio

septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Plazo de presentación de solicitudes en fase extraordinaria: del 2 de julio al 2 de septiembre

Publicación de listados de adjudicación automática extraordinaria: día 5 de septiembre

Plazo de reclamaciones a la adjudicación automática extraordinaria: del 5 al 9 de septiembre

Plazo de matriculación del alumnado adjudicado en la adjudicación extraordinaria: del 5 al 9 de septiembre

Último día para presentar solicitudes en fase extraordinaria: el 26 de septiembre

Publicación del último listado de fase extraordinaria: el 30 de septiembre

Festividades laborales

Anexo II. Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y las prioridades.

Los documentos que deben presentar todos los solicitantes, independientemente de los criterios del baremo y prioridades que quieran alegar, son:

- Libro de familia: original y fotocopia para acreditar la filiación y fecha de nacimiento del alumno, en el caso de alumnos menores de edad no emancipados. Además, el libro de familia es el documento que acredita quiénes son los miembros de la familia para todos los criterios en los que se alega circunstancias de algunos de estos miembros.

- Certificado de matrícula del centro de origen: sólo es obligatorio para solicitantes que procedan de centros escolares de fuera de la CARM. El alumnado de la CARM deberá indicar al centro receptor de la solicitud su NRE o, en su defecto, el centro escolar donde cursa estudios en la actualidad.

Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009), en este caso, el 23 de marzo de 2014.

El centro receptor deberá verificar que la documentación coincide con lo escrito en la solicitud presentada.

CRITERIOS PRIORITARIOS

SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
Hermanos matriculados en el Centro	Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y <u>vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente</u> , indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos.	Art. 16.4 de la Orden de 16 enero de 2009
Padres o tutores legales que trabajen en el Centro	Certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro, en régimen laboral contractual o funcional, con anterioridad al inicio del proceso de admisión o que en el mismo plazo hayan aparecido en la resolución definitiva del Concurso de Traslados. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos.	Art. 16.5 de la Orden de 16 enero de 2009
Proximidad del domicilio del alumno	• Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para obtener la información precisa (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014) a través del INE o Sistema de Verificación de datos de Residencia. • Certificado de empadronamiento en el caso de no autorizarse la consulta. También deberá entregarse en periodo de reclamaciones a las listas del baremo provisional, en el caso de que la administración no devuelva datos o que estos sean erróneos. • Certificado de empadronamiento en el caso de que se haya cambiado de domicilio entre el 31 de diciembre de 2013 y el 23 de marzo de 2014. • Certificado de convivencia en el caso de que el empadronamiento no incluya los datos de todas las personas que se encuentran empadronadas en el domicilio.	Art. 17.4 de la Orden de 16 marzo de 2014
Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales	<u>Trabajadores por cuenta ajena:</u> Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo. <u>Trabajadores autónomos:</u> • Si está obligado a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas: Certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. • En caso contrario: Fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.	Art. 17.5 y 17.6 de la Orden de 16 enero de 2009

Renta anual de la unidad familiar Renta anual de la unidad familiar	1.-Autorización expresa a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios de la Orden de 17 de marzo de 2014) para que recabe de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años. •Si la AEAT no puede facilitar los datos, <u>a pesar de haber sido autorizada su petición a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo</u>, se presentará en periodo de reclamaciones a las listas del baremo provisional: ○ Copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años. ○ En su caso, declaración jurada responsable de los ingresos obtenidos. 2.-Si se hubiera producido un <u>empeoramiento sustancial de la situación económica con repercusión en la puntuación en este apartado</u>, se puede presentar alguno de los siguientes documentos en el plazo de presentación de solicitudes: •Certificado emitido por la AEAT acreditativo de las nuevas circunstancias económicas en sustitución de las existentes en el ejercicio fiscal requerido. •Declaración de pobreza expedida por los Servicios Sociales municipales. 3.-Fotocopia compulsada del Libro de Familia para calcular la renta per cápita o Certificado de convivencia en su defecto. 4.-Si la estancia en España no supera los 2 años se deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de obtener, en su caso, la puntuación correspondiente. •Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para comprobar ante la AEAT dicha circunstancia. •Certificación de vida laboral o el de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico del año que se valora.	Art. 18 de la Orden de 26 de enero de 2010
Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales	•Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para recabar el grado de discapacidad a través del IMAS (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014). •En el caso de no autorizar la consulta o de que esta no sea posible (por ejemplo, por que haya sido emitido por un organismo diferente al IMAS), certificación del tipo y grado de minusvalía expedida por el IMAS u otro organismo público competente o autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para que recabe el dato de oficio.	Art. 19.2 de la Orden de 16 enero de 2009

CC1	Condición legal de familia numerosa	Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para que consulte la vigencia del título de familia numerosa (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014) o en su defecto original o fotocopia compulsada del título en vigor. Si el título está en proceso de renovación, deberá autorizar la consulta o acreditarlo mediante documentación en papel, el resguardo de renovación del título no acredita esta condición. Si el título ha sido expedido en otra comunidad autónoma, deberá presentar original o fotocopia compulsada.	Art. 21.2 de la Orden de 16 de enero de 2009
	Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro	Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del director o titular del centro confirmando que se reúne tal condición, o bien, comprobación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.a de la Orden de 16 de enero de 2009
	Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro	Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el orden de los hijos.	Art. 22.b de la Orden de 16 de enero de 2009
	Haber estado escolarizado, durante el curso anterior, en 1 ^{er} ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación, o bien, confirmación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.c de la Orden de 16 de enero de 2009
	Pertenecer a una familia monoparental	Fotocopia compulsada del libro de familia.	Art. 22.d de la Orden de 16 de enero de 2009
	Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el Programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación, o bien, confirmación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.e de la Orden de 16 de enero de 2009
	Haber solicitado el centro en 1 ^a opción	La propia instancia servirá para acreditar el hecho.	Art. 22.f de la Orden de 16 de enero de 2009
	El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar	El domicilio alegado está incluido en la demarcación del centro solicitado. Este criterio solo es válido en aquellas zonas divididas en demarcaciones.	Art. 22.g de la Orden de 16 de enero de 2009

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
RESERVA	Reserva Anexo I y Anexo II	Dictamen de Escolarización expedido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o por el Equipo de Atención Temprana correspondiente que aportará original a la familia y copia a la Comisión de Escolarización (o al Inspector/a en su caso).	Resolución de 6 de febrero de 2012
	Reserva IT por exclusión social	Informe de la Concejalía de Servicios Sociales que corresponda.	
	Reserva IT por desconocimiento del idioma o por primera escolarización	Declaración responsable de los padres/tutores.	
	Reserva MJ	Documento jurídico o administrativo que explice la situación.	
PRIORIDADES	Adscripción	No es necesario presentar ningún documento acreditativo; se comprobará de oficio al utilizar el número de registro del estudiante generado por Plumier XXI (NRE) para solicitar plaza.	
	Transporte prioritario	Acreditación de oficio por parte del centro receptor de la solicitud si se cumplen las siguientes condiciones: • El solicitante indica la necesidad del servicio de transporte escolar para los centros públicos solicitados. • La enseñanza solicitada debe ser 2º Ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria. • El domicilio familiar del alumno se encuentra a más de 3 Km. del centro más próximo (solo se acredita para el domicilio familiar). • El centro público solicitado dispone de servicio de transporte escolar. • El domicilio familiar se encuentra dentro de la ruta de transporte del centro solicitado. • La ruta de transporte que deba utilizar el alumno solo llega a un centro escolar que imparta la enseñanza y curso solicitados.	Art. 6.2 de la Orden de 16 de enero de 2009 y Art. 14.2 de la Orden de 26 de enero de 2010

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3856 Resolución de 17 de marzo de 2014 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2014/2015.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inicia el procedimiento de la admisión de alumnos para el curso 2014/15, en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Para la mejor organización de este proceso, se hacen precisas unas instrucciones que, tal y como indica la Orden de 16 de enero de 2009, establezcan el calendario y determinen las actuaciones que han de llevarse a cabo durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas citadas.

Las Comisiones de Escolarización Permanente entrarán en funcionamiento una vez finalizada la fase extraordinaria. Oportunamente se publicarán las instrucciones que regulen su funcionamiento.

La Dirección General de Centros Educativos dicta las siguientes instrucciones en virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 13/2013, de veintitrés de julio, de reorganización de la Administración Regional.
- Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y Corrección de errores del Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio.
- Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.
- Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 16 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial y en las órdenes que la modifican parcialmente:
- Orden de 26 de enero de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009.

. Orden de 12 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009.

. Orden de 17 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009.

Instrucción primera. Cuestiones generales.

Primero. Fases del proceso.

1. En las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el proceso de admisión de alumnos para el curso 2014/15 se desarrollará en dos fases: fase ordinaria y fase extraordinaria.

2. La lista de espera de la fase ordinaria se extenderá hasta la adjudicación automática de la fase extraordinaria.

3. En cada fase de admisión habrá una o varias adjudicaciones automáticas y adjudicaciones manuales posteriores a las automáticas con la finalidad de resolver posibles situaciones coyunturales derivadas de cada fase.

Segundo. Participantes en cada fase.

Participantes de fase ordinaria.

1. Tal y como se establece en el artículo 1.3 de la Orden de 16 de enero de 2009, deberá participar en la Fase Ordinaria de Admisión el siguiente alumnado:

a) Que inicia la Educación Secundaria Obligatoria no escolarizado previamente en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Que desee acceder a centros sostenidos con fondos públicos en los que se imparta Educación Secundaria Obligatoria, procedente de centros adscritos y no adscritos a estos.

c) Que opte por matricularse en cualquier modalidad de Bachillerato no ofertada en su centro de procedencia.

d) Que desee matricularse en cualquier modalidad de Bachillerato, si el alumno o alumna está matriculado o ha acabado algún Ciclo Formativo de Grado Medio, aunque se imparta en el mismo centro en el que desee estudiar Bachillerato.

e) Que desee cambiar de centro.

2. No deberá participar en la Fase Ordinaria de Admisión el alumnado que se determina a continuación:

a) Que cambie de etapa educativa dentro de un mismo centro o, en el caso de centros privados concertados, en centros dependientes de un mismo titular situados en la misma localidad o ámbito de influencia, si ambas etapas están sostenidas con fondos públicos en el curso escolar para el que se solicita plaza.

b) Que no habiendo acabado los estudios correspondientes a cualquier etapa, desee continuar en el mismo centro educativo.

Participantes de fase extraordinaria.

1. Podrán participar en la fase extraordinaria de admisión de alumnos aquellos solicitantes que cumplan los mismos requisitos descritos en el artículo 1.3 la Orden de 16 de enero de 2009, recogidos en el apartado anterior.

Las Comisiones de Escolarización deberán decidir si estiman o desestiman la participación de los solicitantes en esta fase atendiendo a las circunstancias establecidas en el Artículo 26 de la Orden de 16 de enero de 2009:

a) Cambio de domicilio del alumno escolarizado.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.

d) Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.

2. Si el solicitante fue adjudicado a alguno de los centros solicitados en fase ordinaria y no formalizó la matrícula, o no obtuvo plaza en ninguno de los centros solicitados en dicha fase, mientras no dé de baja su solicitud participará automáticamente con la solicitud de fase ordinaria en la adjudicación automática extraordinaria de septiembre ya que se considerará que ha optado por permanecer en lista de espera.

3. En adelante, cuando se haga referencia al solicitante, entenderemos que hablamos del padre/madre/tutor-a que representa al alumno menor de edad o al propio alumno si es mayor de edad.

Tercero. La solicitud de plaza.

La solicitud de plaza de fase ordinaria.

1. Los solicitantes podrán optar a plazas de reserva o a plazas ordinarias. El modelo de solicitud es el mismo en ambos casos.

2. Los solicitantes deberán presentar una única solicitud preferentemente en el centro elegido en primera opción. También podrán presentarla en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de plaza solo podrá ser presentada por los solicitantes descritos en el punto 3 del apartado anterior; excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los solicitantes (en <http://educarm.es/admision> se facilita un modelo de autorización). Las personas que entreguen cualquier documentación deberán autorizar la consulta del DNI/NIE/pasaporte al Ministerio del Interior.

4. El solicitante tendrá a su disposición en los centros escolares y en la página web <http://educarm.es/admision> el modelo de solicitud así como una guía sobre cómo cumplimentarla y la relación de documentos que acreditan los criterios, prioridades y la reserva de plaza.

5. Los solicitantes de plaza de primer curso de ESO en IES, procedentes de colegios públicos deberán solicitar plaza en todos sus IES/IESO adscritos, en el orden en que deseen. Además, podrán pedir plaza en otros centros no adscritos hasta completar un total de ocho centros.

6. Los solicitantes de plaza de ESO o de Bachillerato que deseen optar al Programa de Horarios Integrados (en adelante PHI), deberán presentar el mismo modelo de solicitud que en el resto de los casos y pedir el IES donde pueden optar a este programa en turno (I). Podrán realizar la petición en el plazo de presentación de solicitudes de fase ordinaria o en el de fase extraordinaria.

Las Comisiones de Escolarización realizarán las adjudicaciones de plaza del PHI en tres momentos, antes de la primera adjudicación definitiva de fase ordinaria, con posterioridad a la segunda adjudicación definitiva de la misma fase y en fase extraordinaria, según la relación de alumnos que le aportará la Comisión de Coordinación del PHI de su zona escolar.

7. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, tanto en fase ordinaria como extraordinaria, los solicitantes podrán formular por escrito en el centro de primera opción, cualquier tipo de cambio respecto a los datos aportados previamente (petición de centros, orden de las peticiones, acreditación de criterios de baremo o de prioridades...) e incluso dar de baja una solicitud para dar de alta otra en el mismo u otro centro escolar.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si al solicitante no le interesa mantener la solicitud en los términos en que la presentó, podrá:

- Dar de baja la solicitud en el centro que eligió en primera opción.
- Presentar una nueva solicitud en el centro de primera opción con los cambios que estime, siendo consciente de que será considerada a efectos del proceso de admisión como fuera de plazo.

En este último caso es imprescindible que el solicitante dé de baja la primera solicitud que presentó para que no se considere la segunda como duplicada.

8. De acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 369/2007 de 30 de noviembre, en caso de presentación de dos o más solicitudes en la fase ordinaria de adjudicación, dará lugar a la pérdida de la puntuación en el baremo que pueda corresponder al solicitante; en la fase extraordinaria supondrá una penalización en el orden de adjudicación. No obstante, si durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes el solicitante manifiesta por escrito su deseo de anular la primera de ellas en el centro solicitado en primera opción, al presentar la segunda con posterioridad en otro centro no será penalizado. Solo participará en el proceso la última mecanizada en el programa de gestión de la admisión de alumnos (ADA).

Para el caso de padres separados, divorciados (o en trámite de ello) o sin vínculo matrimonial se establecen las siguientes particularidades:

a) En el caso de que presenten cada uno de los progenitores una solicitud con una relación diferente de centros, ambos progenitores deberán presentar la resolución judicial vigente y se estará a lo establecido en dicha resolución. Si esta atribuye el derecho a elegir centro a uno de los progenitores, será tenida en cuenta la solicitud de este; si no lo atribuye y existe desacuerdo entre ambos progenitores, en tanto no recaiga la resolución judicial que determine qué solicitud debe ser atendida, prevalecerá la solicitud de quien tenga atribuida la guarda y custodia.

b) En el caso de que la guarda y custodia sea compartida, la Administración educativa garantizará un puesto en la localidad de residencia del menor, atendiendo siempre al interés del mismo, entendiendo por residencia la localidad en la que esté empadronado durante el plazo de presentación de solicitudes. Si las dos solicitudes coinciden con la residencia del menor, se atenderá la solicitud del progenitor que corresponda según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración regional para dirimir los empates en las puntuaciones atribuidas a las solicitudes, hasta que se presente resolución judicial que resuelva la cuestión.

c) De forma análoga se procederá en aquellos supuestos en los que existe una separación de hecho sin resolución judicial, y en los casos en los que, estando el alumno escolarizado, se solicite el traslado por uno de los progenitores a otro centro, oponiéndose a dicho traslado el otro progenitor.

El centro escolar que detecte cualquiera de estas situaciones deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Escolarización (o del Inspector/a en su defecto) para que esta reúna a los padres/madres/tutores. Presentada la solicitud de información de uno de los progenitores, se dará traslado al otro para que, en caso de oposición, presente la resolución judicial correspondiente.

9. Presentación de solicitudes de plaza para centros de nueva creación. El Servicio de Planificación de la Dirección General de Centros Educativos de esta Consejería informará a los centros escolares y a las Comisiones de Escolarización de los lugares de recepción de las solicitudes de estos centros. Igualmente la información estará disponible en la web <http://educarm.es/admision>:

- Si se trata de un centro público que aún no dispone del servicio de atención al público, el Servicio de Planificación establecerá la recepción y gestión de solicitudes en otro centro escolar.

- Si el centro de nueva creación es privado concertado, este establecerá una oficina de recepción de las solicitudes cuya ubicación habrá de publicar en la Concejalía de Educación y de la que informará al Servicio de Planificación antes del comienzo del proceso de admisión de alumnos.

10. Los datos personales y familiares del solicitante deberán coincidir en la documentación correspondiente a los trámites de solicitud de plaza y de matriculación en todas las fases de admisión de alumnos. Si no es así, el centro escolar deberá comunicar la situación a la Comisión de Escolarización (o al Inspector del centro en su caso) y al Servicio de Planificación para que tomen las medidas que correspondan.

La presolicitud con datos de Plumier XXI.

1. Los centros escolares públicos que impartan Educación Primaria entregarán a los padres/madres/tutores de su alumnado de sexto curso de esta enseñanza las solicitudes personalizadas para primer curso de ESO (que obtendrán de la aplicación ADA), así como la información sobre el proceso de admisión.

2. Estas solicitudes personalizadas se generarán en ADA, en el formulario GENERAR PRESOLICITUDES a partir de los datos que se encuentran en Plumier XXI en la ficha del alumno en los centros en los que este se encuentra escolarizado en la actualidad. Para recordar a las familias la obligación de solicitar todos los centros adscritos, a estas solicitudes se han incorporado los códigos y nombres de estos centros.

La solicitud de la fase extraordinaria.

1. El modelo de solicitud de plaza para la fase extraordinaria tendrá un formato similar al de la fase ordinaria e incluirá las casuísticas de participación en esta fase. Los datos que se cumplimenten no se traducirán en puntos del baremo pero es imprescindible su aportación para que las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores/as en su defecto) puedan realizar el proceso de estimación y adjudicación) o de desestimación de participantes de modo ágil y correcto (ya sea en el proceso automático o el manual posterior a este).

En la solicitud de fase extraordinaria, el solicitante deberá incluir datos como: si ha sido propuesto para o ha cursado un programa de Diversificación Curricular o de Refuerzo Curricular, así como el itinerario de Bachillerato. Estos datos solo serán utilizados en el momento de ajustes finales de la fase extraordinaria.

2. El modelo de solicitud de plaza para la fase extraordinaria estará disponible al público en la web <http://educarm.es/admision> antes de que se abra el plazo de presentación.

Cuarto. Gestión de solicitudes.

1. En cualquier fase de la admisión de alumnos, el centro solicitado en primera opción deberá registrar y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas (en el centro o en cualquier Registro) aunque no haya vacantes en las enseñanzas y cursos que se solicitan. Así mismo deberán mecanizar en la aplicación ADA tanto las solicitudes que opten a plazas ordinarias como las que lo hagan a plazas de reserva.

2. A partir de este proceso de admisión para el curso 2014/15, deberá utilizarse el número de registro del estudiante (NRE) que genera Plumier XXI para generar solicitudes en ADA de alumnos que deseen cambiar de centro escolar.

3. En el caso en que las solicitudes de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria procedentes de colegios públicos de Educación Primaria no hayan solicitado todos sus centros adscritos, el centro escolar deberá incluirlos a continuación de los pedidos. Deberá utilizarse como criterio para incluir estos centros, el código de cada centro en orden ascendente.

4. La mecanización de cada solicitud implicará la validación de lo alegado por los solicitantes, en cuanto a las prioridades, a los criterios de baremo (estos últimos respecto a todos los centros solicitados) a la información relacionada con la reserva de plaza en la fase ordinaria y a las necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) en cualquiera de las fases de admisión de alumnos.

El centro escolar deberá mecanizar en primer lugar aquellas solicitudes que hayan autorizado a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar a otras Administraciones los datos relacionados con la puntuación del baremo.

5. Las solicitudes de los alumnos/as que tengan un dictamen de escolarización para Aulas Abiertas o para Centros Específicos de Educación Especial deben ser remitidas a la Comisión de Escolarización Específica. En estos casos, solo las solicitudes de Aulas Abiertas se gestionarán en ADA.

6. Los centros que reciban solicitudes, enviarán fotocopia de aquellas que opten a la reserva de plaza y de la documentación acreditativa que la acompañan a los órganos responsables de su escolarización, una vez mecanizadas en ADA.

Las solicitudes de reserva NEAE relacionadas con los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, se enviarán a los siguientes órganos competentes:

a. Solicitudes de reserva NEAE relacionadas con los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que requieran de apoyos específicos, se enviarán a las Comisiones de Escolarización (o al Inspector/a en su defecto) siempre que los centros educativos de la localidad o zona, dispongan de dichos recursos; si no es así, se enviarán a la Comisión de Escolarización Específica.

b. Solicitudes de reserva IT (integración tardía en el sistema educativo español): se enviarán a la Comisión de Escolarización, o en su defecto, al Inspector del centro.

c. Solicitudes de MJ (medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores): se enviarán a la Comisión de Escolarización Específica.

7. El envío podrá realizarse mediante comunicación interior o correo electrónico. Si se opta por el correo electrónico, se escanearán los documentos y se enviarán en archivo adjunto. Los datos de contacto de todas las comisiones se publicarán en <http://www.educarm.es/admision>.

Para cualquiera de los procedimientos se incluirá la relación de solicitantes (nombre completo) de los que se envían solicitudes, el número de ID de las solicitudes de cada uno, la enseñanza y curso solicitados y el número de páginas del total de documentos que acompaña a cada solicitud.

Los documentos se dirigirán:

- Si el centro pertenece a una Comisión de Escolarización: al centro escolar del Secretario/a de la Comisión (podrá consultar ambos datos en <http://www.educarm.es/admision>).

- Si el centro no pertenece a una Comisión de Escolarización: al Inspector/a del centro escolar.

- Si las solicitudes han de enviarse a la Comisión de Escolarización Específica, se utilizará la dirección de correo electrónico comespecifica@murciaeduca.es.

8. Los centros deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes durante cinco años a partir de la fecha de finalización del procedimiento de admisión de alumnos en fase extraordinaria, puesto que deberán estar disponibles para cualquier auditoría o actuación de carácter jurídico que se requiera por parte de las administraciones.

9. En la gestión informática del proceso de admisión de alumnos para el curso 2014/2015, se utilizará la aplicación informática ADA, conectada con la base de datos del programa de gestión de centros escolares Plumier XXI.

El acceso al programa ADA se realizará a través de la dirección <http://admisiones.carm.es>, utilizando las claves de acceso a EDUCARM o RICA, el certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el Sistema Informático de esta Consejería, según corresponda.

El personal administrativo de los centros públicos deberá estar dado de alta en el sistema informático; para ello el Director/a del centro deberá acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación GESTIÓN DE PAS. En ella deberá incorporar a este personal fijando las fechas de alta y baja en el sistema de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que este personal esté vinculado a su centro. El personal de Administración que comparta dos centros, tendrá acceso a ambos con el perfil personal de centro.

Los usuarios de la aplicación podrán tener uno o varios perfiles de acceso: un Director/Secretario de centro puede tener dos perfiles de acceso a ADA, como personal de centro y como miembro de la Comisión de Escolarización, en el supuesto en que sea el Secretario/a de esta.

10. La aplicación informática EDUSIG recoge, a nivel orientativo, los mapas de algunas de las zonas escolares de la CARM (aquellas que se dividen en varias áreas escolares o en varias demarcaciones dentro de una única área) e incluye información sobre localización de centros educativos, (información relacionada con el criterio prioritario dos y el complementario dos).

La aplicación EDUSIG permite además comprobar, de modo orientativo, los centros que se encuentran en áreas de influencia o limítrofes, respecto a una dirección especificada. Se puede acceder a la aplicación a través de este enlace: <http://edusig.carm.es>

11. El portal educativo EDUCARM (<http://www.educarm.es>) dispone de un espacio informativo sobre el proceso de admisión alumnos al que se accede haciendo clic en el icono ADMISIÓN ALUMNOS (ADA) y a continuación en el de ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. También se puede acceder directamente a esta sección a través de la dirección <http://www.educarm.es/admision>.

En él se irá publicando la normativa relacionada con el proceso de admisión, se tendrá acceso a los modelos de solicitud y se expondrá toda la información y ayuda que se considere necesaria tanto para los centros escolares como para el público interesado.

Los mapas que se usan de referencia para la zonificación escolar están también publicados en el portal, en la pestaña ZONAS ESCOLARES.

12. Para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros escolares deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en la aplicación ADA, (Menú Ayuda). Este acceso es el mismo que el del sistema de gestión de incidencias CLIP (<http://soporte.murciaeduca.es>) pero reconduce la incidencia a la categoría INCIDENCIAS ADMISIÓN DE ALUMNOS de Clip que llega directa a la atención técnica del Servicio de Planificación.

Quinto. El baremo y las prioridades para la admisión de alumnos.

1. Las solicitudes presentadas en la fase ordinaria de admisión de alumnos se ordenarán siguiendo la puntuación del baremo y las prioridades relacionados en la Orden de 16 de enero de 2009; aquellas que se presentan en la fase extraordinaria no se bareman; en estas solicitudes sí se atenderán las mismas prioridades que en la fase ordinaria.

2. Tanto los documentos acreditativos como los datos que el solicitante autoriza para su comprobación, deberán estar vigentes a fecha de 23 de marzo de 2014, (artículo 15.2 de la Orden de 16 de enero de 2009).

La documentación obligatoria y la que acredita la puntuación del baremo, la prioridad en la adjudicación de plaza o el derecho a la reserva de esta se pueden consultar en el anexo II de estas instrucciones.

3. Si el solicitante alega cualquiera de los criterios del baremo y/o de las prioridades y/o la reserva de plaza, deberá cumplimentar en la solicitud los datos obligatorios para cada uno y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes. Si su consulta no es verificable en formato electrónico, será imprescindible que el solicitante presente, en fecha y forma el original y fotocopia de la documentación que los acredite, para que el centro escolar de primera opción pueda cotejarla y validarla dentro de los plazos estipulados en el calendario del proceso.

Si en el momento de la mecanización de la solicitud, el centro de primera opción detecta que el solicitante alega alguna situación que requiere documentación justificativa no recogida en el expediente originario, pondrá de manifiesto al interesado que, en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la entrega de la solicitud, deberá presentar los documentos y justificantes que les hayan faltado.

4. El Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo será el responsable de solicitar los datos a las Administraciones correspondientes y tratar la información para calcular la puntuación del baremo de aquellos solicitantes que autoricen a esta Consejería a que consulte los datos en formato electrónico, de domicilio familiar, renta, discapacidad y familia numerosa.

Respecto a la renta, se atenderá a lo dispuesto en el punto tres, apartado 6 del artículo único de la Orden de 26 de enero de 2010. Se solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de los familiares del menor o del solicitante que hayan autorizado personalmente a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a recabar la información relativa a sus rentas anuales de 2012 y que formaran parte de la unidad familiar a efectos de la declaración de la renta del citado año.

No será necesaria la firma de menores de edad aunque, si estos se encuentran entre 16 y 18 tienen ingresos por trabajo y no se han independizado de la unidad familiar de la que forman parte, sí deberán autorizar la consulta.

Si la familia estima que su situación económica ha empeorado sustancialmente respecto a la declaración de la renta del 2012, deberá:

- Autorizar la consulta de la renta del 2012
- Alegar la nueva situación por escrito adjuntando la documentación que considere oportuno para justificarla, en el mismo momento en que presente la solicitud.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al IPREM del año 2012, publicado en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del estado para el año 2012, que en su disposición adicional décimo cuarta, establece la determinación del indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) para 2012 con el valor anual de 7.455,14€.

Teniendo en cuenta la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de los no residentes y sobre el patrimonio, que en su artículo 82 establece la unidad familiar para la tributación conjunta, y en los artículos 56 al 61, se incluyen otras adecuaciones a las circunstancias personales y familiares, para que se siga el mismo criterio a la hora de computar los miembros de la unidad familiar:

- Se entenderán como tales el solicitante, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda o protección del menor, en su caso los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya

su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso en que el solicitante deba presentar la declaración de la renta en el período de reclamaciones, el centro escolar deberá comprobar si según los datos económicos reflejados en la documentación, al solicitante le corresponde la puntuación del criterio prioritario 3 y, en caso estimativo, validarla en ADA.

Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, se consultarán los datos relativos al domicilio familiar. Si la familia ha cambiado su empadronamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2013, no deberá autorizar la consulta electrónica sino que tendrá que acreditar la nueva situación con un certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

Atendiendo al artículo 11 del Decreto 369/2007, cuando, por divorcio, separación o cualquier otra causa, el padre y la madre vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio del alumno el de la persona o cónyuge con quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno. Los alumnos de Bachillerato podrán optar por el domicilio propio si están emancipados.

Al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se le requerirá la confirmación de datos de discapacidad del alumno/a o de los padres, tutores o hermanos/as del solicitante a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM. Es necesario que el citado organismo tenga el DNI de la persona con discapacidad para que pueda aportarnos los datos requeridos. Sin el DNI la consulta tendrá un resultado negativo; el solicitante deberá entonces aportar al centro solicitado en primera opción la certificación de discapacidad emitida por el IMAS donde conste el DNI del discapacitado.

Si el certificado de la condición de discapacidad ha sido emitido por un organismo diferente al IMAS o por un órgano administrativo de otra Comunidad Autónoma, el solicitante no deberá autorizar la consulta y tendrá que mostrar el original y hacer entrega de copia del documento acreditativo de la condición en el momento en que presente la solicitud.

A la Consejería de Sanidad y Política Social se le pedirá la confirmación de la posesión y vigencia del título de Familia Numerosa y su categoría.

Si el título de familia numerosa ha sido emitido por un organismo de otra Comunidad Autónoma, el solicitante no deberá autorizar la consulta y tendrá que mostrar el original y hacer entrega de copia del documento acreditativo de la condición en el momento en que presente la solicitud.

5. A partir del proceso de admisión de alumnos del curso 2014/15 y atendiendo al Decreto n.º 286/2010 de 5 de noviembre sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración pública de la CARM, la Consejería de Educación, Universidades y Empleo solicitará a los participantes una declaración responsable de que los datos de identificación personal aportados (DNI/NIE/Pasaporte) son correctos y su autorización para comprobarlos en una consulta al Ministerio del Interior.

6. Los centros escolares deberán resolver las incidencias relacionadas con la consulta de datos a las Administraciones competentes. Para ello, deberán proceder a la revisión de la documentación que presentaron los solicitantes en su momento y a la que les presenten en el plazo de reclamaciones a la puntuación del baremo. El usuario de la aplicación ADA tendrá a su disposición un manual de

instrucciones de ADA en <http://eduwiki.murciaeduca.es> que le ayudará a resolver las incidencias; igualmente, podrá resolver las dudas a través de INSERTAR INCIDENCIA en ADA o de <http://soporte.murciaeduca.es>.

De la correcta validación de las incidencias serán responsables los Consejos Escolares y los titulares/representantes de los centros privados concertados.

7. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el plazo de presentación de solicitudes, no lo haya hecho.

8. La Dirección General de Centros Educativos podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo en estos los de los centros escolares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Cualquier duda sobre la documentación deberá ser consultada a la Comisión de Escolarización o al Inspector/a en su defecto. Si existiera alguna duda sobre la respuesta de la consulta a las Administraciones, el centro escolar deberá insertar una incidencia en ADA para que el Servicio de Planificación realice las comprobaciones necesarias.

10. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada, los solicitantes dispondrán de un plazo de reclamaciones para presentar la oportuna reclamación en la Secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la puntuación del baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

Sexto. Las plazas vacantes.

Las plazas vacantes para la fase ordinaria.

1. El Servicio de Planificación comunicará a los centros las unidades de acceso para el curso 2014/15 antes del inicio del proceso de admisión.

2. Durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos, los equipos directivos de IES/IESO, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las comisiones de escolarización deberán comprobar sus datos de vacantes y, siempre que existan variaciones respecto a unidades (insuficientes o excedidas) o plazas previstas, enviar un informe al Servicio de Planificación (si se trata de centros públicos) o al Servicio de Centros (si son centros privados concertados) exponiendo la situación y las alegaciones que correspondan.

Los centros que sean el único centro en la localidad deberán comunicar al Servicio de Planificación antes de la primera adjudicación definitiva y antes de la adjudicación extraordinaria de septiembre, los reajustes necesarios en cuanto a puestos o unidades disponibles según enseñanza y curso para que no queden alumnos sin plaza.

A este tipo de informes se les identificará como Informe de Unidades.

Si el centro no realiza las actuaciones descritas según el momento de la adjudicación, las vacantes no estarán ajustadas respecto a la situación del centro por lo que las consecuencias derivadas de este desajuste serán asumidas por el centro.

3. La Dirección General de Centros Educativos podrá determinar, circunstancialmente, la disminución o anulación de plazas ordinarias y de reserva en los grupos de acceso atendiendo a las solicitudes presentadas. Además, se podrán reducir plazas de reserva en aquellos centros en los que el número de

alumnos de necesidades educativas especiales o de integración tardía exceda el 15% en cada uno de los grupos de cada curso.

Los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo que optan a plazas de reserva podrán ocupar una o varias plazas según se correspondan con los perfiles definidos en los anexos I (ocuparán más de una plaza) y II (ocuparán solo una plaza escolar) de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en la etapa de Educación Primaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación.

4. Los Equipos Directivos de los IES/IESO y los titulares/representantes de los centros privados concertados deberán realizar una previsión de ocupación de plazas para el curso 2014/15 a través de la página web <http://admisionalumnos.carm.es>.

Esta comunicación de plazas ocupadas propias, lo más ajustada a la realidad, tendrá la consideración de certificación de matrícula y será responsabilidad directa del director/a del IES/IESO y del titular/representante del centro privado concertado.

Se debe entender como previsión de ocupación de plazas, la cantidad de alumnado propio que va a tener cada centro durante el próximo curso 2014/15, entendiendo como alumnado propio, exclusivamente al alumnado que hay en cada centro, es decir, cada centro debe prever cuántos alumnos repiten y cuántos pasan de curso. No se tendrán en cuenta las altas o bajas que puedan producirse como consecuencia del proceso de admisión del alumnado.

La adjudicación provisional de plazas se realizará con las plazas vacantes resultantes de esta previsión de ocupación de plazas.

La primera adjudicación definitiva se realizará con las plazas vacantes resultantes de la ocupación de plazas procedente de la matrícula propia.

Las plazas vacantes generadas por cambios de centro no serán definitivas mientras no se hagan efectivas las matrículas de la primera adjudicación definitiva en los nuevos centros escolares.

5. La segunda adjudicación definitiva automática de fase ordinaria se realizará con las plazas vacantes resultantes después de la matriculación de los nuevos alumnos adjudicados al centro y matriculados así como de aquellas que procedan de la incorporación de nuevas unidades si las hubiera.

Las plazas vacantes para la fase extraordinaria.

1. Las vacantes de este proceso se generarán de la matrícula nueva que no se haya hecha efectiva y de las nuevas unidades que deban incorporarse al proceso.

Dos días antes de la publicación de los listados de adjudicación de plaza de fase extraordinaria, los centros escolares deberán haber actualizado en Plumier XXI los datos de matrícula.

De no realizarse esta actuación, las vacantes no estarán ajustadas a la matrícula real del centro por lo que, igual que pudo ocurrir en la fase ordinaria, las consecuencias derivadas de este desajuste será responsabilidad exigible al centro escolar.

2. Una vez comprobada la matrícula, el Servicio de Planificación reajustará las unidades antes de la publicación de los listados de adjudicación extraordinaria.

3. Las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores de los centros en su defecto), responsables de esta fase, así como el Servicio de Planificación ejercerán el control de los datos sobre plazas ocupadas y vacantes y velarán por la correcta actualización de los mismos.

La reserva de plaza.

1. La reserva de plaza se establece en la fase ordinaria de admisión de alumnos para el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Para el resto de los cursos se estará a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de enero de 2009.

2. En los centros de nueva creación, la reserva de plaza a la que se refiere el artículo 13 de la Orden de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010, será efectiva para todas las enseñanzas y cursos que se vayan a impartir en el 2014/2015.

3. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica informarán a los padres/tutores de los alumnos con NEAE de 6.º curso de Educación Primaria que deban solicitar plaza en Educación Secundaria Obligatoria acerca de los centros escolares que cuentan con los profesionales necesarios para atender a sus hijos, de modo que puedan seleccionar el centro de primera opción más adecuado a sus necesidades.

Igualmente, dichos equipos entregarán a los solicitantes de plaza el original del dictamen de escolarización.

Al Orientador de la Comisión de Escolarización a la que pertenece el centro solicitado en primera opción por el alumno, le harán llegar la copia del dictamen de cada uno de los alumnos.

Si el centro escolar elegido en primera opción no pertenece a una Comisión de Escolarización, la fotocopia deberá enviarse a este centro para que la remita a su Inspector/a de Educación.

4. En el citado dictamen se indicará la correspondencia de la necesidad específica de apoyo educativo del alumno/a con los tipos recogidos en los anexos I o II de la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en Educación Primaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Según el dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización (o el Inspector del centro en su defecto), estimarán o no la participación del solicitante en la reserva de plaza. Una vez mecanizada la solicitud, si el solicitante no debe optar a la reserva de plaza, la Comisión (o el Inspector en su defecto) deberá rechazar la reserva de la solicitud en la aplicación informática ADA, que optará así a una plaza ordinaria en el proceso automático de adjudicación.

Séptimo. La adjudicación de plazas.

Adjudicación de plazas de reserva en fase ordinaria.

1. Las Comisiones de Escolarización, (o los Inspectores de Educación defecto), y la Comisión de Escolarización Específica son los responsables de adjudicar al alumnado que opta a la reserva de plazas.

2. Atendiendo a la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación, la Comisión Específica de Escolarización y las Comisiones de Escolarización adjudicarán las plazas de reserva siguiendo este orden de prioridad:

1.º Alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores.

2.º Alumnado con necesidades educativas especiales relacionado en el anexo I de la citada Resolución.

3.º Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo relacionado en el anexo II de la misma Resolución.

4.º Alumnado de integración tardía en el sistema educativo español.

Dentro de cada grupo de los anteriores, se realizarán las adjudicaciones de plaza atendiendo a los mismos criterios del baremo, prioridades y penalizaciones establecidos para la adjudicación de plazas ordinarias.

La escolarización del alumnado de reserva tendrá en cuenta la distribución equilibrada del mismo y sus consecuencias en la planificación de unidades de cada zona escolar.

3. Para adjudicar plaza al alumnado que precise intervención de fisioterapia, las Comisiones de Escolarización tendrán en cuenta si los centros cuentan previamente con la atención de este profesional y reúnen las condiciones espaciales y de equipamiento adecuadas para llevar a cabo esta intervención.

El Servicio de Atención a la Diversidad facilitará al Servicio de Planificación y a las Comisiones de Escolarización la siguiente información:

- Centros accesibles.
- Centros que cuenten con recursos de fisioterapia y atención técnica educativa (ATE).
- Centros que desarrollan el proyecto ABC (discapacidad auditiva).
- Centros de escolarización de reserva preferente.
- Centros de ratio limitada para escolarización de alumnos de reserva.

4. La Comisión de Escolarización Específica será la encargada de escolarizar al siguiente alumnado durante cualquiera de las fases de admisión de alumnos:

a) El alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial, modalidades combinadas de escolarización entre centros de educación especial y centros ordinarios y aulas abiertas.

b) El alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise en un centro ordinario de Auxiliar Técnico Educativo, de maestro de Pedagogía Terapéutica y/o de maestro de Audición y Lenguaje, en el caso de que las comisiones de zona no dispongan de centros con los recursos necesarios.

d) El alumnado con necesidades educativas especiales en centros que estén desarrollando programas específicos de atención a la diversidad (Proyecto ABC).

e) El alumnado que precise cuidados sanitarios continuos.

Analizados los casos en los que se requieran recursos muy específicos o poco habituales en los centros ordinarios, la Comisión de Escolarización Específica tendrá en cuenta, a la hora de decidir la escolarización, los centros que cuentan con estos recursos. Si la escolarización no es posible en ninguno de ellos, se reservará una plaza en la localidad hasta que sea asignado este recurso al centro escolar que sea más adecuado.

5. Las plazas de reserva que queden sin adjudicar a la finalización de la admisión de la fase ordinaria, se mantendrán en la misma situación mientras la Comisión Específica de Escolarización así lo estime aunque, como máximo, se podrán mantener hasta el final de la fase de matriculación ordinaria, de acuerdo con el artículo 87.2 de la LOE.

Adjudicación de plazas ordinarias en fase ordinaria.

1. Se realizarán una adjudicación provisional y dos adjudicaciones automáticas con carácter definitivo.

2. El orden de adjudicación de plazas en fase ordinaria en la adjudicación provisional y en la primera adjudicación definitiva será el siguiente, atendiendo, en cada grupo de los que se indican a continuación, a las prioridades, la puntuación del baremo y al sistema de desempate por este orden, especificadas en el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, y en la orden de 16 de enero de 2009:

1.º Solicitudes presentadas dentro de plazo.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo.

3.º Solicitudes duplicadas (un mismo solicitante ha presentado solicitudes en distintos centros).

4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas.

5.º Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos, ordenadas del mismo modo que los grupos anteriores.

Las plazas de reserva que no se hayan adjudicado a participantes de reserva acreditada, se mantendrán sin adjudicar en la adjudicación provisional; si estas plazas no se adjudican a ninguno de los solicitantes que optan a ella, se adjudicarán a solicitantes de plaza ordinaria en la primera adjudicación definitiva.

3. El orden de adjudicación de plazas en la segunda adjudicación de la fase ordinaria, atenderá a las prioridades, la puntuación del baremo, las incidencias y el sistema de desempate en cada uno de los grupos que se indican y en este orden:

1.º Solicitudes sin centro adjudicado en la primera adjudicación definitiva y solicitudes en lista de espera (se les adjudicó un centro diferente a su primera opción y no se matricularon).

2.º Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción que no se matricularon.

3.º Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes se ordenarán, a su vez, de la siguiente forma:

1.º Solicitudes sin incidencia

2.º Solicitudes fuera de plazo

3.º Solicitudes duplicadas

4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas

Adjudicación automática de solicitudes de plazas ordinarias en fase extraordinaria.

1. El orden de adjudicación automática de plazas en la fase extraordinaria atenderá a las prioridades, la puntuación del baremo, las incidencias y el sistema de desempate en cada uno de los grupos que se indican:

1) Solicitudes procedentes de fase ordinaria:

1. Solicitudes sin centro adjudicado en la segunda adjudicación definitiva y solicitudes adjudicadas en centro distinto a la primera opción y no se matricularon.

2. Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción en la primera o en la segunda adjudicación definitiva que no se matricularon.

3. Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción tanto en la primera como en la segunda adjudicación definitiva y no se matricularon.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes se ordenan a su vez de la siguiente forma:

1.º solicitudes sin incidencia

2.º Solicitudes fuera de plazo

3.º Solicitudes duplicadas

4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas

2) Nuevas solicitudes presentadas en fase extraordinaria:

1. Solicitudes de alumnos de plaza de reserva y solicitudes de plazas ordinarias presentadas y mecanizadas en los plazos establecidos para que entren en la adjudicación automática de septiembre.

2. Solicitudes duplicadas en las mismas condiciones que las descritas en el apartado "a."

3) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos, ordenadas del mismo modo descrito en el punto 1 y 2.

Adjudicaciones manuales de solicitudes en fase extraordinaria.

1. Las Comisiones de Escolarización, los Inspectores y la Comisión Específica podrán adjudicar manualmente en ADA las solicitudes que hayan quedado sin plaza en la adjudicación automática de septiembre; para ello podrán asesorar a los solicitantes ofertándoles plaza en los centros en los que existan vacantes.

2. El orden de adjudicación de estas nuevas solicitudes de fase extraordinaria será el siguiente:

1) ADSCRITO CON TRANSPORTE PRIORITARIO (Solicitudes de fase ordinaria o extraordinaria).

2) ADSCRITOS.

(a) Sin plaza en fase ordinaria, con hermanos en el centro (con solicitud de fase ordinaria).

(b) Sin plaza en fase ordinaria, sin hermanos en el centro (con solicitud de fase ordinaria).

(c) Con plaza en fase ordinaria, solicita en fase extraordinaria para mejorar su situación.

(d) Sin plaza en fase ordinaria, solicita en fase extraordinaria.

3) Cambio de domicilio que implique una distancia al centro a menos de tres kilómetros o inserción en el sistema educativo español.

4) RESTO DE PARTICIPANTES.

(a) Sin plaza en fase ordinaria, con hermanos en el centro (con solicitud de fase ordinaria).

(b) Sin plaza en fase ordinaria, sin hermanos en el centro (con solicitud de fase ordinaria).

(c) Con plaza en fase ordinaria, solicita en fase extraordinaria para mejorar su situación.

(d) Sin plaza en fase ordinaria, participa en fase extraordinaria.

Las solicitudes de cada uno de los paquetes y casuísticas descritas en el punto anterior desempatarán atendiendo a:

a) La opción en la que se ha solicitado el centro.

b) El resultado del sorteo para desempate utilizado en fase ordinaria.

c) En el caso de solicitudes de fase extraordinaria, se tendrán en cuenta los casos de padres que han sido contratados en el mes de septiembre para trabajar en el centro escolar solicitado. El contrato deberá tener una duración de, al menos, tres meses.

Estas adjudicaciones serán realizadas en ADA durante el mes de septiembre, utilizando la misma solicitud activa en ADA o una nueva que se haya presentado con posterioridad a la adjudicación automática de septiembre.

3. Si el solicitante pendiente de escolarización después de esta adjudicación extraordinaria ha pedido plaza en primer curso de Educación Secundaria y procede de un centro adscrito (de Educación Primaria), y no se ha matriculado en ninguno de los centros solicitados, la Comisión de Escolarización le asignará plaza de oficio en fase extraordinaria en un IES/IESO adscrito al de procedencia.

Adjudicaciones de solicitudes al Programa de Horarios Integrados (PHI).

Las Comisiones de Escolarización realizarán las adjudicaciones de plaza del PHI en tres momentos, antes de la primera adjudicación definitiva de fase ordinaria, con posterioridad a la segunda adjudicación definitiva de la misma fase y en fase extraordinaria, según la relación de alumnos que le aportará la Comisión de Coordinación del PHI de su zona escolar.

Octavo. Los listados públicos y privados.

1. Una vez mecanizadas las solicitudes, los usuarios del programa ADA tendrán a su disposición diferentes tipos de listados de carácter privado o público; los centros escolares deberán exponer ante los solicitantes los listados de carácter público según el calendario de fechas que se describe en la segunda instrucción de esta Resolución.

2. Durante el proceso de admisión de alumnos, los centros escolares deberán publicar listados de baremo y listados de adjudicación. Los solicitantes podrán consultarlos en el centro escolar pedido en primera opción.

3. Los listados de baremo y los de adjudicación tendrán carácter público para los solicitantes de plazas ordinarias y carácter confidencial para las solicitudes de

reserva de plaza. Los solicitantes deberán consultar estos listados en el centro elegido en primera opción.

Los listados relacionados con la reserva de plaza no se pueden hacer públicos: los solicitantes relacionados con la reserva de plaza podrán consultarlos en las secretarías de los centros escolares.

4. Los centros escolares tendrán a su disposición diferentes borradores de listados del baremo y de adjudicación para ir resolviendo posibles errores antes de cada uno de los listados de adjudicación. Estos listados serán de uso interno por lo que no pueden ser publicados.

5. Si alguna de las Administraciones no tuviera datos o estos fueran negativos de cualquiera de los miembros de la unidad familiar que firmara la autorización para su consulta, la puntuación del baremo de los criterios afectados aparecerá en los listados a cero puntos y en el mismo se reflejará un código de incidencia aclaratoria de la situación.

6. Los listados de baremo mostrarán la relación de solicitantes en primera opción con la puntuación obtenida por los alumnos/a para cada uno de los centros solicitados en el orden en que ha sido solicitado, especificando las puntuaciones parciales y totales, y las prioridades e incidencias detectadas.

Solo se publicarán listados de baremo en la fase ordinaria: uno tendrá carácter provisional y otro definitivo.

7. Para la publicación de los resultados de adjudicación de todas las enseñanzas en fase ordinaria y extraordinaria, se generarán en ADA los listados del alumnado admitido y los del alumnado no admitido en el centro solicitado en primera opción; los listados de no admitidos indicarán la puntuación (de cada criterio y la suma total) con la que se han quedado fuera del centro de primera opción (el que publica los listados) y, si ha obtenido plaza en alguno de los centros solicitados, también se indicará el centro asignado.

En fase ordinaria se publicarán tres listados de adjudicación: uno provisional, otro definitivo y un tercero también definitivo con carácter de resultados. En fase extraordinaria se publicará un listado definitivo procedente de una adjudicación automática y, con posterioridad a este, se publicarán listados semanales también con carácter definitivo.

8. Respecto al PHI, se publicarán listados de adjudicación en tres momentos: a la vez que los de plaza ordinaria en la primera adjudicación definitiva, con posterioridad a los de la 2.ª adjudicación definitiva y con posterioridad a la adjudicación de fase extraordinaria.

Noveno. La matrícula propia y nueva.

1. Atendiendo al artículo 18 de la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2014/2015 a 2016/2017, será de utilización obligatoria por los centros docentes privados concertados el aplicativo de gestión denominado "Plumier XXI Gestión" al que se refiere la Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, (B.O.R.M. 28/06/2008) para la consignación de los datos relativos a la escolarización y matrícula de alumnos.

2. Si en algún caso no fuera posible la utilización de la citada aplicación, el centro escolar deberá haberse puesto en contacto con el Servicio de Planificación con tiempo suficiente para resolver el problema antes de proceder

a cualquiera de las adjudicaciones de plazas de carácter automático o manual. Solo en el caso en que realmente el Servicio de Planificación haya comprobado con el Servicio de Gestión Informática la imposibilidad del centro para incluir los datos de matrícula en Plumier XXI, se generará un procedimiento alternativo (en la Url <http://admisionalumnos.carm.es>) para que el centro escolar en cuestión pueda aportar los datos de matrícula. La ocupación de plazas se mirará íntegramente en Plumier XXI o íntegramente en la Url <http://admisionalumnos.carm.es>, es decir, no se mirarán datos de Infantil/Primaria en Plumier y datos de Secundaria en la Url indicada.

El Servicio de Planificación remitirá a los centros que se encuentren en esta situación las indicaciones oportunas sobre cómo proceder para cumplimentar la matriculación de alumnos.

3. En cualquiera de las fases de admisión, la matrícula se formalizará tanto para los alumnos de plaza ordinaria como para los de plaza de reserva. Además, los alumnos de plaza NEE correspondientes al anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa deberán ser incorporados al formulario ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en Plumier XXI también en el curso 2014/2015, para que ocupen las plazas que les corresponden. Esta actuación deberá realizarse durante el curso escolar igualmente para el alumnado propio.

4. Ningún alumno podrá ser matriculado en un centro escolar si no se le ha adjudicado plaza en el mismo en el proceso descrito en esta Resolución. Los Consejos Escolares y las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores de Educación en su defecto), velarán porque así sea.

5. El solicitante que haya decidido mantenerse en lista de espera para la siguiente adjudicación (siempre que no haya obtenido plaza en el centro que pidió en primera opción), no deberá formalizar la matrícula en el centro adjudicado. En este caso, deberá tener en cuenta que, dependiendo de la resolución de los recursos de alzada interpuestos a los listados del baremo y de posibles reajustes de unidades, en la segunda adjudicación puede perder la plaza ya obtenida en la primera adjudicación definitiva e incluso quedarse sin plaza.

De lo anterior se desprende que el alumno que se matricule en el centro adjudicado finaliza su proceso de admisión y, por tanto, deja de estar en la lista de espera.

6. Los centros escolares deberán ponerse en contacto con los solicitantes adjudicados a plazas de reserva, con los que tengan hermanos en el centro y, en el caso de que el centro tenga transporte escolar, con los que sean usuarios del transporte escolar prioritario, para que acudan a formalizar la matrícula en plazo.

7. Los solicitantes de plaza en primero de ESO a los que se adjudique un IES/IESO no pedido en su solicitud, si no desean el centro adjudicado, podrán mantenerse en lista de espera hasta septiembre en caso de no formalizar la matrícula.

8. Si al final de la fase ordinaria la Comisión de Escolarización adjudica plaza en el IES PHI a un alumno adjudicado y matriculado en otro centro previamente, el alumno podrá optar a mantenerse en el centro anterior o a matricularse en el IES PHI.

Si el alumno decide hacer efectiva la matrícula en el IES PHI deberá acudir al mismo a matricularse. Cuando el IES PHI matricule al alumno a través de

MATRÍCULA DE ADMISIONES en Plumier XXI, se anulará automáticamente la matrícula del centro escolar anterior.

Décimo. Adjudicaciones de ajuste final de fase ordinaria y extraordinaria.

1. Entre los ajustes finales, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes, las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores/as en su defecto) podrán adjudicar plaza a los hermanos participantes en el proceso que hayan quedado sin plaza o a los que se haya adjudicado plaza en centros escolares diferentes; igualmente podrán realizar las adjudicaciones de los solicitantes de plaza en centros únicos en su localidad.

2. Se garantizará plaza en el mismo centro a todos los hermanos participantes en el proceso de admisión siempre que haya vacantes en las enseñanzas y cursos solicitados. Si, una vez publicado el resultado de la segunda adjudicación definitiva alguno de los hermanos no tuviese plaza asignada, la Comisión de Escolarización o Inspector en su caso, se pondrá en contacto con la familia para adjudicarles plaza a todos juntos en el centro en que existan vacantes o, si no existen vacantes en ninguno de los centros posibles, propondrá a la Dirección General de Centros Educativos la ampliación de ratio en el centro en el que se le haya dado plaza a alguno/s de ellos.

3. Una vez publicados los listados de la última adjudicación de fase ordinaria y los de la adjudicación automática de la fase extraordinaria, los titulares/representantes de los centros concertados y las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores/as en su defecto) podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Centros Educativos los aumentos de ratio necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria que entre en las siguientes casuísticas:

- Alumnado participante en el proceso y sin plaza o con plaza en otro centro, con hermanos/as adjudicados en el mismo centro solicitado.
- Alumnado sin plaza que ha solicitado un centro que es el único en la localidad donde reside.
- Alumnado con circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no contempladas en la norma.

La relación de peticiones de adjudicación de plaza por aumento de ratio se enviará identificando a cada alumno con ID, nombre, apellidos, enseñanza y curso solicitados.

Los aumentos de ratio solicitados deberán tener en cuenta en primer lugar la reunificación de hermanos y en segundo lugar la lista de espera.

4. Las adjudicaciones por encima de la ratio deberán ser solicitadas y aprobadas por la Dirección General de Centros Educativos y adjudicadas en ADA por el Servicio de Planificación.

5. Los centros a los que se hayan adjudicado estos alumnos, deberán informar a los solicitantes sobre la adjudicación, para que estos puedan hacer efectiva la matrícula en el plazo de tres días. En caso de que no formalicen la matrícula en el citado plazo, perderán la plaza asignada y tendrán que iniciar un nuevo proceso de solicitud de plaza.

6. Una vez publicados los listados de la segunda adjudicación de la fase ordinaria, las Comisiones de Escolarización adjudicarán plaza manualmente en ADA al alumnado que opta al Programa de Horarios Integrados.

Para ello, la Comisión de coordinación de este programa en cada centro escolar acogido al mismo, remitirá a la Comisión de Escolarización Ordinaria el listado ordenado de los alumnos a los que ha de adjudicar plaza en el turno (I). La relación deberá incluir ID de solicitud, nombre y apellidos del solicitante y enseñanza y curso al que ha de ser adjudicado.

Instrucción segunda. Calendario de procesos.

Primero. Calendario de las fases.

1. En las enseñanzas de Educación Secundaria y Bachillerato, la fase ordinaria se desarrollará, según el calendario recogido en las presentes instrucciones y se extenderá desde el 24 de marzo al 25 de julio.

2. La fase extraordinaria se desarrollará, para ambas enseñanzas, desde el 28 de julio hasta el 30 de septiembre.

3. La fase permanente se extenderá desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015.

Segundo. Procesos previos.

1. Los centros docentes revisarán el criterio complementario dos elegido por el consejo escolar o el titular/representante del centro privado concertado y lo cambiarán o actualizarán, en su caso, para el curso 2014/15 hasta el 23 de marzo de 2014 en el programa informático ADA.

2. Tanto las comisiones de escolarización ordinaria como la comisión de escolarización específica se constituirán antes del 31 de marzo de 2014.

3. Las Comisiones de Escolarización funcionarán hasta el 30 de septiembre de 2014. El día 1 de octubre comenzará a funcionar la comisión de escolarización permanente. La comisión específica funcionará durante todo el curso escolar 2014/15.

Tercero. Plazos de entrega de las solicitudes de fase ordinaria y extraordinaria.

1. El plazo para la presentación de solicitudes junto con su documentación acreditativa, se iniciará el día 24 de marzo y finalizará el día 10 de abril de 2014, ambos inclusive.

Previamente, del 17 al 28 de marzo los centros que impartan Educación Primaria podrán hacer entrega a las familias de sus alumnos de 6.º de Educación Primaria las solicitudes personalizadas.

2. Las solicitudes que se presenten después del 10 de abril y hasta el 1 de julio de 2014 inclusive, serán admitidas para participar en el proceso aunque lo harán con la condición de fuera de plazo.

3. Aunque la fase extraordinaria comienza una vez finalizada la fase ordinaria, para facilitar la atención al público, se permitirá a los solicitantes que presenten en los centros escolares las solicitudes de fase extraordinaria desde el 2 de julio de 2014.

En la adjudicación automática de septiembre participarán las solicitudes que se hayan presentado en los centros escolares hasta el 5 de septiembre de 2014, inclusive.

4. Las solicitudes presentadas en los registros con posterioridad al 5 de septiembre deberán ser mecanizadas en ADA del 11 al 26 de septiembre, y remitidas diariamente a las Comisiones de Escolarización (o al Inspector del centro en su defecto) vía correo electrónico.

Cuarto. Gestión de solicitudes.

1. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán tener actualizados los datos personales de los alumnos de su centro en la aplicación Plumier XXI como muy tarde el 14 de marzo.

2. Las fechas tope de mecanización de solicitudes por parte de los centros escolares en la fase ordinaria son las siguientes:

- Para solicitudes presentadas dentro de plazo:

- o solicitudes con autorización de consulta a otras Administraciones: hasta el 29 de abril.

- o resto de solicitudes: hasta el 9 de mayo.

- Para solicitudes presentadas fuera de plazo: hasta el 1 de julio.

3. Durante la fase ordinaria, los envíos de las solicitudes de plaza de reserva a las Comisiones de Escolarización (o a los Inspectores/as en su defecto) y a la Comisión de Escolarización Específica, deberán realizarse en dos momentos, en los que se remitirán todas las solicitudes recibidas hasta estas fechas:

- a. El 9 de mayo.

- b. El 30 de mayo.

Si llegara alguna solicitud con posterioridad al 30 de mayo, deberá enviarse lo antes posible.

4. En la fase extraordinaria se remitirán todas las solicitudes por correo electrónico una vez mecanizadas en ADA, tanto de ordinarias como NEAE, a las Comisiones de Escolarización (a los Inspectores/as en su defecto) y a la Comisión de Escolarización Específica, según corresponda, hasta el 3 de septiembre.

La fecha final de mecanización de solicitudes en fase extraordinaria:

- o Para solicitudes que participan en adjudicación automática: 5 de septiembre.

- o Para solicitudes presentadas con posterioridad a la adjudicación automática: 26 de septiembre.

Quinto. Resolución de incidencias y publicación de listados del baremo en fase ordinaria.

1. Las consultas e intercambio de datos relacionados con la puntuación del baremo serán gestionadas por el Servicio de Planificación con las Administraciones responsables de la información hasta el 15 de mayo. Los centros escolares validarán las incidencias hasta el 16 de mayo.

2. El 12 de mayo a las 17h se realizará el sorteo de los apellidos y nombre que se utilizará como último criterio de desempate de las solicitudes, de acuerdo con la Orden de 16 de enero de 2009. El sorteo será público y se celebrará en la sede de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

3. El 20 de mayo de 2014 los centros publicarán las listas de baremo provisional.

4. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada, los solicitantes dispondrán desde el 20 al 26 de mayo para presentar una reclamación.

5. El 26 de mayo de 2014, los órganos competentes de los centros resolverán las reclamaciones a la puntuación del baremo que los solicitantes pudieran haber presentado. Antes de las 11h del 27 de mayo los centros reflejarán los acuerdos

en ADA, siguiendo el procedimiento técnico que indicará en su momento el Servicio de Planificación.

6. El 29 de mayo de 2014 los centros publicarán las listas del baremo definitivo.

7. El plazo para presentar reclamaciones a las listas del baremo definitivo será del 29 de mayo al 2 de junio de 2014. La resolución de las reclamaciones deberá realizarse el 2 de junio y mecanizarse el día 3 en ADA lo que afecte a la puntuación del baremo.

Sexto. Gestión de vacantes para la adjudicación de plazas de fase ordinaria y extraordinaria.

1. Vacantes para la adjudicación provisional. Los Equipos Directivos de los IES/IESO y los titulares/representantes de los centros privados concertados deberán realizar una previsión de ocupación de plazas para el curso 2014/15 insertando los datos de la misma en la ficha del centro escolar ubicada en la web <http://admisionalumnos.carm.es> del 19 de mayo al 6 de junio de 2014.

2. Vacantes para la primera adjudicación definitiva. Antes de realizar esta adjudicación, deberá realizarse la matrícula del alumnado propio de los centros escolares para el curso 2014/15 hasta el día 25 de junio.

3. Vacantes para la segunda adjudicación definitiva. Antes de realizar esta adjudicación, deberá realizarse la matrícula nueva para el curso 2014/15 procedente de la adjudicación anterior hasta el 9 de julio.

4. Vacantes para la adjudicación automática de fase extraordinaria. Los centros escolares deberán haber actualizado la matrícula propia respecto a la evaluación extraordinaria de septiembre y la derivada de los ajustes finales de la fase ordinaria hasta el 5 de septiembre.

Una vez comprobada la matrícula, el 9 de septiembre el Servicio de Planificación reajustará las unidades para el curso siguiente antes de la publicación de los listados de adjudicación extraordinaria.

Séptimo. Adjudicación de plazas en fase ordinaria. Matriculación de alumnos/as.

1. Antes de la adjudicación de plazas ordinarias las Comisiones de Escolarización ordinaria, (o los Inspectores/as en su defecto) y la Comisión de Escolarización Específica adjudicarán plaza a los alumnos de reserva hasta el 11 de junio en la aplicación informática ADA, antes de la primera adjudicación definitiva de plazas ordinarias.

La Comisión de Escolarización Ordinaria (o el Inspector en su defecto) / la Comisión de Escolarización Específica tendrán de plazo para rechazar la reserva de una solicitud que no deba optar a la reserva de plaza, hasta el 11 de junio de 2014 en la aplicación informática ADA.

Si llegara en el último momento alguna nueva solicitud, el dictamen de escolarización deberá enviarse a las Comisiones como muy tarde el día 16 de junio de 2014. Las Comisiones tendrán de plazo para realizar las adjudicaciones hasta el día 1 de julio.

Las Comisiones de Escolarización realizarán las adjudicaciones de plaza del PHI a alumnos que no dependan de la prueba de acceso al conservatorio entre el 27 y el 30 de junio, según la relación de alumnos que le aportará la Comisión de Coordinación del PHI de su zona escolar. El resultado de estas adjudicaciones se

publicará el 3 de julio. El plazo de matrícula de estos alumnos será del 3 al 9 de julio de 2014.

3. Los alumnos repetidores de 6.º curso de Educación Primaria deberán quedar matriculados el 24 de junio de 2014 en su centro de origen, de modo que sus solicitudes puedan ser desestimadas por las Comisiones de Escolarización el día 25 de junio. Esta actuación implicará que las solicitudes de los repetidores de 6.º curso de Educación Primaria dejarán de participar en la admisión de alumnos de primer curso de ESO y que, por tanto, la ocupación de plazas de 6.º de Educación Primaria sea la correcta.

4. Los listados de adjudicación provisional serán expuestos en el centro docente el día 13 de junio de 2014. El plazo de reclamaciones al resultado de la adjudicación será del 13 al 17 de junio. Los Consejos Escolares revisarán y acordarán la resolución de reclamaciones el día 17 de junio; los centros escolares mecanizarán en ADA lo que afecte a la puntuación del baremo el 18 de junio.

5. Los listados de la primera adjudicación definitiva serán expuestos en el centro docente el día 3 de julio de 2014. El plazo para presentar reclamaciones a las listas de la adjudicación definitiva será del 3 al 9 de julio. Los Consejos Escolares revisarán y acordarán la resolución de reclamaciones el día 9 de julio; los centros escolares mecanizarán en ADA lo que afecte a la puntuación del baremo el 10 de julio.

6. Si el alumnado no ha obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados en los primeros listados de adjudicación definitiva, podrá ampliar la petición de centros mediante la cumplimentación del Anexo IV de la Orden de 16 de enero de 2009. Este anexo deberá ser entregado en el centro elegido en primera opción del 3 al 9 de julio.

Estos nuevos centros incorporados a la solicitud se mecanizarán en ADA en las opciones novena a duodécima, por orden de preferencia, hasta el 10 de julio. La puntuación en el baremo para cada uno de estos nuevos centros será cero puntos.

7. Publicados los listados de la primera adjudicación definitiva de plazas, los alumnos a los que se haya adjudicado plaza deberán matricularse del 3 al 9 de julio en los centros asignados salvo que deseen mantenerse en lista de espera hasta la siguiente adjudicación. Los centros escolares mecanizarán la matrícula en Plumier XXI hasta el 10 de julio de 2014.

8. Los listados de la segunda adjudicación definitiva de plazas se publicarán el 14 de julio de 2014.

9. Para el alumnado que obtenga plaza en estos segundos listados, se volverá a abrir un plazo de matrícula del 14 al 16 de julio de 2014. Los centros escolares mecanizarán la matrícula en Plumier XXI hasta el 16 de julio de 2014.

10. Los solicitantes tendrán un plazo de reclamaciones a las listas de adjudicación del 14 al 16 de julio. El 16 de julio los Consejos Escolares y los titulares/representantes de los centros concertados deberán resolver las reclamaciones. La mecanización de los cambios en ADA deberá realizarse el mismo día 17 de julio. Los cambios que afecten a las adjudicaciones de plaza deberán comunicarse a las Comisiones de Escolarización para que estas realicen las correcciones necesarias en ADA y avisen a las familias para que acudan a matricularse a los nuevos centros.

Ajustes finales de la fase ordinaria.

1. Del 21 al 31 de julio las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores/as en su defecto) y la Comisión de Escolarización Específica realizarán las adjudicaciones manuales finales que se consideren necesarias, que cerrarán la fase ordinaria.

Las Comisiones de Escolarización realizarán las adjudicaciones de plaza del PHI a alumnos que dependan de la prueba de acceso al conservatorio, entre el 21 y el 25 de julio, según la relación de alumnos que le aportará la Comisión de Coordinación del PHI de su zona escolar. El listado resultante de las mismas podrá ser consultado el mismo 25 de julio. El plazo de matrícula de estos alumnos será del 25 al 29 de julio.

2. Del 17 al 18 de julio, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Centros Educativos los aumentos de ratio necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria.

3. Las listas de espera de la fase ordinaria tendrán continuidad hasta el 10 de septiembre, fecha de publicación de los listados de adjudicación automática de la fase extraordinaria.

Octavo. Adjudicación de plazas en fase extraordinaria y matrícula nueva.

Adjudicación de solicitudes de alumnos con NEAE.

1. Las nuevas solicitudes de alumnos con NEAE que sean presentadas en fase extraordinaria, serán adjudicadas automáticamente el día 10 de septiembre.

No obstante, si las comisiones de escolarización o los inspectores en su caso, consideran necesario adjudicar plaza a estos alumnos previamente a la adjudicación automática por necesidades de equilibrio de la escolarización o por las propias del alumno, lo realizará en ADA hasta el 5 de septiembre. Para que las Comisiones de Escolarización puedan tomar esta decisión, los nuevos dictámenes de estos alumnos deberán ser aportados a las Comisiones de Escolarización hasta el 3 de septiembre.

2. Igualmente, las Comisiones de Escolarización realizarán adjudicaciones de plaza del PHI hasta el 5 de septiembre, según la relación de alumnos que le aportará la Comisión de Coordinación del PHI de su zona escolar.

3. Las Comisiones deberán comunicar a los centros escolares y a las familias la adjudicación de plaza de las dos casuísticas anteriores para que estas hagan efectiva la matrícula el día 8 de septiembre en el centro adjudicado.

Las solicitudes que queden pendientes de escolarización con posterioridad a esta fecha, serán adjudicadas manualmente por las Comisiones de Escolarización (o los Inspectores en su defecto) o por la Comisión de Escolarización Específica, según el caso, hasta el 30 de septiembre.

Adjudicación automática de solicitudes de plazas ordinarias.

1. Los centros escolares deberán ajustar la matrícula procedente de la evaluación extraordinaria y de las adjudicaciones procedentes de los ajustes finales de la fase ordinaria en Plumier XXI hasta el 5 de septiembre. El 9 de septiembre el Servicio de Planificación revisará la ocupación de plazas y podrá reajustar unidades.

2. El 10 de septiembre de 2014 se realizará la adjudicación automática de todas las solicitudes de la fase ordinaria que permanezcan sin plaza o que no se matricularon en el centro adjudicado y las nuevas solicitudes presentadas en la fase extraordinaria. Del 10 al 12 de septiembre se abrirá un plazo para las reclamaciones a estos listados. Las Comisiones de Escolarización resolverán las mismas y procederán a ajustar las adjudicaciones en el caso en que sea necesario.

3. Una vez publicados los listados de adjudicación extraordinaria, el solicitante deberá formalizar la matrícula en el centro asignado desde el 10 al 12 de septiembre. La no matriculación e incorporación al nuevo centro en el plazo señalado supondrá la pérdida de la plaza escolar asignada.

4. La mecanización de la matrícula deberá realizarse hasta el 12 de septiembre.

5. Del 15 al 17 de septiembre los titulares/representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Centros Educativos los aumentos de ratio necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase extraordinaria.

Adjudicaciones manuales de solicitudes en fase extraordinaria.

1. Las Comisiones de Escolarización, los Inspectores y la Comisión Específica podrán adjudicar manualmente en ADA las solicitudes que hayan quedado sin plaza en la adjudicación automática de septiembre del 15 al 30 de septiembre.

2. Las comisiones de escolarización (o los Inspectores en su defecto), adjudicarán hasta el 30 de septiembre las nuevas solicitudes presentadas entre el 10 y el 26 de septiembre. El último listado de adjudicación de la fase extraordinaria se publicará el 30 de septiembre.

3. Los centros escolares deberán comprobar los listados de adjudicación extraordinaria diariamente y avisar a los alumnos adjudicados para que procedan a matricularse. Los nuevos alumnos tendrán un plazo de tres días para hacer efectiva la matrícula en el centro adjudicado.

4. Atendiendo a la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), durante la primera semana de octubre, los centros escolares enviarán a la Comisión Permanente de Escolarización la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar. En Plumier XXI se les deberá activar la opción PENDIENTE BAJA.

La Directora General de Centros Educativos, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez

Anexo I. Calendario admisión de alumnos 2014-15 (Familias)

CALENDARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2014/2015						
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO						
(PLAZOS PARA LAS FAMILIAS)						
marzo						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						
Plazo de presentación de solicitudes: comienza el 24 de marzo						
abril						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
Plazo de presentación de solicitudes: finaliza el 10 de abril						
mayo						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
Sorteo para desempates: día 12 de mayo						
Publicación de listados de baremo provisional: día 20 de mayo						
Plazo de reclamaciones al baremo provisional: del 20 al 26 de mayo						
Publicación de listados de baremo definitivo: día 29 de mayo						
Plazo de reclamaciones al baremo definitivo: del 29 de mayo al 2 de junio						
junio						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						
Publicación de listados de adjudicación provisional: día 13 de junio						
Plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional: del 13 al 17 de junio						
julio						
L	M	X	J	V	S	D
			3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
Publicación de listados de la 1ª adjudicación definitiva: día 3 de julio						
Plazo de reclamaciones a la 1ª adjudicación definitiva: del 3 al 9 de julio						
Plazo de matriculación del alumnado adjudicado en la 1ª adjudicación definitiva: del 3 al 9 de julio						
Plazo para petición de ampliación de centros: del 3 al 9 de julio						
Publicación de listados de 2ª adjudicación definitiva: día 14 de julio						
Plazo de reclamaciones a la 2ª adjudicación definitiva: del 14 al 16 de julio						
Plazo de matriculación del alumnado adjudicado en la 2ª adjudicación definitiva: del 14 al 16 de julio						
Adjudicaciones de plaza para reunificación de hermanos: del 21 al 31 de julio						
Publicación de listados de PHI alumnos de acceso: 25 de julio						
Plazo de matrícula alumnos de PHI: del 25 al 29/07						
septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
Plazo de presentación de solicitudes en fase extraordinaria: del 2 de julio al 5 de septiembre						
Publicación de listados de adjudicación automática extraordinaria: día 10 de septiembre						
Plazo de reclamaciones a la adjudicación automática extraordinaria: del 10 al 12 de septiembre						
Plazo de matriculación del alumnado adjudicado en la adjudicación extraordinaria: del 10 al 12 de septiembre						
Último día para presentar solicitudes en fase extraordinaria: el 26 de septiembre						
Publicación del último listado de fase extraordinaria: el 30 de septiembre						

Festividades laborales

Anexo II. Documentación acreditativa del baremo y las prioridades.

Los documentos que deben presentar todos los solicitantes, independientemente de los criterios del baremo y prioridades que quieran alegar, son:

- Libro de familia: original y fotocopia para acreditar la filiación y fecha de nacimiento del alumno, en el caso de alumnos menores de edad no emancipados. Además, el libro de familia es el documento que acredita quiénes son los miembros de la familia para todos los criterios en los que se alega circunstancias de algunos de estos miembros.

- Certificado de matrícula del centro de origen: sólo es obligatorio para solicitantes que procedan de centros escolares de fuera de la CARM. El alumnado de la CARM deberá indicar al centro receptor de la solicitud su NRE o, en su defecto, el centro escolar donde cursa estudios en la actualidad.

Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009), en este caso, el 23 de marzo de 2014.

El centro receptor deberá verificar que la documentación coincide con lo escrito en la solicitud presentada.

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
CRITERIOS PRIORITARIOS	Hermanos matriculados en el Centro	Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y <u>vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente</u> , indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos.	Art. 16.4 de la Orden de 16 enero de 2009
	Padres o tutores legales que trabajen en el Centro	Certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro, en régimen laboral contractual o funcional, con anterioridad al inicio del proceso de admisión o que en el mismo plazo hayan aparecido en la resolución definitiva del Concurso de Traslados. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos.	Art. 16.5 de la Orden de 16 enero de 2009
	Proximidad del domicilio del alumno	•Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para obtener la información precisa (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014) a través del INE o Sistema de Verificación de datos de Residencia. •Certificado de empadronamiento en el caso de no autorizarse la consulta. También deberá entregarse en periodo de reclamaciones a las listas del baremo provisional, en el caso de que la administración no devuelva datos o que estos sean erróneos. •Certificado de empadronamiento en el caso de que se haya cambiado de domicilio entre el 31 de diciembre de 2013 y el 23 de marzo de 2014. •Certificado de convivencia en el caso de que el empadronamiento no incluya los datos de todas las personas que se encuentran empadronadas en el domicilio.	Art. 17.4 de la Orden de 19 enero de 2011
	Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, o del propio alumno (de Bachillerato)	<u>Trabajadores por cuenta ajena:</u> Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo. <u>Trabajadores autónomos:</u> •Si está obligado a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas: Certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. •En caso contrario: Fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.	Art. 17.5 y 17.6 de la Orden de 16 enero de 2009

	Renta anual de la unidad familiar Renta anual de la unidad familiar	1.-Autorización expresa a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios de la Orden de 17 de marzo de 2014) para que recabe de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años. •Si la AEAT no puede facilitar los datos, <u>a pesar de haber sido autorizada su petición a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo</u>, se presentará en periodo de reclamaciones a las listas del baremo provisional: ○ Copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años. ○ En su caso, declaración jurada responsable de los ingresos obtenidos. 2.-Si se hubiera producido un <u>empeoramiento sustancial de la situación económica con repercusión en la puntuación en este apartado</u>, se puede presentar alguno de los siguientes documentos en el plazo de presentación de solicitudes: •Certificado emitido por la AEAT acreditativo de las nuevas circunstancias económicas en sustitución de las existentes en el ejercicio fiscal requerido. •Declaración de pobreza expedida por los Servicios Sociales municipales. 3.-Fotocopia compulsada del Libro de Familia para calcular la renta per cápita o Certificado de convivencia en su defecto. 4.-Si la estancia en España no supera los 2 años se deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de obtener, en su caso, la puntuación correspondiente. •Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para comprobar ante la AEAT dicha circunstancia. •Certificación de vida laboral o el de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico del año que se valora.	Art. 18 de la Orden de 26 de enero de 2010
	Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales	•Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para recabar el grado de discapacidad a través del IMAS (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014). •En el caso de no autorizar la consulta o de que esta no sea posible (por ejemplo, por que haya sido emitido por un organismo diferente al IMAS), certificación del tipo y grado de minusvalía expedida por el IMAS u otro organismo público competente o autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para que recabe el dato de oficio.	Art. 19.2 de la Orden de 16 enero de 2009

	Expediente académico del alumno en el caso de solicitudes para Bachillerato	Certificación del expediente académico de los cursos señalados en los apartados siguientes, expedido por el secretario del centro de origen y con el visto bueno del director. <u>Para 1º de Bachillerato</u> •Todas las materias de 1º a 3º de la ESO o equivalentes, salvo Religión. <u>Para 2º de Bachillerato</u> •Todas las materias de 1º a 4º de la ESO o equivalentes, salvo Religión. •Todas las materias de 1º de Bachillerato o equivalente, salvo Religión, en el caso de que se esté repitiendo 1º de Bachillerato. <u>En el caso de no proceder de la ESO</u> •Los Consejos Escolares y las Comisiones de Escolarización valorarán y adaptarán cada solicitud a los casos anteriores.	Art. 20.5 de la Orden de 16 de enero de 2009
CC1	Condición legal de familia numerosa	Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para que consulte la vigencia del título de familia numerosa (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014) o en su defecto original o fotocopia compulsada del título en vigor. Si el título está en proceso de renovación, deberá autorizar la consulta o acreditarlo mediante documentación en papel, el resguardo de renovación del título no acredita esta condición. Si el título ha sido expedido en otra comunidad autónoma, deberá presentar original o fotocopia compulsada.	Art. 21.2 de la Orden de 16 de enero de 2009
CC2 (siempre que el centro lo haya seleccionado para el proceso en vigor)	Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro	Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del director o titular del centro confirmando que se reúne tal condición, o bien, comprobación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.a de la Orden de 16 de enero de 2009
	Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro	Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el orden de los hijos.	Art. 22.b de la Orden de 16 de enero de 2009
	Haber estado escolarizado, durante el curso anterior, en 1º ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación, o bien, confirmación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.c de la Orden de 16 de enero de 2009
	Pertenecer a una familia monoparental	Fotocopia compulsada del libro de familia.	Art. 22.d de la Orden de 16 de enero de 2009
	Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el Programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación, o bien, confirmación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.e de la Orden de 16 de enero de 2009
	Haber solicitado el centro en 1ª opción	La propia instancia servirá para acreditar el hecho.	Art. 22.f de la Orden de 16 de enero de 2009

	El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar	El domicilio alegado está incluido en la demarcación del centro solicitado. Este criterio solo es válido en aquellas zonas divididas en demarcaciones.	Art. 22.g de la Orden de 16 de enero de 2009
--	--	---	--

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
RESERVA	Reserva Anexo I y Anexo II	Dictamen de Escolarización expedido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) correspondiente que aportará original a la familia y copia a la Comisión de Escolarización (o al Inspector/a en su caso).	Resolución de 6 de febrero de 2012
	Reserva IT por exclusión social	Informe de la Concejalía de Servicios Sociales que corresponda.	
	Reserva IT por desconocimiento del idioma o por primera escolarización	Declaración responsable de los padres/tutores.	
	Reserva MJ	Documento jurídico o administrativo que explice la situación.	
PRIORIDADES	Estudios simultáneos (para ESO y Bachillerato en los centros establecidos en el ANEXO II de la Orden de 12 de enero de 2013)	• <u>Enseñanzas regladas de Música o Danza</u>: certificado de matrícula expedido por el Conservatorio de Música o Danza. • <u>Programas deportivos de alto rendimiento</u>: alguna de esta documentación: ○ Página del BOE/BORM con la lista de deportistas de alto rendimiento a nivel nacional o regional en la que el alumno deberá estar incluido. ○ Fotocopia compulsada de la solicitud de inclusión en las listas de deportistas de alto rendimiento. ○ Fotocopia compulsada del certificado de deportista de alto rendimiento regional emitido por la Dirección General competente en materia de deportes. ○ Fotocopia compulsada del certificado provisional de deportista de alto rendimiento regional, emitido por la Dirección General competente en materia de deportes.	Art. 14.1 de la Orden de 12 de enero de 2013
	Adscripción	No es necesario presentar ningún documento acreditativo; se comprobará de oficio al utilizar el número de registro del estudiante generado por Plumier XXI (NRE) para solicitar plaza.	

	Transporte prioritario	Acreditación de oficio por parte del centro receptor de la solicitud si se cumplen las siguientes condiciones: • El solicitante indica la necesidad del servicio de transporte escolar para los centros públicos solicitados. • La enseñanza solicitada debe ser 2º Ciclo de Infantil, Primaria o ESO. • El domicilio familiar del alumno se encuentra a más de 3 Km. del centro más próximo a su domicilio (que es el que solicita). • El centro público solicitado dispone de servicio de transporte escolar. • El domicilio familiar se encuentra dentro de la ruta de transporte del centro solicitado. • La ruta de transporte que deba utilizar el alumno solo llega a un centro escolar que imparta la enseñanza y curso solicitados.	Art. 6.2 de la Orden de 16 de enero de 2009 y Art. 14.2 de la Orden de 26 de enero de 2010
--	------------------------	---	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3857 Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Centros Educativos por la que se dictan instrucciones relativas al Programa "Horarios Integrados" para el año académico 2014-2015.

Con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado que cursa simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria, el año académico 2011-2012 se reguló el Programa "Horarios integrados" y se inició su implantación mediante la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Finalmente, se implementó en el Conservatorio de Música de Murcia y el IES "El Carmen", de Murcia.

Al tratarse de un programa educativo en pleno desarrollo, a partir de esta experiencia se introdujeron para este curso 2013-2014 pequeñas modificaciones en sus características y se inició su implantación en el Conservatorio de Música de Cartagena y el IES "Ben Arabí", de Cartagena.

Los resultados de la experiencia, hasta el momento presente, han sido muy positivos para el alumnado, el profesorado y los propios centros. Así pues, no sólo ha mejorado el rendimiento escolar del alumnado sino también la utilización de los recursos humanos y materiales de los que disponen los centros educativos.

La coordinación de los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana, y en el horario de tarde necesario en el conservatorio, ha permitido generar un horario lectivo del alumnado más racional dejándole más tiempo disponible para organizar su tiempo de estudio y, también, su ocio. Ambas direcciones generales desean dar continuidad al Programa "Horarios integrados" en el año académico 2014-2015 y realizar las mejoras que permitan continuar su implantación en los centros que ya la iniciaron y posibilitar que en otros municipios de la Región también pueda llevarse a cabo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confieren los artículos quinto y séptimo del Decreto nº 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Resolvemos:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas al desarrollo del Programa "Horarios integrados", en adelante pudiéndose designar como PHI, dirigido al alumnado que curse simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria, para el año académico 2014-2015.

2. Para la implantación del Programa "Horarios integrados" es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de enseñanza secundaria

prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de música ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como "Centros PHI", "Conservatorio PHI" y "IES PHI", según corresponda.

3. Podrá ser alumnado participante del Programa "Horarios integrados" quien vaya a cursar simultáneamente en el año académico 2014-2015 las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los conservatorios e institutos de Educación Secundaria que se establecen como centros de referencia en esta resolución. En esta resolución podrá denominarse como "alumnado PHI".

4. Cuando existan plazas no cubiertas por alumnado participante en el Programa, podrá incluirse en las unidades PHI alumnado que vaya a cursar en el año académico 2014-2015 las Enseñanzas Elementales de Música y la Educación Secundaria. En esta resolución se podrá hacer referencias al mismo como "alumnado de inclusión PHI".

Segundo.- Finalidades y características del Programa "Horarios integrados"

1. El Programa "Horarios integrados" tiene como finalidades básicas:

- a) Racionalizar el horario escolar del alumnado que cursa las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.
- b) Mejorar el rendimiento de este alumnado.
- c) Optimizar el uso del tiempo no lectivo por parte del alumnado.

2. El Programa "Horarios integrados" permite la adecuación del horario mediante una serie de medidas organizativas que favorecen jornadas escolares continuas en las que se coordinan los horarios de ambas enseñanzas, liberando al alumnado de la carga lectiva de tres o cuatro tardes, como mínimo. Estas medidas se desarrollan en el punto tercero.

3. Con el fin de facilitar su aplicación, el alumnado PHI será escolarizado en una misma unidad del curso de Educación Secundaria que corresponda, según se explicita en el punto quinto. Esta unidad será designada como "Unidad PHI" en la presente resolución.

4. Además, el alumnado PHI deberá solicitar en el momento de formalizar su matrícula en el instituto de referencia la convalidación de las asignaturas que se especifican en el punto cuarto. Quien no solicite las convalidaciones, será excluido del Programa y no se podrá acoger a lo previsto en esta resolución.

Tercero.- Medidas organizativas

1. Se integrarán en la franja horaria de mañana los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI.

2. Los horarios se distribuirán en siete periodos de mañana, con dos recreos según disponga la Comisión coordinadora, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

3. Podrá asignarse, si fuera necesario, un horario distribuido en dos tardes máximo a la semana al alumnado que curse más de una especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música o con asignaturas pendientes.

4. Se aplicarán los siguientes principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios:

a) Las horas que se generan producto de la creación de una séptima hora y de la aplicación de las convalidaciones indicadas en el punto cuarto se denominarán horas de integración horaria.

b) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques horarios de 2 períodos como mínimo en un mismo día, dependiendo del número de materias a convalidar y de los acuerdos adoptados.

c) La Comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI los bloques horarios correspondientes a las horas de integración, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

d) Las materias comunes del Bachillerato se agruparán en la medida de lo posible en bloques horarios.

e) La Comisión coordinadora se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de las horas de integración y su distribución semanal.

f) Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la ESO o del Bachillerato, la asignación del alumnado a las distintas unidades se realizará teniendo en cuenta las materias y asignaturas que cursen de la Educación Secundaria y de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como la disposición de recursos materiales y humanos por parte de los centros.

Cuarto.- Convalidaciones

1. El alumnado de Educación Secundaria obligatoria solicitará la convalidación de las siguientes materias:

a) Segundo curso: Música.

b) Tercer curso: Música y la materia optativa. En el caso de la modalidad bilingüe sólo se solicitará convalidación de la materia de Música.

c) Cuarto curso: La materia optativa. Quienes elijan la opción B -itinerario humanístico- solicitarán además la convalidación de Música.

2. Bachillerato:

a) El alumnado de primer y segundo cursos solicitará la convalidación de la materia optativa.

b) No deberán solicitar ninguna convalidación quienes cursen exclusivamente las materias comunes al amparo de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

3. Quien quiera convalidar alguna materia no recogida en los apartados 1 y 2, deberá solicitarlo además al formalizar la matrícula en el instituto de referencia

4. Las convalidaciones relacionadas en este punto se realizarán al amparo de lo establecido en la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Quinto.- Unidades PHI

1. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad únicamente con alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además hay alumnado que no cursa enseñanzas regladas de música en el conservatorio. Se dispondrá de este tipo de unidad siempre y cuando el número de alumnos PHI más los de inclusión sea inferior a 20.

2. La Dirección General de Centros Educativos, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, reservará para cada IES PHI, al inicio del proceso de admisión anual, las unidades o número de puestos escolares que determine para cada uno de los cursos, en función del alumnado total matriculado en las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI:

a) Se podrán reservar unidades completas si el conservatorio cuenta con más de 240 alumnos matriculados.

b) Se procederá a la reserva de un número de puestos escolares, proporcional a la matrícula, si esta fuera inferior a 240.

3. Una unidad PHI podrá ser completada con alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en los casos siguientes:

a) Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

b) Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI en los plazos previstos en esta resolución.

4. El punto decimoctavo establece las unidades PHI que se reservarán para el año académico 2014-2015.

Sexto.- Modalidad bilingüe

El Programa "Horarios integrados" podrá ofertarse en la modalidad bilingüe, siendo de aplicación en este caso además la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros.

Séptimo.- Comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados". Funciones

1. Por cada IES y conservatorio de música participante se creará una comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados" –comisión coordinadora PHI-, que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

2. La Comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de Educación Secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones. Así mismo, podrán colaborar en las sesiones de trabajo otros miembros del equipo directivo o de los órganos de coordinación docente de los centros, según previamente acuerde la comisión.

3. Estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá una duración anual y será alternativa entre uno y otro centro.

4. Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las funciones de la Comisión coordinadora PHI serán:

a) Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando lo establecido en los puntos segundo y tercero así como resolver los problemas que puedan plantearse.

b) Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

c) Realizar la admisión del alumnado en el Programa "Horarios integrados" en los términos establecidos en la presente resolución.

d) Proponer a la Dirección General de Centros Educativos la reserva de unidades PHI o de puestos escolares PHI, así como la modificación de las unidades o puestos previstos.

e) Proponer a la Dirección General de Centros Educativos con carácter excepcional, el aumento o la disminución de ratio en unidades PHI.

f) Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa "Horarios integrados".

6. En el caso de que la Comisión coordinadora no llegue a acuerdos satisfactorios en determinados aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del Programa, cualquiera de los directores podrá solicitar instrucciones al respecto a la direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del Programa y los intereses del alumnado.

Octavo.- Participación en el Programa "Horarios integrados" y en los procesos de admisión en los diferentes centros

1. Quienes deseen participar en el Programa "Horarios integrados" deberán solicitarlo expresamente según se indica en los puntos noveno y décimo para las diferentes situaciones académicas.

2. Además, si durante el año académico 2013-2014 no estuvieran cursando las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o no fueran alumnos del IES PHI deberán participar en los procesos de admisión que corresponda según se establece en los puntos citados.

3. Los institutos solicitarán a los conservatorios la verificación de los datos relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música necesarios para la admisión en el centro en el Programa PHI.

Noveno.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes para participar en el PHI para alumnado del Conservatorio PHI matriculado en las Enseñanzas Profesionales de Música durante el año 2013-2014

1. Los alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música durante el año académico 2013-2014 en el conservatorio PHI que deseen participar en el Programa "Horarios integrados" para el año 2014-2015 deberán presentar la siguiente documentación en los plazos y lugares que se indican:

a) Alumnado del IES PHI durante el año 2013-2014: solicitud de participación en el Programa -según anexo I- del 24 de marzo al 10 de abril, en la secretaría del IES PHI.

b) Alumnado de otro IES o de 6.º curso de primaria durante el año 2013-2014: solicitud de plaza en el IES PHI, en fase ordinaria, del 24 de marzo al 10 de abril en la secretaría del IES. En la solicitud deberá:

i. Marcar "Cursa simultáneamente E.R Música Danza indicando 'Profesional', en el apartado "Tipo de reserva".

ii. Solicitar el IES PHI en turno (I). En el caso de que también quiera optar por el IES PHI en el turno diurno (D) deberá volver a incluir en la solicitud de plaza el mismo IES para este turno.

Décimo.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes de plaza en el conservatorio PHI y plazo de presentación de solicitudes para participar en el PHI para quien no haya sido alumnado del conservatorio PHI en las Enseñanzas Profesionales de Música durante el año 2013-2014

1. Quien no haya sido alumno del conservatorio PHI durante el año 2013-2014 en las Enseñanzas Profesionales de Música y desee participar en el Programa "Horarios integrados" para el año 2014-2015 deberá presentar solicitud de admisión en el conservatorio PHI, en la que cumplimentará el apartado "Participar en el Programa "Horarios integrados" en el curso de Educación Secundaria siguiente" marcando el curso que corresponda.

2. La solicitud de admisión en el conservatorio PHI se presentará en los siguientes plazos:

i. Del 5 al 16 de mayo: vías acceso y readmisión.

ii. Del 6 al 12 de junio: vía traslado.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación en el IES PHI, según el caso, en los plazos que se indican:

a) Si estuviera matriculado en otro IES durante el año 2013-2014, deberá participar en el proceso de admisión de alumnos presentando solicitud para cambiar de centro al IES PHI en uno de los siguientes momentos:

i. En fase ordinaria: del 24 de marzo al 10 de abril. En este caso deberá solicitar el IES PHI en turno (I).

ii. Los días 21 y 22 de julio, una vez formalizada matrícula en el conservatorio PHI tras su admisión. En la solicitud deberá:

1 Marcar "Estudios simultáneos" del tipo "Profesional".

2 Solicitar el IES PHI en el turno (I).

b) Si estuviera cursando 6.º de primaria durante el año 2013-2014 deberá presentar solicitud de plaza en el IES PHI en uno de los siguientes momentos:

i. En fase ordinaria, del 24 de marzo al 10 de abril.

1 Deberá solicitar el IES PHI en turno (I).

2 Quien quiera optar además por el IES PHI en el turno diurno (D) deberá volver a incluir el mismo IES para este turno.

ii. Los días 21 y 22 de julio, una vez formalizada matrícula en el conservatorio PHI tras su admisión. En la solicitud de plaza deberá:

1 Marcar "Estudios simultáneos" del tipo "Profesional".

2 Solicitar el IES PHI en el turno (I).

4. El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2013-14 debe presentar una solicitud de plaza en el centro que sea de su interés (incluidos todos sus centros adscritos) obligatoriamente del 24 de marzo al 10 de abril, teniendo en cuenta que quedará escolarizado en el centro de Educación Secundaria adjudicado en la fase ordinaria del proceso de admisión en caso de que no supere la prueba de acceso o, superándola, no obtenga plaza en el conservatorio.

Undécimo.- Publicación de relaciones provisionales y definitivas de solicitantes PHI

1. La Comisión coordinadora PHI elaborará las relaciones provisionales de solicitantes PHI y las publicará en los tabloneros de anuncios de los centros participantes en las fechas siguientes:

a) Para alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año académico 2013-2014: 28 de abril.

b) Para solicitantes que participen en la admisión al conservatorio para el año 2014-2015:

I. Vías acceso y readmisión: 21 de mayo de 2014.

II. Vía traslado: 13 de junio de 2014.

2. Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato que les corresponda cursar el año académico 2014-2015, especificándose, en su caso, la vía de admisión solicitada.

3. Se podrá subsanar la solicitud en el plazo de 10 días. Así mismo, se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde su publicación hasta las fechas que se indican a continuación:

a) Para alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año académico 2013-2014: hasta el 5 de mayo.

b) Para solicitantes que participen en la admisión al conservatorio para el año 2014-2015:

I. Vías acceso y readmisión: hasta el 2 de junio de 2014.

II. Vía traslado: hasta el 25 de junio de 2014.

4. Las relaciones definitivas de solicitantes PHI serán publicadas el 6 de mayo para el alumnado del conservatorio durante el año 2013-2014-, el 3 de junio – para participantes en la admisión en el conservatorio vías acceso y readmisión- y el 26 de junio de 2013 –vía traslado -.

5. Sendas copias de las relaciones definitivas serán remitidas al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación correspondiente.

Duodécimo.- Adjudicación de plazas PHI al alumnado que ha cursado las Enseñanzas Profesionales de Música durante el curso 2013-2014

1. La Comisión coordinadora PHI publicará el 3 de julio, en los tabloneros de anuncios de los centros, los listados de adjudicación de plaza en el IES PHI en el Programa "Horarios integrados" y las listas de espera correspondientes, según se especifica en el apartado 7. Además el 25 de julio podrá publicar nuevos listados de adjudicación de plaza si hubiera vacantes disponibles en las unidades PHI tras la matrícula de los admitidos el 3 de julio.

2. Los días 26 de junio y el 23 de julio, con anterioridad a las fechas de publicación indicadas en el apartado anterior, la Comisión coordinadora PHI remitirá a la Comisión de Escolarización las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en el turno (I) para su adjudicación en ADA. En su elaboración se tendrá en cuenta lo que se indica en los apartados siguientes.

3. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado matrícula para el curso 2014-2015 en las Enseñanzas Profesionales de Música y, en caso contrario, si están pendientes de la evaluación extraordinaria.

4. Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI a pesar de cumplir los requisitos establecidos a tal efecto perderán sus derechos a participar en el Programa PHI y serán excluidos de las relaciones, a excepción de alumnado pendiente de la evaluación extraordinaria.

5. Los admitidos en el Programa pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música deberán formalizar matrícula en el conservatorio en los plazos que se establezcan en el mes de septiembre a tales efectos. Si no se matricularan, se computará su plaza PHI como vacante.

6. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles en las unidades previstas, la comisión aplicará el criterio de mejor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno.

7. En este caso, la comisión PHI elaborará además una lista de espera en la que se relacionarán los solicitantes que no hubieran obtenido plaza, ordenada según el criterio explicitado en el apartado anterior.

8. Las vacantes PHI producidas con posterioridad a las fechas indicadas en el apartado 1 podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

Decimotercero.- Adjudicación de plazas PHI a quienes participen en el proceso de admisión en el conservatorio para el año académico 2014-2015

1. La Comisión coordinadora PHI publicará el 25 de julio en el tablón de anuncios de los centros respectivos:

a) El listado de adjudicación de plazas en el IES PHI en el Programa PHI en 1.º ESO.

b) Nuevos listados de admitidos PHI en 2.º, 3.º y 4.º ESO y en Bachillerato, si hubiera vacantes disponibles en las unidades PHI correspondientes de resultados por no haberse matriculado algunos de los admitidos del punto anterior.

c) Las correspondientes listas de espera según se recoge en los apartados siguientes.

2. Previamente la Comisión coordinadora PHI remitirá el 23 de julio a la Comisión de Escolarización las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en turno (I) para su adjudicación en ADA. De ellas quedarán excluidos quienes habiendo sido admitidos para el año académico 2013-2014 en el conservatorio PHI no se hubieran matriculado en las fechas previstas, o aun matriculándose, no hubieran presentado la solicitud de plaza en el IES PHI -en caso de no ser alumnos del IES PHI- según se indica en el punto décimo.

3. Si el número de solicitantes PHI admitidos en el conservatorio y que hubiera formalizado matrícula en el mismo fuera mayor que el de plazas PHI disponibles en un curso de ESO o Bachillerato, la citada comisión aplicará los criterios siguientes en el orden que se establece:

1.º Mayor calificación final en la prueba -en el caso de admitidos vía acceso- o mejor nota media en el último curso superado de las Enseñanzas Profesionales de Música - admitidos por las vías readmisión y traslado-

2.º En caso de empate, mayor calificación en la parte A de la prueba de acceso-admitidos vía acceso- o en la asignatura "Instrumento principal" en el último curso superado -admitidos vías readmisión y traslado.-

4. Además se elaborarán listas de espera por curso de la ESO o del Bachillerato, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran

plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en el apartado anterior.

5. Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 25 de julio podrán ser cubiertas en septiembre por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

6. La admisión en el PHI de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio como consecuencia de la adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES PHI correspondiente.

Decimocuarto.- Actuaciones posteriores a realizar por los admitidos en el conservatorio para 2014-2015 y en el Programa "Horarios integrados"

1. Quienes sean admitidos en el conservatorio PHI el día 18 de julio formalizarán matrícula en este centro los días 21 y 22.

2. Los admitidos en el IES PHI se matricularán en el mismo en las fechas que se indican a continuación:

a) Del 3 al 9 de julio: admitidos el 3 de julio.

b) Del 28 al 30 de julio: admitidos el 25.

3. Hasta que un alumno no se matricule en el IES PHI, no perderá su plaza en el centro de origen.

Decimoquinto.- Proyecto educativo y Memoria final de curso

El Programa "Horarios integrados" formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos. Así mismo, los directores deberán incluir en la Memoria final de curso un apartado en que se valore su desarrollo.

Decimosexto.- Inclusión de alumnado de las Enseñanzas Elementales de Música en unidades PHI

1. Las plazas que queden vacantes en unidades PHI tras los procesos de adjudicación establecidos en los puntos anteriores podrán ser ocupadas por alumnado de las Enseñanzas Elementales de Música del conservatorio de referencia que haya solicitado ser incluido en unidades PHI y se haya matriculado en las citadas enseñanzas para el año 2014-2015.

2. El conservatorio facilitará según sus posibilidades organizativas la coordinación horaria de ambas enseñanzas.

3. Los alumnos de las Enseñanzas Elementales de Música durante el año académico 2013-2014 en el conservatorio PHI que deseen solicitar la inclusión en unidades PHI para el año 2014-2015 deberán presentar la siguiente documentación en los plazos y lugares que se indican

a) Alumnado del IES PHI durante el año 2013-2014: solicitud de inclusión en unidades PHI (anexo II), del 24 de marzo al 10 de abril, en la secretaría del IES PHI.

b) Alumnado de otro IES o de 6.º curso de primaria durante el año 2013-2014: solicitud de plaza en el IES PHI, en fase ordinaria, del 24 de marzo al 10 de abril. En la solicitud deberá:

I. Marcar "Cursa simultáneamente E.R Música Danza indicando "Elemental", en el apartado "Tipo de reserva".

II. Solicitar el IES PHI en turno (I) (Horarios integrados)

III. En el caso de que también quiera optar por el IES PHI en el turno diurno (D) deberá volver a incluir en la solicitud el mismo IES para este turno.

4. El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2013-14 debe presentar una solicitud de plaza en el centro que sea de su interés (incluidos todos sus centros adscritos) obligatoriamente del 24 de marzo al 10 de abril, teniendo en cuenta que quedará escolarizado en el centro de Educación Secundaria adjudicado en la fase ordinaria en caso de que no ser admitido el 25 de julio en el IES PHI.

5. Las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de inclusión en unidades PHI se publicarán los días 28 de abril y 6 de mayo respectivamente. Sendas copias de la relación definitiva serán remitidas al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el mismo día de su publicación.

6. Si hubiera disponibilidad de vacantes PHI tras la adjudicación a alumnado de Enseñanzas Profesionales, el 25 de julio la Comisión coordinadora PHI publicará los listados de admitidos en el IES PHI en turno (I).

7. Previamente remitirá a la Comisión de Escolarización el día 23 de julio la relación de alumnos para su adjudicación en ADA para lo que deberá tener en cuenta:

a) El conservatorio verificará la matrícula para el curso 2014-2015 en las Enseñanzas Elementales, desestimando la Comisión coordinadora PHI las solicitudes de quienes no la hubieran formalizado:

b) La inclusión en unidades PHI de cursos superiores a 1.º de la ESO estará supeditada a la posibilidad organizativa del IES de referencia.

8. Si hubiera más solicitudes que vacantes se priorizará a quienes estén matriculados en un curso más alto de las Enseñanzas Elementales de Música. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor calificación final obtenida en la enseñanza básica en el curso 2013-2014.

Decimoséptimo.- Continuidad de alumnado escolarizado en unidades PHI

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el Programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que lo solicite de forma expresa antes de matricularse en el IES PHI.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI a lo largo de la Educación Secundaria hasta que finalice las Enseñanzas Elementales de Música o que lo pida expresamente antes de matricularse en el IES PHI.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el curso 2014-2015 o cursos posteriores, podrá continuar escolarizado en el IES PHI aunque podrá ser integrado en una unidad ordinaria. Se computará su plaza en la unidad PHI como vacante.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2013-2014 formalizará la matrícula en el conservatorio y en el IES en los plazos recogidos en las normativas reguladoras correspondientes.

Decimoctavo.- Continuidad e implantación del Programa "Horarios integrados" para el año académico 2014-2015.

1. Se autoriza la continuidad del Programa "Horarios integrados" para el curso 2014-2015 en el IES "El Carmen" y el Conservatorio de Música de

Murcia, en Educación Secundaria Obligatoria, modalidad bilingüe, y Bachillerato, modalidad no bilingüe, con una unidad para cada uno de los cursos siguientes:

- a) 1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) 1.º y 2.º de Bachillerato.

2. Se autoriza la continuación del Programa "Horarios integrados", modalidad no bilingüe, en el IES "Ben Arabí" y el Conservatorio de Música de Cartagena, con una unidad para 1.º de Educación Secundaria Obligatoria y otra para 2.º curso.

3. Los directores de los centros informarán a los claustros y a los consejos escolares sobre la implantación del Programa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 20 de marzo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS INTEGRADOS”

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 201...- 201...

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:¹	
Domicilio:	Localidad:	Código postal:	
Teléfono: padre/tutor:		madre/ tutora:	
Correo electrónico: padre/tutor: madre/tutora:			
Curso de las Enseñanzas Profesionales de Música en el que está matriculado:			

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
----------------------------	------------------

SOLICITA participar en el Programa “Horarios integrados” en el curso de Educación Secundaria siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: 1º ☐, 2º ☐, 3º ☐, 4º ☐

Bachillerato: 1º ☐, 2º ☐

En....., a de

Fdo.-



ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN UNIDADES PHI

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.....

Alumnado de Enseñanzas Elementales de Música

Año académico: 201...- 201..

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE: ²	
Domicilio:	Localidad:		Código postal:
Teléfono: padre/tutor:		madre/ tutora:	
Correo electrónico: padre/tutor: madre/tutora:			
Curso de las Enseñanzas Elementales de Música en el que está matriculado:			

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
---------------------	-----------

SOLICITA la inclusión en unidad reservada al Programa "Horarios integrados" en el curso de Educación Secundaria siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: 1º ☐, 2º ☐, 3º ☐, 4º ☐

En....., a dede 201....

Fdo.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3858 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 96/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Hejri Hossein	X04085140H	CARTAGENA	2013/96	150	1101509910391030004120145105

Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Secretaria General (P.S. Orden del Consejero de Presidencia de 27/02/2012), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3859 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 281/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Orellana Camacho Ruiz Omar	X04838217Y	MURCIA	2012/281	1000	1101509910391030004320145100

Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Secretaria General (P.S. Orden del Consejero de Presidencia de 27/02/2012), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3860 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso y centro de clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Centro RAEE) en el término municipal de Santomera iniciado a solicitud de Confección y Recuperaciones Fijosima, S.L., con n.º de expediente 7/13 AU/AAU, (CIF: B73084717).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado, con fecha 28 de febrero de 2014, la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de "centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso y centro de clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Centro RAEE)", en el término municipal de Santomera.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 28 de febrero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3861 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110810 991 039103 00004 2014 510 4

N.º Exp: '00004'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: AMADOR MUÑOZ JUAN

NIF/CIF: 48579831J

Municipio: ALICANTE

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00040 2014 510 5

N.º Exp: '00040'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: ANATOLI TSOBO

NIF/CIF: X8836265X

Municipio: TORREVIEJA

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00008 2014 510 5

Nº Exp: '00008'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MORENO GOMEZ JOAQUIN

NIF/CIF: 08908970N

Municipio: EJIDO (EL)

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00027 2014 510 0

Nº Exp: '00027'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO

NIF/CIF: 22411899D

Municipio: MULA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00261 2013 510 8

Nº Exp: '00261'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: REVERTE PEDREÑO ANTONIO

NIF/CIF: 23036686R

Municipio: CARTAGENA

Importe: 700

N.º Serie: 110810 991 039103 00259 2013 510 1

Nº Exp: '00259'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: PAREDES MONTEJANO MIGUEL ANGEL

NIF/CIF: 23301168Y

Municipio: CARTAGENA

Importe: 500

N.º Serie: 110810 991 039103 00044 2014 510 8

Nº Exp: '00044'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: ALVAREZ FERNANDEZ PEDRO

NIF/CIF: 22476247A

Municipio: CALASPARRA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00029 2014 510 4

Nº Exp: '00029'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: XU, ZONGGUANG

NIF/CIF: Y0485410D

Municipio: MOLINA DE SEGURA

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00266 2013 510 4

Nº Exp: '00266'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: BARAN ROBERT AUGUSTIN

NIF/CIF: Y1719342Z

Municipio: MOLINA DE SEGURA

Importe: 60

N.º Serie: 110810 991 039103 00265 2013 510 1

Nº Exp: '00265'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: NEACSU ALEXANDRU IONUT

NIF/CIF: X8640443X

Municipio: MOLINA DE SEGURA

Importe: 60

N.º Serie: 110810 991 039103 00010 2014 510 0

Nº Exp: '00010'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: RODRIGUEZ ESPINOSA FERNANDO

NIF/CIF: 29063446W

Municipio: LAS TORRES DE COTILLAS

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00262 2013 510 2

Nº Exp: '00262'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: OSTROVSKYY, LEONID

NIF/CIF: X6658608Q

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 60

N.º Serie: 110810 991 039103 00263 2013 510 5

Nº Exp: '00263'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: NELU CIUCIUCU

NIF/CIF: X0955675W

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 60

N.º Serie: 110810 991 039103 00030 2014 510 7

Nº Exp: '00030'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: RABAL MENDEZ FRANCISCO

NIF/CIF: 23242775X

Municipio: MAZARRON

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00264 2013 510 2

Nº Exp: '00264'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: GREEN DAVID WILLIAM

NIF/CIF: Y1604962J

Municipio: MAZARRON

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00250 2013 510 5

Nº Exp: '00250'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SAEZ JIMENEZ ANTONIO

NIF/CIF: 74381158D

Municipio: AGUILAS

Importe: 500

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Director General de Medio Ambiente,
Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3862 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Gestión y Protección Forestal, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110820 991 039103 00027 2014 510 0

N.º Exp: '00027'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: CANO GALLEG0 MARIO

NIF/CIF: 23304103C

Municipio: CARTAGENA

Importe: 500

N.º Serie: 110820 991 039103 00041 2014 510 0

N.º Exp: '00041'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: LOPEZ CARMONA JUAN

NIF/CIF: 48480584B

Municipio: CALASPARRA

Importe: 150

N.º Serie: 110820 991 039103 00044 2014 510 2

N.º Exp: '00044'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: GUILLAMON RUIZ ENCARNACION

NIF/CIF: 22335017Q

Municipio: ARCHENA

Importe: 400



N.º Serie: 110820 991 039103 00051 2014 510 8

N.º Exp: '00051'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: BULLON LOPEZ, MARIA AURORA

NIF/CIF: 52827976N

Dirección: RIO GUADALENTIN, 77

Importe: 500

N.º Serie: 110820 991 039103 00039 2014 510 2

N.º Exp: '00039'/'2014'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: AGRICOLA MENDEZ SL

NIF/CIF: B30525315

Municipio: MAZARRON

Importe: 300

Murcia, 10 de marzo de 2014.—El Director General de Medio Ambiente,
Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3863 Notificación de laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. Exptes. RM-369/2013 y 370/2013.

Resultando imposible la notificación a Centradi Murcia, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial Oeste, c/ Uruguay, Parc. 7.5, 30820 – Alcantarilla (Murcia), del laudo dictado con fecha 06/02/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: Estimar las reclamaciones 369/2013 y 370/2013 promovidas por José Hernández Serrano, frente a la mercantil Centradi Murcia, S.L. debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de dieciséis mil ciento setenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (16.171,44 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

Transcurridos veinte días desde la notificación de este Laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este Laudo se puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3864 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-48/2014.

Resultando imposible la notificación a Export Capitol, S.L., de la citación para vista oral de fecha 7 de marzo de 2014 del expediente RM-48/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido PZ Canto N.º 4-J, C.P. 30150 Alberca, Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de abril de 2014, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3865 Notificaciones a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en la Oficina de Cartagena de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en C/ Campos n.º 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140520 991 055004 01437 2013 510 4

N.º Exp: '01437'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: NAVARRO ALVAREZ BARTOLOME

NIF/CIF: 22999465V

Dirección: ARANDANO, 34. CDAD. NTRA. SRA. DEL MAR.

Municipio: CARTAGENA

Importe: 58,02

N.º Serie: 140520 991 055004 01678 2013 510 0

N.º Exp: '01678'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: MORENO BAS ANA MARIA

NIF/CIF: 22982392X

Dirección: LOS RASOS, 6-1.º IZQ. CABO DE PALOS

Municipio: CARTAGENA

Importe: 36,23

N.º Serie: 140520 991 055004 01433 2013 510 2

N.º Exp: '01433'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: NAVARRO ALVAREZ BARTOLOME

NIF/CIF: 22999465V

Dirección: ARANDANO, 34. CDAD. NTRA. SRA. DEL MAR.

Municipio: CARTAGENA

Importe: 58,02

N.º Serie: 140520 991 055004 01675 2013 510 1

N.º Exp: '01675'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: GOMEZ NAVARRO JOSE

NIF/CIF: 22901164H

Dirección: VISTABELLA-LOS NIETOS,36 1

Municipio: CARTAGENA

Importe: 36,23

N.º Serie: 140520 991 055004 01672 2013 510 2

N.º Exp: '01672'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: GOMEZ NAVARRO JOSE

NIF/CIF: 22901164H

Dirección: VISTABELLA-LOS NIETOS,36 1

Municipio: CARTAGENA

Importe: 36,23

N.º Serie: 140520 991 055004 01611 2013 510 5

N.º Exp: '01611'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: THE BLUE & GREEN PISCIFACTORIA DEL SURES

NIF/CIF: B30724215

Dirección: BERLIN-P.IND.C.BEAZA.PARC,3

Municipio: CARTAGENA

Importe: 1827,16

N.º Serie: 140520 991 055004 01129 2013 510 1

N.º Exp: '01129'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: CENTRO PARA EL TURISMO ECOLOGICO DEL MAR

NIF/CIF: B73031577

Dirección: TURKAMA. EXPLAN. PTO. S.P.PINATAR, SN

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 1602,62

N.º Serie: 140520 991 055004 01130 2013 510 5

N.º Exp: '01130'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: CENTRO PARA EL TURISMO ECOLOGICO DEL MAR

NIF/CIF: B73031577

Dirección: TURKANA. EXPLANAD. PUERTO.S.P.PINATAR

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 145,58

N.º Serie: 140520 991 055004 00820 2013 510 4

N.º Exp: '00820'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: SOTO Y NOGUERA SL

NIF/CIF: B30368955

Dirección: C/ NUEVA N.º 7

Municipio: PUERTO DE MAZARRÓN

Importe: 105,43

N.º Serie: 140520 991 055004 00817 2013 510 2

N.º Exp: '00817'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: PAREDES BALLESTA MANUEL

NIF/CIF: 22888642P

Dirección: C/ JUAN DE BORBÓN N.º 57

Municipio: PUERTO DE MAZARRÓN

Importe: 103,1

N.º Serie: 140520 991 055004 01735 2013 510 5

N.º Exp: '01735'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: M.PAREDES GARCIA Y M.PAREDES MARTINEZ,CB

NIF/CIF: E30807846

Dirección: APARTADO 34. PTO. MAZARRÓN

Municipio: MAZARRON

Importe: 103,38

N.º Serie: 140520 991 055004 01734 2013 510 2

N.º Exp: '01734'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: BAHIA DE BOLNUEVO SL

NIF/CIF: B73097271

Dirección: JUAN DE BORBON.1.º IZQ. BOLNUEVO

Municipio: MAZARRON

Importe: 103,38

N.º Serie: 140520 991 055004 01733 2013 510 2

N.º Exp: '01733'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: SOTO Y NOGUERA SL

NIF/CIF: B30368955

Dirección: NUEVA, 7. PTO. MAZARRÓN

Municipio: MAZARRON

Importe: 105,43

N.º Serie: 140520 991 055004 01721 2013 510 5

N.º Exp: '01721'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: LOPEZ MECA ANTONIO

NIF/CIF: 23131321Z

Dirección: BOLNUEVO,0

Municipio: MAZARRON

Importe: 45,07

N.º Serie: 140520 991 055004 01412 2013 510 5

N.º Exp: '01412'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: SOTO Y NOGUERA SL

NIF/CIF: B30368955

Dirección: PTO MAZARRON-CL NUEVA,7

Municipio: MAZARRON

Importe: 105,43

N.º Serie: 140520 991 055004 01694 2013 510 2

N.º Exp: '01694'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: MIGUEL GARCIA PEREZ Y ELADIO GARCIA PERE

NIF/CIF: E30386759

Dirección: GAVILAN, 3. URB. 4 PLUMAS

Municipio: MAZARRON

Importe: 104,81

N.º Serie: 140520 991 055004 00603 2013 510 2

N.º Exp: '00603'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos



Nombre: CULTIVOS MARINOS MURCIANOS, SL

NIF/CIF: B30724983

Dirección: APARTADO DE CORREOS N.º 343

Municipio: ÁGUILAS

Importe: 700,7

N.º Serie: 140520 991 055004 01337 2013 510 7

N.º Exp: '01337'/'2013'

Concepto: Cánones de puertos

Nombre: PAREDES ROBLES ALONSO

NIF/CIF: 23230757K

Dirección: FRAILE,1

Municipio: AGUILAS

Importe: 67,46

Murcia, a 7 de febrero de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3866 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1728/2013

Denunciado: FENIX NOVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORIOLANOS AUSENTES N.º 4

03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ORIHUELA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$@\$ TRANSPORTA PRODUCTOS HIGIENICOS, CONDUCTOR TRABAJA PARA SERVIAL 77 SL. B73680654, SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 11/01/2013

Matrícula: 9896GNL

Liquidación: 1404509910391030086620145104

N.º Expediente: SAT1886/2013

Denunciado: BOUAROHA HANANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTRECHA N.º 16

30588 ZENETA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 PASAJEROS (OBREROS) DESDE BENIAJAN A POZO HIGUERA COBRANDO 3 EUROS POR PERSONA POR EL TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/01/2013

Matrícula: Z-8203-BF

Liquidación: 1404509910391030100920145102

N.º Expediente: SAT2563/2013

Denunciado: RUIZ GOMEZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE SABADELL N.º 36 piso 3 pta. 1

08211 CASTELLAR DEL VALLES (BARCELONA)

Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA HACIA REPARTO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO (PAQUETERIA) CARECIENDO DE AUTORIZACION. PAQUETERIA ROTULADA COMO ASM TRANSPORTE URGENTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2013

Matrícula: 6568-BWV

Liquidación: 1404509910391030094920145101

N.º Expediente: SAT2564/2013

Denunciado: ART AND STYLE CREATIVE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN DE HERRERA N.º 5

03203 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 3 PALETS DE ENELDO, DESDE PILAR DE LA HORADADA (A) HASTA EL ALGAR (CARTAGENA) REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA TRANSPORTE PUBLICO A EMPRESA ALEMANIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2013

Matrícula: 1158-BBK

Liquidación: 1404509910391030095020145104

N.º Expediente: SAT2565/2013

Denunciado: CAMPOS ESPINOZA, JHONNY BRAY

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL CEDRO N.º 7 piso 2 pta. 1

08940 CORNELLA (BARCELONA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE VALENCIA HASTA ALQUERIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2013

Matrícula: 6687-CBX

Liquidación: 1404509910391030095120145107

N.º Expediente: SAT2864/2013

Denunciado: FRUGASER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ORTEGA Y GASET (MERCAMALAGA) N.º 553
29196 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BELGICA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 103:40 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 11/02/13 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/02/13 EXCESO 13:40 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA TARJETA DEL CONDUCTOR MEDIANTE TCM A BASE DE DATOS MTº DE FOMENTO.

Norma Infringida: 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: 142.3 LOTT, 199.3 ROTT

Sanción: 370 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2013

Matrícula: 4934GZR

Liquidación: 1404509910391030091420145100

N.º Expediente: SAT2924/2013

Denunciado: YANTAMAR, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV EUROPA-ED MILAN N.º 22 piso 1 pta. B
30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE, SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 119 LOTT Art. 1 Orden de 21/07/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.2 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 28/05/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030103520145100

N.º Expediente: SAT2925/2013

Denunciado: YANTAMAR, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV EUROPA-ED MILAN N.º 22 piso 1 pta. B
30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE,
SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 119 LOTT Art. 1 Orden de 21/07/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.2 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 28/05/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030103620145102

N.º Expediente: SAT2926/2013

Denunciado: YANTAMAR, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV EUROPA-ED MILAN N.º 22 piso 1 pta. B
30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE,
SEGUN ACTA QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 119 LOTT Art. 1 Orden de 21/07/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.2 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 28/05/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030103720145105

N.º Expediente: SAT2927/2013

Denunciado: ESQUIVA ESQUIVA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG BRAZAL DE LA RAJA N.º 31
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ALCACHOFAS, DESDE BENIEL HASTA ALGUAZAS,
LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 7360 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG.
EXCESO DE 3860 KG UN 110,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE
ENTREGA COPIA DE TICKET Y CERTIFICADO DE BASCULA N.º 7460.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2013

Matrícula: A-7542-EH

Liquidación: 1404509910391030095720145104

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 6 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3867 Edicto por el que se notifica Orden de denegación de intereses de demora por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación expresa a don Alejandro Pablo Clemente Lozano, en el expediente de reclamación de intereses de demora tramitado en la Dirección General de Territorio y Vivienda y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita al interesado en las dependencias de la Dirección General de Territorio y Vivienda, sita en la Plaza Santoña, s/n de Murcia, tercera planta, despacho 304, para que en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia sin que se hubiese producido la comparecencia del interesado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3868 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de desahucio por no destinar la vivienda de promoción pública a domicilio habitual y permanente y requerimiento de deuda por falta de pago.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, Propuesta de Resolución de Desahucio y Requerimiento de Deuda, que se encuentra pendiente de notificar, cuyo interesado se especifica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	MUNICIPIO
MARIA CARMEN GUERRERO CABAS	48545826W	C/PIO XII n.º 49 PUERTA 8	DPP 12/2013 Grupo 9834 Cta 2	LIBRILLA

Por medio del presente anuncio se cita a la interesada para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda perteneciente a la Dirección General de Territorio y Vivienda, ubicada en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 - (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Directora General de Territorio y Vivienda, M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3869 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2276/2013

Denunciado: EL GUYLY, YOUSSEF

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SEVILLA Nº 4

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALHAMA DE MURCIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 37,14%. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2013

Matrícula: MU4043BP

Liquidación: 1404509910391030093820145100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.



Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

3870 Notificación de imposición de reintegros y de requerimientos de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se personen en la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Gran Vía Salzillo, 21, para la retirada de las cartas de pago correspondientes y el acuerdo de concesión en el caso de aplazamientos o fraccionamientos.

Transcurrido dicho plazo, sin la comparecencia del deudor, será archivado la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, y continuará el procedimiento para el cobro de la deuda en vía de apremio.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Adrián Parejo Pablos.

Requerimientos solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos:

NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
PORTILLO YANINA, CONCEPCIÓN	Y2944231S	362/2013
ANDREU PINA, JORGE JUAN	48480816-J	2648/2013
NAJAT HASBI	Y2954508B	383/2013
EZZIYANI RAHHAL	X6427166T	1749/2013
HERNÁNDEZ BALLESTA, RAÚL	48610590-K	492/2012
LO MOHAMED	X6877314S	492/2013
CALVO PINCHAO, YEINNER ALEXANDER	X6920921Z	568/2013
ARÉVALO CAMPUZANO, RONALD PAUL	X7878162H	586/2013

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

3871 Recurso de suplicación 158/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 158/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.040/2010 Jdo. de lo Social nº 7 de Murcia

Recurrente: Alfonso Caballero Balsalobre

Abogado: Joaquín Dólera López

Recurridos: T-Systems Itc Iberia, S.A., Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.L., Novasoft Ingeniería, S.L., Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 158/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Alfonso Caballero Balsalobre contra T-Systems Itc Iberia S.A., Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas S.L., Novasoft Ingeniería S.L., Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sobre Contrato de Trabajo, se ha dictado Sentencia número 0137/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

“F a l l o: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Alfonso Caballero Balsalobre, contra la sentencia número 116/2012 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 2 de marzo, dictada en proceso número 1040/2010, sobre contrato de trabajo, y entablado por Alfonso Caballero Balsalobre frente a Consejería de Agricultura y Agua, Novasoft Ingeniería SL, T-Systems Itc Iberia S.A. e Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia”.

Se advierte al destinatario Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3872 Recurso de suplicación 164/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU0164/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 361/2009

Jdo. de lo Mercantil número Dos de Murcia

Recurrente/s: José Antonio Martínez Pérez, María Dolores Martínez Pérez

Abogado/a: Pedro Pablo Romo Rodríguez, Pedro Pablo Romo Rodríguez

Recurrido/s: Idmar Vehículos Industriales, S.L., Administración Concursal de la Mercantil Idmar Vehículos Industriales S.L., Neimer Contreras Cortes, Pedro Martínez Abellaneda, Rubén Bermejo Cutillas, Juan José Cárceles Jiménez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Procurador: José Miras López

Graduado/a Social:

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 164/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de José Antonio Martínez Pérez, María Dolores Martínez Pérez contra Idmar Vehículos Industriales, S.L., Administración Concursal de la Mercantil Idmar Vehículos Industriales S.L., Neimer Contreras Cortes, Pedro Martínez Abellaneda, Rubén Bermejo Cutillas, Juan José Cárceles Jiménez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, se ha dictado Sentencia número 0105/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "FALLO: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Antonio y María Dolores Martínez Pérez, contra el auto número 0233/2012 del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, de fecha 6 de septiembre, dictada en proceso número 361/2009, sobre concurso, y entablado por Administración Concursal de IDMAR Vehículos Industriales S.L. frente a Juan José Cárceles Jiménez, Neimer Contreras Cortez, Pedro Martínez Avellaneda, Rubén Bermejo Cutillas, Idmar Vehículos Industriales, Fogasa y José Antonio y María Dolores Martínez Pérez; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Neimer Contreras Cortez, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3873 Recurso de suplicación 462/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 462/2013.

Juzgado de origen/autos: Demanda 316/2011 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Recurrente: Luis Vergara Marco.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Recurridos: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Tresimar Mobiliario de Pino, S.L., Administración Concursal Administración Concursal.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 462/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Luis Vergara Marco, contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Tresimar Mobiliario de Pino, S.L., Administración Concursal, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0141/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Luis Vergara Marco, contra la sentencia número 632/2012 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 18 de diciembre, dictada en proceso número 316/2011, sobre contrato de trabajo, y entablado por Luis Vergara Marco, frente a Tresimar Mobiliario de Pino, S.L., Administración Concursal y Fogasa y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia”.

Se advierte al destinatario Tresimar Mobiliario De Pino, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3874 Recurso de suplicación 802/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0802/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 582/2012

Jdo. de lo Social n.º 3 de Cartagena

Recurrente: Casteguill S.L., María Solano Moreno

Abogado/a: Julio Frigart Hernández, Ana Carlota García Papi

Recurrido/s: Atlas Servicios Empresariales S.A., Mantenimiento Nueva Cartagena S.L., Casteguill S.L., Grupo Manserco, S.L., Ministerio de Defensa (Servicio Militar de Construcc, Contranet Europa S.L., María Solano Moreno, Mantenimientos Cascales S.L., Los Lebreros S.L.

Abogado/a: Isidro Raurell Botella, Julio Frigart Hernández, Ángel Manuel Guirao Castroverde, Abogado Del Estado, Julio Frigart Hernández, Ana Carlota García Papi.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 802/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Casteguill S.L, María Solano Moreno contra Atlas Servicios Empresariales S.A., Mantenimiento Nueva Cartagena S.L., Casteguill S.L, Grupo Manserco, S.L., Ministerio de Defensa (Servicio Militar de Construcc, Contranet Europa S.L., María Solano Moreno, Mantenimientos Cascales S.L., Los Lebreros S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0136/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "F A L L O: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Maria Solano Moreno, contra la sentencia número 0132/2013 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 8 de abril, dictada en proceso número 582/2012, sobre despido, y entablado por María Solano Moreno frente a Casteguill S.L., Contranet Europa S.L., Grupo Manserco SL, Atlas Servicios Empresariales S.A., Ministerio de Defensa, Mantenimientos Cascales S.L., Los Lebreros S.L. y Mantenimiento Nueva Cartagena S.L. y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Los Lebreros S.L. y Mantenimiento Nueva Cartagena S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3875 Recurso de suplicación 862/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0862/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 176/2013

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Boujemaa Jebbari

Abogado: Fernando de la Torre Sánchez

Recurrido/s: Murtratem E.T.T. S.L., Sociedad Agraria de Transformación 2.457
"San Cayetano", Integra Empleo ETT

Abogado: José Tarraga Poveda

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social
del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 862/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Boujemaa Jebbari contra MURTRATEM E.T.T. S.L., Sociedad Agraria de Transformación 2.457 "San Cayetano", Integra Empleo ETT, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0142/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Boujemaa Jebbari, contra la sentencia número 0270/2013 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 15 de julio, dictada en proceso número 0176/2013, sobre despido, y entablado por Boujemaa Jebbari frente a Integra Empleo ETT, SAT 2457 San Cayetano y Murtratem ETT; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Murtratem ETT, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3876 Recurso de suplicación 926/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0926/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.462/2009

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: Henry Leonel Chauka Rivera

Graduado Social: Manuel Ortin Dominguez

Recurrido: Eurohispana de Exportación S.L. y Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 926/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Henry Leonel Chauka Rivera contra Eurohispana de Exportación S.L. y Fogasa, sobre ejecución, se ha dictado Sentencia número 113/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "FALLO: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Henry Leonel Chauka Rivera, contra el auto del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia de fecha 28 de febrero de 2013, dictada en proceso número 1.462/2009, sobre ejecución, y entablado por Henry Leonel Chauka Rivera frente a Eurohispana de Exportación S.L. y Fogasa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Eurohispana de Exportación S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

3877 Expediente de dominio. Exceso de cabida 93/2013.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 93/2013 a instancia de Antonia Martínez Matallana, Maravillas Lorenzo Martínez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca Registral n.º 9.950 del término de Cehegín, obrante al folio 117 del libro 510 de Cehegín, Tomo 2.154 del Archivo y folios 80, 81, 82 y 83 del libro 543 de Cehegín, Tomo 2289 del Archivo.

La finca de que se trata es la siguiente:

Doña Antonia Martínez Matallana es titular del derecho de usufructo vitalicio y Doña Maravillas Lorenzo Martínez de la nuda propiedad, entre ambas del pleno dominio, de un inmueble situado en el denominado Cortijo de los Guapos, Cehegín, cuya descripción según el título de propiedad es del siguiente tenor:

“Casa sin número, sita en término de Cehegín, en el Cortijo denominado de los Guapos, partido de la Carrasquilla, mide ocho metros de fachada por ocho de fondo, o sea sesenta y cuatro metro cuadrados. Se compone de dos pisos distribuidos en varias habitaciones. Linda: derecha entrando, Antonio Sánchez Giménez; izquierda, descubierto de la casa número cincuenta y siete de Ana de Moya Martínez, y espalda, tierra secano de Esteban Rodríguez Moya.

La superficie inscrita en el Registro de la Propiedad es (64,00 m²) respecto de aquella que resulta de la medición real realizada por técnico competente de (122,80 m²), interesando al derecho de mis representada el reconocimiento de exceso de cabida con actualización de linderos manteniendo la inscripción de la edificación que sobre la finca se alza y que actualmente figura en su descripción registral.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 25 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3878 Ejecución de títulos judiciales 225/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102595

Ejecución de títulos judiciales 225 /2013

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 832/2013

Sobre Despido

Ejecutante: Salvador Vicente Conesa

Abogado: Simón Guasp Ferrandis

Ejecutado: Instalaciones Eléctricas Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Vicente Conesa contra la empresa Instalaciones Eléctricas Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Instalaciones Eléctricas Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 31.142,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3879 Procedimiento ordinario 694/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102252

074100

Procedimiento ordinario 694/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante Francisco López Madrid

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado: Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa

Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, Lucky Seven S.L.,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco López Madrid contra Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, y Lucky Seven S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 694/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, y a Lucky Seven S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22/4/2014 a las 10:05 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, y a Lucky Seven S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3880 Despido/ceses en general 863/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102771

074100

Despido/ceses en general 863/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante Juan María García Berlanga

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado: Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan María García Berlanga contra Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 863/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/3/2014 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3881 Despido/ceses en general 866/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102918

Despido/Ceses en General 866/2013

Sobre Despido

Demandante: Carlos Armero García

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Armero García contra Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 866/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lucky Seven, S.L., y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/4/2014 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lucky Seven, S.L. y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3882 Procedimiento ordinario 716/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102302

074100

Procedimiento ordinario 716/2013

Sobre ordinario

Demandante: Mostafa Mourad

Abogado: Juan Pedrero García

Demandados: General Bakery España, SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mostafa Mourad contra General Bakery España SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000716 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery España, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/4/2014 a las 10:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery España, SL,, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3883 Procedimiento ordinario 626/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102274

N28150

Procedimiento ordinario 626/2013

Sobre ordinario

Demandante: Patricio Nortes López

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandados: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 626/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Patricio Nortes López, condeno a las empresas "Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L." y "Lucky Seven, S.L." a pagar solidariamente al demandante la cantidad neta de nueve mil quinientos ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (9.582,52 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3884 Ejecución de títulos no judiciales 209/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102617

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 209/2013

Procedimiento origen: Conflictos colectivos

Ejecutante: María Dolores Meroño González

Abogado: Elena Manchado Rojo

Ejecutado: Asociación para la Promoción Socio Cultural "Asprosocu"

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 209/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Meroño González contra la empresa Asociación para la Promoción Socio Cultural "Asprosocu", sobre, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Asociación para la Promoción Socio Cultural "Asprosocu" en situación de insolvencia total por importe de 4.159,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º

3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación para La Promoción Socio Cultural "Asprosocu", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3885 Ejecución de títulos judiciales 49/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0201494

N28150

Ejecución de títulos judiciales 49/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 448/2012

Sobre: Ordinario

Ejecutante: Juana Miñarro Segura.

Ejecutado: Auxiport Porteros, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Juana Miñarro Segura contra la empresa Auxiport Porteros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juana Miñarro Segura, frente a Auxiport Porteros, S.L., parte ejecutada, por importe de 6142'37 euros en concepto de principal, más otros 614'23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en AEAT, TGSS, y visto su resultado, se acuerda el embargo de:

- Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la empresa demandada, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

- Los créditos pendientes de pago a la ejecutada del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

- Requerir a Auxiport Porteros, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución



recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiport Porteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3886 Procedimiento ordinario 7/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Navarro López contra Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 7/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/7/2014 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, N.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sistemas de Montaje y Tuberías Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3887 Despido/ceses en general 108/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Laid Khair contra D. José Pérez Alfocea, D. Demetrio Pérez Alfocea y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 108/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a D. José Pérez Alfocea y D. Demetrio Pérez Alfocea, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2014 a las 10'30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. José Pérez Alfocea y D. Demetrio Pérez Alfocea, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 25 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3888 Procedimiento ordinario 725/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco J Zapata Pizarro contra Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º ordinario 725/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestión Estudios, TY Servicios Geyser, S.L., y Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de mayo de 2014 a las 9.40 Horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., y Lucky Seven, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3889 Procedimiento ordinario 209/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 209/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Romualdas Zuhaskas contra la demandada Hernández Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 14/2/14, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo: aprobar la tasación costas practicada/s por importe de 726 euros.

- Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de los autos.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Hernández Logística, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 14 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3890 Procedimiento ordinario 426/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 426/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Soraya Vioque Muñoz contra la empresa Mantenimiento Lebrero S.L., Antonio Madrid López, Contranet Europa S.L., Atlas Servicios Empresariales SAU, Casteguil S.L., Agrícola Jiménez Tomás S.L., y Ministerio de Defensa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12/3/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María Soraya Vioque Muñoz sobre declaración de derechos y declaro la existencia de cesión ilegal en el contrato de la actora entre la empresa demandada Agrícola Jiménez Tomás S.L., y el Ministerio de Defensa, declarando la condición de trabajadora indefinida no fija del Ministerio de Defensa, de la actora, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración

Y debo absolver y absuelvo a Castelguill S.L., Contranet Europa S.L. Mantenimientos Lebreros S.L., don Antonio Madrid López, y Atlas Servicios Empresariales SAU, por falta de legitimación pasiva en el momento de interponer la demanda.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito.

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0426 13

Consignación de condena art. 230 LRJS.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación.

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 042613.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Madrid López, Atlas Servicios Empresariales y Mantenimiento Lebrero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

3891 Expediente de dominio. Exceso de cabida 699/2010.

6360A0

N.I.G.: 30024 41 1 2010 0004715

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de Cabida 699/2010

Sobre: Otras materias.

De: Juan Martínez Sánchez.

Procurador: Luis Fernando Centeno Bolívar.

Contra: Ministerio Fiscal.

Doña Inmaculada Nuñez Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 699/2010 a instancia de Juan Martínez Sánchez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una hacienda radicante en la Diputación de la Tercia, paraje de los Berengueles, de este término municipal, riego de las Caleras, que consta de la mitad de una casa grande y la totalidad de otra casa cortijo sin numero, de cabida seis fanegas de tierra de riego, marco de cuatro mil varas cuadradas, que realmente equivale a una hectárea, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, si bien, según la equivalencia de cabida consignada en el título de donde esta finca procede, la anteriormente señalada a la misma, equivaldría, a una hectárea, dos áreas, cincuenta y seis centiáreas y dieciocho decímetros cuadrados, estando dividida en dos trozos, uno, en el que se cuentan enclavadas las citadas edificaciones, da tres fanegas, cinco celemines, que linda por Levante Agustina Martínez Sánchez, Norte heredero de Miguel Rabal Urrea, Poniente, el río o Ramblar y Mediodía este mismo interesado Juan Martínez Sánchez y otro de dos fanegas, siete celemines, que a su vez linda por Levante Agustina Martínez Sánchez, Norte camino o carril del Mármol, Poniente el Río o Ramblar y Mediodía Herederos de Miguel Rabal Urrea. Finca registral n.º 28667, inscrita al tomo 1357, folio 172, libro 1192, del Registro de la Propiedad n.º 3 de Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los causahabientes de D. Pedro Martínez Romera, como persona de quien procede el bien a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 29 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3892 Seguridad Social 42/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000338

Seguridad Social 42/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Diego Sánchez Pérez

Demandados: Ibermutuamur, T.G.S.S., Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, Desarrollo Integral de Proyectos Obra Publica, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 42/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Sánchez Pérez contra la empresa Ibermutuamur, T.G.S.S., Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, Desarrollo Integral De Proyectos Obra Publica, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 21 de febrero de 2014, teniéndose por ampliada la presente demanda frente al Servicio Murciano de Salud.

- Señalar el próximo día 20.9.16 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Líbrese oficio al Hospital Morales Meseguer, a fin de que remitan historial medico del demandante.

- Cítese en Calidad de testigos a Don Antonio Miguel Pina Sánchez y a Dña. Belén Páez Blázquez

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada Desarrollo Integral de Proyectos de Obra Publica S.A., por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo Integral de Proyectos Obra Publica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

3893 Despido objetivo individual 581/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José García Salmerón contra Bankia S.A., María Elena Soto Soto, Pedro Javier Piñero García, Banco Financiero y de Ahorro, S.A., UGT UGT, C.C.O.O., Accam, Csica, Sate, Cgt, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 581/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Antonio Gracia Guerrero, Gloria Jiménez Oliver, Pilar Valldecabres Ortiz, Daniel M. Esteban Jiménez, Gabriel Moreno Flores, José Miguel Jiménez Martín, Ignacio Javier García López, José Julio Esteban Marcos, Víctor Fernández Rodríguez, Benito Gutiérrez Delgado, Manuel E. Gil Solís, Ángel Bartolomé Moreno, José Ignacio Barragán Rabadán, David, J. Ruiz Muñoz, Fernando Fernández Fuente, Juan Carlos Buenamañana García-Migallón, José Romero Herrero, José Muñoz Morales, Carlos Rubio Casado, María Elena Soto Soto, Pedro Javier Piñero García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2014 a las 10:00 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Antonio Gracia Guerrero, Gloria Jiménez Oliver, Pilar Valldecabres Ortiz, Daniel M. Esteban Jiménez, Gabriel Moreno Flores, José Miguel Jiménez Martín, Ignacio Javier García López, José Julio Esteban Marcos, Víctor Fernández Rodríguez, Benito Gutiérrez Delgado, Manuel E. Gil Solís, Ángel Bartolomé Moreno, José Ignacio Barragán Rabadán, David, J. Ruiz Muñoz, Fernando Fernández Fuente, Juan Carlos Buenamañana García-Migallón, José Romero Herrero, José Muñoz Morales, Carlos Rubio Casado, María Elena Soto Soto, Pedro Javier Piñero García, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3894 Despido objetivo individual 88/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000699

N81291

Despido objetivo individual 88/2014

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Pedro Alfonso Fernández González

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Rodolfo y Cervantes S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 88/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Alfonso Fernández González contra Fondo de Garantía Salarial, Rodolfo y Cervantes S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/2014 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/11/2014 a las 11:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Ad cautelam cítese a la mercantil en la persona de los administradores solidarios Francisco López Zambudio y María Carmen López Zambudio así como por edictos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Y ello con cinco días de antelación a la fecha de juicio, a excepción de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte proponente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodolfo y Cervantes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

3895 Despido/ceses en general 3/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000027

N81291

Despido/ceses en general 3/2014

Sobre despido

Demandante: Francisco Pastor González

Abogado: Luz María Hernández Muñón

Demandados: Frutas Ali, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 3/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Pastor González contra Frutas Ali, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/9/2014 a las 10:45 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 23/9/2014 a las 11:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Practíquese la citación de la mercantil en los dos domicilios que figuran en la demanda.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Ali, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3896 Ejecución de títulos judiciales 158/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0013551

N28150

Ejecución de títulos judiciales 158 /2012 -H

Procedimiento origen: Demanda 1.905/2009

Sobre ordinario

Ejecutante: Vytautas Adomaitis

Abogado: Irina Vodopolova

Ejecutado: Transbeniel, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vytautas Adomaitis contra la empresa Transbeniel S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepcion Montesinos Garcia

En Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Transbeniel S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 4.121,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0158-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras

la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transbeniel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3897 Ejecución de títulos judiciales 310/2013.

Ejecución de títulos judiciales 310/2013 E

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 255/2013

Sobre despido

Ejecutante: Aurel Viorel Petrisor

Ejecutados: Transpay, S.L., Fuensanta Luna Caracena

Abogada: María del Carmen Martínez Reyes,

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 310/2013
del Juzgado de lo Social número Cuatro, seguidos a instancia de Aurel Viorel
Petrisor contra la empresa Transpay, S.L. y Fuensanta Luna Caracena, sobre
despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a cuatro de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Aurel Viorel Petrisor ha solicitado la ejecución de la Sentencia
dictada por este Juzgado en fecha 31-10-2013 frente a Transpay, S.L., Luna
Caracena Fuensanta.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo
ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales
determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y
art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará
a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo
que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 4 el despacho de la ejecución de este
título.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada
la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias
(art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS y
138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido
a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente
previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS,
despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

CUARTO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.329,92 euros (2.259,95 euros de principal y 69,97 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 372,78 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

QUINTO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

SEXTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Aurel Viorel Petrisor frente a Transpay, S.L, Luna Caracena Fuensanta, parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 2.329,92 euros (2.259,95 euros de principal y 69,97 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 372,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo, se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 10 de Abril de 2014, a las 09:45 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L. y Fuensanta Luna Caracena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3898 Ejecución de títulos judiciales 15/2014.

Ejecución de títulos judiciales 15/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 729/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: Raquel Lillo Gómez

Abogado: José López Pérez

Ejecutado: Interfashion Line, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Lillo Gómez contra la empresa Interfashion Line, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 14 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Raquel Lillo Gómez, frente a Interfashion Line, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.576,58 euros (1.974,91 euros de principal y 601,67 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 412,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 12 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a la ejecutada Interfashion Line, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Interfashion Line, S.L., matrícula: 9212CDL, librándose mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Barcelona para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Interfashion Line, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Interfashion Line, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 4 N.º 3095-0000-64-0015-14 abierta en El Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interfashion Line, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3899 Ejecución de títulos judiciales 293/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual L 172/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Paloma Salazar de Castro, Francisca Sara Hernández Navarro.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Ejecutado: Colors Factory Print, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 293/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Paloma Salazar de Castro, Francisca Sara Hernández Navarro, contra la empresa Colors Factory Print, S.L.U., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia a cinco de diciembre de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Paloma Salazar de Castro, Francisca Sara Hernández Navarro, frente a Fondo de Garantía Salarial, Colors Factory Print, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 22.928'36 euros en concepto de principal, más otros 3.668.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a quince de enero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Colors Factory Print, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Colors Factory Print, S.L.U, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que la ejecutada Colors Factory Print, S.L.U., tenga frente a Gavalda Santana Jesús, con NIF n.º 21445774E; Lowcost Festival, S.L., con CIF n.º B54528534; Planta 18 By Servibroker, S.L., con CIF n.º B82856402; Print Dvv Exterior, S.L.U., con CIF n.º B73597924; Rótulos Marco, S.L., con CIF n.º B30461610, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Requerir a Colors Factory Print, S.L.U., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0293-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colors Factory Print, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3900 Ejecución de títulos judiciales 8/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008271

Ejecución de títulos judiciales 8/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 1.028/2012

Sobre Despido

Ejecutante: Salvador Terrones Terrones

Abogado: José Alcaraz Arcas

Ejecutados: Estación de Servicio Pedro El Pajel, S.L., Fondo de Garantía
Salarial

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de
Servicio Común de Ejecuciones, de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2014
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Terrones
Terrones contra Estación de Servicio Pedro El Pajel, S.L., sobre despido, se ha
dictado la siguiente resolución para notificar y citar a Estación de Servicio Pedro
El Pajel, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez, María Teresa Clavo Garcia.

En Murcia, 19 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero. Salvador Terrones Terrones ha solicitado la ejecución de la
sentencia dictada por este Juzgado en el Despido 1028/12 con fecha 12-7-13,
frente a Estación de Servicio Pedro El Pajel, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor
del ejecutante Salvador Terrones Terrones frente a Estación de Servicio Pedro El
Pajel, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración
del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 25-3-14 a las
9,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los
apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

3901 Despidos/ceses en general 952/2013.

N.I.G.:1102044S20131000015

Procedimiento: 952/2013. Negociado: S

De: Concepción Naval González.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 952/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Concepción Naval González contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., en la que con fecha 30 de enero de 2014 se ha dictado Sentencia n.º 59/14 que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª Concepción Naval González frente a la entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Summa Hoteles, S.L., Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en acción por despido, debo calificar y califico de nula la extinción de la relación laboral por falta de llamamiento producida con fecha 24/4/13, condenando solidariamente a la entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha calificación y condeno a la entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L., a que readmitan a la actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que desempeñaba con anterioridad al despido, con obligación de llamamiento en la próxima apertura del Hotel en la temporada 2014, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido el 24/4/13 hasta la fecha de finalización de la temporada 2013 el día 25/10/13 (184 días), a razón de 47,15€ diarias que ascienden a la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y cinco euros y sesenta céntimos (8.675,60 €).

Debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Summa Hoteles, S.L., Kross Hotels, S.L., Hand Your World, S.L., y Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid a que abonen a la actora la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros y treinta y cinco céntimos (4.768,35 €) en concepto de principal de los salarios adeudados, más el diez por ciento de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad.

Debo absolver y absuelvo a la empresa Summa Hoteles, S.L., de la acción de despido frente a la misma dirigida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por

comparecencia o por escrito de las partes, su abogado, graduado social colegiado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina principal, núm. de cuenta 1255-0000-65-0952-13, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300,00 €) en la cuenta mencionada. Se advierte, igualmente, que el recurrente deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquella otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 4 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

3902 Despidos/ceses en general 952/2013.

N.I.G.: 1102044S2013000015.

Procedimiento: 952/2013. Negociado: S.

De: Concepción Naval González.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Kross Hotels, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 952/2013, sobre despido/ceses en general, a instancia de Concepción Naval González, contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Kross Hotels, S.L., en la que con fecha 19 de febrero de 2014 se ha dictado auto de aclaración que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Ha lugar subsanar la sentencia dictada en autos, declarando que la fecha de antigüedad de D.^a Concepción Naval González es la que consta en el ordinal Primero de Hechos Probados de 10-03-2015, debiendo quedar subsanado los errores padecidos en los pasajes anteriormente referidos de los Fundamentos Jurídicos con la citada fecha.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Lino Román Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado, por ante mí como Secretario/a. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Concepción Naval González, Fogasa, Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Kross Hotels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 4 de marzo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

3903 Despidos/ceses en general 953/2013.

N.I.G.: 1102044S2013000016.

Procedimiento: 952/2013. Negociado: S.

De: Julio Jesús Castro Castro.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Kross Hotels, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 953/2013, sobre despido/ceses en general, a instancia de Julio Jesús Castro Castro, contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Kross Hotels, S.L., en la que con fecha 19 de febrero de 2014 se ha dictado auto de aclaración que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Ha lugar subsanar la sentencia dictada en autos, declarando que la fecha de antigüedad de D. Julio Jesús Castro Castro es la que consta en el ordinal Primero de Hechos Probados de 1-04-1992, debiendo quedar subsanado los errores padecidos en los pasajes anteriormente referidos de los Fundamentos Jurídicos con la citada fecha.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Lino Román Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado, por ante mí como Secretario/a. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Kross Hotels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 4 de marzo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

3904 Despidos/ceses en general 953/2013.

N.I.G.:1102044S20131000016

Procedimiento: 953/2013. Negociado: S

De: Julio Jesús Castro Castro.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 953/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Julio Jesús Castro Castro contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., en la que con fecha 30 de enero de 2014 se ha dictado Sentencia n.º 60/14 que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por D. Julio Jesús Castro Castro frente a la Entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Summa Hoteles, S.L., Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en acción por despido, debo calificar y califico de nula la extinción de la relación laboral por falta de llamamiento producida con fecha 24/4/13, condenando solidariamente a la Entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha calificación y condeno a la Entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L., a que readmitan al actor en el mismo puesto y condiciones de trabajo que desempeñaba con anterioridad al despido, con obligación de llamamiento en la próxima apertura del Hotel en la temporada 2014, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido el 24/4/13 hasta la fecha de finalización de la temporada 2013 el día 25/10/13 (184 días), a razón de 53,60€ diarios que ascienden a la cantidad de nueve mil ochocientos sesenta y dos euros y cuarenta céntimos (9.862,40 €).

Debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Summa Hoteles, S.L., Kross Hotels, S.L., Hand Your World, S.L., y Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid a que abonen a la actora la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y siete euros y treinta y cinco céntimos (5.847,35 €) en concepto de principal de los salarios adeudados, más el diez por ciento de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad.

Debo absolver y absuelvo a la empresa Summa Hoteles, S.L., de la acción de despido frente a la misma dirigida.

Notifíquense la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por

comparecencia o por escrito de las partes, su abogado, graduado social colegiado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina principal, núm. de cuenta 1255-0000-65-0953-13, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300,00 €) en la cuenta mencionada. Se advierte, igualmente, que el recurrente deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero, se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 4 de marzo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

3905 Despido/ceses en general 951/2013.

N.I.G.:1102044S20131000014

Procedimiento:: 951/2013. Negociado: S

De: María Regla López Rodríguez

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 951/2013, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de María Regla López Rodríguez contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., en la que con fecha 19 de febrero de 2014 se ha dictado Auto de Aclaración que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Ha lugar a subsanar la Sentencia dictada en Autos, declarando que la fecha de antigüedad de doña María Regla López Rodríguez es la que consta en el ordinal Primero de Hechos Probados de 01-07-1987, debiendo quedar subsanado los errores padecidos en los pasajes anteriormente referidos de los Fundamentos Jurídicos con la citada fecha.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Lino Román Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado, por ante mí como Secretario/a. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, 4 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

3906 Despidos/ceses en general 951/2013.

N.I.G.: 1102044S20131000014

Procedimiento: 951/2013. Negociado: S

De: María Regla López Rodríguez.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 951/2013, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de María Regla López Rodríguez contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., en la que con fecha 30 de enero de 2014 se ha dictado Sentencia n.º 58/14 que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª María Regla López Rodríguez Frente a la Entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Summa Hoteles, S.L., Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en acción por despido, debo calificar y califico de nula la extinción de la relación laboral por falta de llamamiento producida con fecha 24/4/13, condenando solidariamente a la Entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha calificación y condeno a la Entidad Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid y a las empresas Kross Hotels, S.L., y Hand Your World, S.L. a que readmitan a la actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que desempeñaba con anterioridad al despido, con obligación de llamamiento en la próxima apertura del Hotel en la temporada 2014, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido el 24-04-13 hasta la fecha de finalización de la temporada 2013 el día 25/10/13 (184 días), a razón de 49,31€ diarios que ascienden a la cantidad de nueve mil setenta y tres euros y cuatro céntimos (9.073,04 €).

Debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Summa Hoteles, S.L., Kross Hotels, S.L., Hand Your World, S.L., y Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid a que abonen a la actora la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y un euros y noventa y cinco céntimos (4.851,95 €) en concepto de principal de los salarios adeudados, más el diez por ciento de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad.

Debo absolver y absuelvo a la empresa Summa Hoteles, S.L., de la acción de despido frente a la misma dirigida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por

comparecencia o por escrito de las partes, su abogado, graduado social colegiado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina principal, núm. de cuenta 1255-0000-65-0951-13, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300,00 €) en la cuenta mencionada. Se advierte, igualmente, que el recurrente deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Hand Your World, S.L., Summa Hoteles, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 4 de marzo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Sevilla

3907 Procedimiento 898/2012.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 898/2012 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20120009912

De: Doña Juana González de la Haza, Asunción Durán Añón, María de los Ángeles Álvarez Hernández, Rosario Montalvo Crespo, María Ángeles Guerrero Pimentel, Sonia Pérez Caro, María del Mar Pérez García, Diego Jesús Gómez Pedrosa, María Teresa Parra Durán, Concepción Muñiz Carvajal, Francisco Serrano Osuna, Estrella Carvajal Bizcocho, Daniel González Curado, Araceli Orfila Bayori, Rocío Machuca González, Ana Isabel Ruiz Rodas, Araceli Villareal Reyes, Asunción Amores Molina, Fernando Miranda Castilla, María Carmen Moreno Roca, Maribel Peláez Álvarez, Milagros Rodríguez Muñoz, María Carmen Ruiz Romero, María Dolores Jiménez Montero, Mercedes Cabello Tirado, María Mercedes Vaquero Ferreras, Antonio Hurtado Carballo, Práxedes Fernández Domínguez, Rocío Payan González, María Asunción Pedrosa Amores, Sonia Delgado Ramos, Elisabeth Muñoz Pardiñas Y Patricia Muñoz Pardiñas.

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Maestranza Aerea de Sevilla, Limpiezas y Mantenimiento de Sevilla, Ministerio de Defensa, Dirección General de Personal Subdirección General de Personal Civil Delegación Provincial de Sevilla, Limpiezas Gainza, S.L., y Cleanet Empresarial, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 898/2012 se ha acordado citar a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30/04/2014 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y a las 11:00 horas del mismo día para juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26 - Edificio Noga P1.6 - Cod. Postal 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3908 Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la UA-1 de la Zona Industrial Loma Zapatero-Abarán (Murcia).

La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2014, por unanimidad de sus miembros, conforme con lo previsto en los artículo 171 del T.R.L.S.R.M. y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/06/11 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la UA-1 de la Zona Industrial Loma Zapatero”, en Abarán.

Por todo ello se somete tal acuerdo a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el B.O.R.M. y dos diarios de mayor difusión de la región. Durante dicho periodo quedará el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier interesado para que pueda formular las alegaciones pertinentes.

En Abarán, a 5 de marzo de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3909 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1 - 30550 - Abarán (Murcia), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: D. Jesús Giménez Sánchez (N.I.F: 22.449.268-A)

Expediente: 35/2013

Situación obras sin licencia: Paraje Rambla del Moro (Ref. cat. Pol. 22/parc 64)

Asunto: Resolución Expediente Sancionador Único por Infracción Urbanística.

Abarán, 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3910 Edicto del Ayuntamiento de Alcantarilla sobre notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Procedimiento//Nº expte	Acto administrativo que se notifica
Aplicaciones de Pinturas API, S.A.	A-80649619	Licencia urbanística y de actividad E.U. 60/03	Advertencia de caducidad del expediente
María Jesús Martínez Mateu	22475035X	Licencia urbanística y de actividad E.U. 21/05	Advertencia de caducidad del expediente
Pinturas Crigamur, S.L.	B-73139321	Licencia de actividad L.A. 107/01	Decreto de denegación de la licencia
Lorenzo López Menárguez	22468952E	Licencia de actividad L.A. 27/12	Decreto de desistimiento del expediente
Pascuala Sánchez Pinaya	X-6616816S	Licencia de actividad L.A. 56/08	Advertencia de desistimiento expediente
ALBENROCA, S.L.	B-73337131	Licencia de actividad L.A. 66/06	Decreto de caducidad del expediente

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta, 30.820 Alcantarilla (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Alcantarilla, a 6 de marzo de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3911 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Juan Santiago Santiago y Aroa San Bartolomé Pérez

Expte: SA2012/337

Situación obras: Paraje Los Carpios-Ctra La Manchica s/n, La Aljorra, Cartagena.

Resolución: Decreto de Sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 16 de enero de 2014.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3912 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de los actos administrativos que se indican, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel nº8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Comunidad de Propietarios Plaza Risueño

Expte: SA2012/326

Situación obras: Plaza Risueño 10, Cartagena

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra los actos administrativos de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cartagena, 16 de enero de 2014.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3913 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel nº8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Miguel Sevilla Navarro

Expte: UBSA2013/102

Situación obras; C/Loma Linda n.º 24, Las Lomas de Canteras, Cartagena.

Resolución: Decreto de Ilegalidad y Demolición.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 22 de enero de 2014.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3914 Aprobación definitiva del Plan Especial de Adecuación Urbanística en Camino de la Loma y su correspondiente Programa de Actuación, a instancia particular.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, ha adoptado el acuerdo de Aprobación Definitiva de Plan Especial de Adecuación Urbanística en Camino de la Loma y su correspondiente Programa de Actuación, a instancia particular.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso –Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3915 Edicto de tasa de recogida de basura del primer bimestre del ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo de 2014, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del primer bimestre del ejercicio 2014.

Asimismo, se dio cuenta por la empresa mixta municipal de las cuantías facturadas a los usuarios por los servicios de agua y alcantarillado, correspondientes a dicho bimestre.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura a 5 de marzo de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3916 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 20 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
ALBERT TOVAR FRANCISCA	30961735D	ARENAS MARTINEZ MIGUEL ANGEL	74358990J
BARCIA RIVERA JOAQUIN	02242109T	BARNES CAMPOY ROSA	22405072J
BELTRAN GARCIA JONATAN	48573878V	DIAZ DEL CAMPO DIAZ M. ISABEL	34787805Y
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA	22981504L	GARCIA CATALUÑA REBECA PILAR	53221270Y
GARCIA GUERRA JOSE VICENTE	34803748X	GRANDE DIAZ BLANCO FRANCISCO	01119058Q
MARQUINA PEREZ PEDRO	33876045N	MOLDOVAN ANGELA	X6406272J
MORENO GARCIA MARIA JOSEFA	23034882Z	ORTIZ LOPEZ FERNANDO	53137885L
PEÑALVER BARBA ANA CARMEN	22950213P	PEREZ PEITEADO MONTSERRAT	46905144W
SAEZ SANCHEZ GERONIMO	77842798B	SALHI MOHAMED	X3746188V
SANCHEZ GARCIA ANGEL PABLO	34811269X	SANCHEZ RIQUELME JOSE ANTONIO	27425739X
SRA DIAPAZON SLU	B54482625	TERMINAL X UNO SDAD COOP	F73068413

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3917 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Requerimiento de identificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 20 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Anexo

Titular

SAN LORENZO DE LA BOVEDA, S.L.

CIF/NIF

B40149932

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3918 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por incumplimiento del artículo 9 bis de la Ley de Seguridad Vial, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por incumplimiento del artículo 9 bis de la Ley Seguridad Vial.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4, bajo, de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 20 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Anexo

Titular

Blue Sea Resorts S.L.

CIF/NIE

B73217911

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3919 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. En San Pedro del Pinatar a 20 de febrero de 2014.— La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Anexo

Titular

García Ferrer María Rosa

CIF/NIE

14559440A

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3920 Edicto del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 20 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Anexo

TITULAR	CIF/NIF
CORTES FERNANDEZ SOLEDAD	23011015K

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3921 Edicto de aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de Salud.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de enero de 2014, acordó aprobar inicialmente "Los Estatutos del Consejo Municipal de Salud".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el reglamento mencionado, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 24 de febrero de 2014.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3922 Resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>NIF</u>
A E A	X07532910L
A S	X06777798C
A L R N	X8310570
A S	X07354690A
E A E A	X04780931J
E H H	X03686104D
E M A A	X04803294C
H E H	X04806011T
I S	X07188494M
J L R N	X8310555
K K	X6020687
M R L T	X05089764W
M B	X04368036Z
M N	X04218068Y
M C R N	X8310542
O S B C	X07334509Q
R F G G	X7021470
R K	Y0013700
Z D	X09522102X

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco 10 de marzo 2014.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3923 Relación de vehículos abandonados en el depósito de vehículos de Torre Pacheco.

A los efectos previstos en el artículo 86 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en Torre Pacheco, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar sus traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 122/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados.

Torre Pacheco, 10 de marzo de 2014.—El Teniente Alcalde Delegado del área de presidencia y función pública del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Antonio Madrid Izquierdo.

MARCA	MODELO	MATRICULA	BASTIDOR	DNI / NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE
FORD	KA	M8202UL	WF0BXXWPRBVJ02891	B82207929	MEGACAR XXI AUTOMOVILES, SL
FORD	FIESTA	9559DTX	WF0HXXGAJH5K39852	X2446254C	GARCIA SILVA AURELIO JUAN
VOLKSWAGEN	GOLF	AB9214M	WVWZZZ1HZPB015349	44394159L	MALLA DE LA ROSA JESUS
FIAT	SCUDO	0325FRK	ZFA27000064055164	B54220579	URBAREGINFO, S.L.U
HYUNDAI	SANTA FE	1660BWD	KMHSC81VP2U242839	026223810S	ROMERO RIVAS FRANCISCO
PIAGGIO		C3322BDD	41306	023002113C	RUIPEREZ PEREZ TOMAS
YAMAHA	TZR50	C6457BBF	VTL4YV00000011979	17468971B	JIMENEZ CAMPOS JONATAN
HYUNDAI	H-1	2309CNB	NLJWVH7HP4Z010371	E73386492	LIMPIEZAS LIBERTAD C.B.
OPEL	VECTRA	BU4185V	W0L000038V5175074	03069178N	KADDOURI EL HOUSSEINE
OPEL	OMEGA	N420DGS	W0L000026S1205669	X8825062P	YOUSSEF ZEFOV
PEUGEOT	306	MU3060BX	VF37ADHYE32547590	X5394381F	KALAI YOUSSEF
RENAULT	MEGANE	B8574VS	VF1DA0N0520449242	023002113C	RUIPEREZ PEREZ TOMAS
CHRYSLER	VOYAGER	6767GXG	1C4GYN2C9XU128199	48566962R	FERNANDEZ FLORES ROSARIO
NISSAN	ALMERA	MU6901BT	JN1BFAN15U0508926	X4236308F	CARCELEN APOLO MARTHA IBELIA
VESPINO		CARECE	CARECE	0	DESCONOCIDO
NISSAN	CABSTAR	8973DKR	VWASBFTL053813250	B73171373	ESTRUCTURAS ESTRELLA DEL SUR S L
RENAULT	LAGUNA	EH8289BM		0	DESCONOCIDO
RENAULT	CLIO 1.4	B5353NT	VF1B5730508895510	026198020P	RUIZ ARTES CARMEN
RENAULT	MEGANE	V5890GN	VF1BA0NM519697330	004565781M	OVIEDO GARCIA CONCEPCION
CHRYSLER	NEW YORKER	2548BWT	1C3HDB6F6SH664195	Y0358879X	LETITIA STOICA CAMELIA
BMW	524TD	T2671AY	WBAHAA510903636312	X2208132V	ARAJ YAHYA
FORD	TRANSIT	A8123DG	SFALXXBDVLM46457	X2047154Q	HAMDOUNE RACHID
SEAT	CORDOBA	S768KST	VSSZZZ6KZXR072153	0	DESCONOCIDO
SKODA	OCTAVIA	FBJ379DV	TMBZZZ1UXW2061047	0	DESCONOCIDO

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3924 Aprobación definitiva de la ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 4 de marzo de 2014, se ha acordado aprobar definitivamente "La Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS"

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula las situaciones y actividades dirigidas al mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la gestión de los residuos domésticos, en orden a la protección del medio ambiente, ornato público y presencia urbana, de acuerdo con las competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Esta Ordenanza es de aplicación exclusivamente a los residuos domésticos, según la definición recogida en la Ley 22/2011, 28-07 de, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 2.- Marco legal.

La presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente:

- Ley 22/2011, 28-07, de Residuos y Suelos contaminados.
- Ley 11/1997, 24-04, de Envases y Residuos de Envases (En lo que no se oponga a la Ley 22/2011, preceptos vigentes con carácter reglamentario: Disposición Derogatoria 2 Ley 22/2011).
- Plan de Residuos Urbanos y Residuos no peligrosos de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 4872003, 23-05-2003

Artículo 3.- Servicio municipal obligatorio.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco prestará como servicio obligatorio la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, en la forma que se establece en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Obligatoriedad.

- 1.- La presente Ordenanza vincula a los ciudadanos y a los poderes públicos.
- 2.- La autoridad municipal exigirá su cumplimiento, obligando al causante del deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder o de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.
- 3.- En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa de los obligados.

Artículo 5.- Definición de «residuo domésticos».

A efectos de aplicación de esta Ordenanza se consideran residuos domésticos , los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, se consideran también domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias , así como los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa , pilas, acumuladores , muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria .

Tendrán también la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados...

Artículo 6.- Grandes productores.

Se consideran grandes productores de residuos aquellos que los produzcan en cantidades diarias superiores a 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad.

Los grandes productores están obligados, a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

Artículo 7.- Hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos domésticos.

En la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos domésticos se establecen las tarifas para los usuarios del servicio.

El Ayuntamiento está obligado a prestar el servicio de recogida de residuos domésticos en todos los núcleos de población del municipio. Todos los usuarios sitos en los núcleos de población están obligados al pago de la correspondiente tasa. Los usuarios residentes en zona rural o «diseminados» están obligados al pago de la tasa siempre y cuando cuenten con contenedores a una distancia no superior a 200 metros.

Artículo 8.- Situaciones de emergencia.

En situaciones de inundaciones, conflictos sociales y otros de fuerza mayor en los que no sea posible una normal prestación de los servicios afectados por la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá, con la publicidad posible, declarar la situación de emergencia, cuyo efecto inmediato será la obligación por parte del vecindario de abstenerse de presentar los residuos para su recogida o realizarlo en la forma y lugar que se indique expresamente para el caso.

En situaciones de emergencia tales como gota fría, inundaciones, incendios, actos de terrorismo, etc. el servicio municipal de limpieza viaria y recogida de domésticos se pondrá inmediatamente a las órdenes del Alcalde o quien él designe en orden a conseguir que la actividad ciudadana no se vea en peligro, entorpecida o paralizada.

Artículo 9.- Vertederos y otras instalaciones de eliminación de residuos.

Está prohibido en todo el municipio de Torre-Pacheco cualquier tipo de vertedero y otras instalaciones de eliminación de residuos que no cuente con la correspondiente concesión o autorización del órgano municipal que corresponda.

Artículo 10.- Aprovechamiento de los residuos.

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos, cualquiera que sea su naturaleza, sin previa concesión o autorización municipal.

Artículo 11.- Colaboración ciudadana.

Todos los residentes, vecinos y comerciantes del Término Municipal de Torre Pacheco están obligados colaborar en la limpieza del municipio y en la prevención, preparación para la reutilización y reciclado de los residuos.

El Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, premiando la continua colaboración en las actividades dirigidas a la protección del medio ambiente, limpieza y ornato público.

TÍTULO II.- LIMPIEZA VIARIA**Artículo 12.- Espacios públicos.**

A efectos de su limpieza y mantenimiento, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, cuya conservación y vigilancia sean de la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los espacios que, aún siendo de propiedad municipal, están sometidos a un uso privativo por terceras personas o entidades, se regirán por lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Espacios privados.

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público.

Cuando se proceda a la limpieza o arreglo exterior de un inmueble, con independencia del cumplimiento de las previsiones de las normas urbanísticas del planeamiento general, así como de la normativa sobre seguridad en el trabajo, se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras u otras que tengan por objeto reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo realizarse la limpieza de la vía pública al finalizar los trabajos.

Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de esta obligación, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el propio servicio municipal competente, a costa de la propiedad.

Artículo 14.- Prohibición de arrojar residuos a la vía pública.

Queda prohibido depositar desechos o residuos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento, tanto en el núcleo urbano como fuera del mismo (suelo urbano no consolidado, en el suelo urbanizable no desarrollado y suelo no urbanizable), así como otro tipo de actuaciones o actividades que puedan causar suciedad en los espacios públicos. En particular se prohíbe:

1. Depositar residuos, cualquiera que sea su estado, en imbornales, alcorques de árboles, calzadas, aceras y demás espacios públicos.

2. Depositar residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios y similares fuera de las papeleras instaladas al efecto.

3. Depositar cualquier tipo de residuo urbano o municipal, incluidos envases o embalajes, fuera de los contenedores homologados o sistemas alternativos previstos por el Ayuntamiento.

4. Echar cigarros o similares u otras materias encendidas en las papeleras, en todo caso deberán depositarse una vez apagados.

5. Producir vertidos de residuos sobre la vía pública o sobre sus elementos a consecuencia del sacudido de ropas y alfombras en balcones o terrazas.

6. Esparcir, manipular y seleccionar los materiales residuales depositados en los contenedores específicos para recogida de basura domiciliaria y selectiva instalados por el Ayuntamiento a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.

7. La limpieza de animales en espacios públicos.

8. El transporte de hormigón en vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido del mismo en la vía pública.

9. Limpiar las hormigoneras en espacios públicos.

10. Depositar restos de poda o jardinería en espacios públicos.

Artículo 15.- Prohibición de depositar cualquier objeto en la vía pública.

No podrá depositarse objeto alguno en la vía pública que pueda dificultar o entorpecer el paso de los viandantes y del tráfico rodado.

Artículo 15 bis.- Sobre control e inspección.

El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los espacios objeto del artículo anterior, y podrá obligar vía ejecución subsidiaria a limpiarlos a la persona responsable, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

En caso de incumplimiento podrá utilizar cualquiera de los instrumentos jurídicos previstos en Título V.”

Artículo 16.- Fiestas y otros actos en la vía pública.

En los casos en que se celebren fiestas o manifestaciones, en la vía pública, los responsables o convocadores habrán de proceder a efectuar la limpieza de los viales, una vez terminados los actos, en caso de que durante su celebración se hubieran ensuciado.

El Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores de tales eventos la constitución de una garantía o aval por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 17.- Mercados, quioscos, bares, casetas de venta, espectáculos y otros análogos.

Quienes estén al frente de quioscos, puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, etc., situados en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido y sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada esta. La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública que ocupen con veladores, sillas, etc. Sus titulares deberán instalar por su cuenta y cargo los contenedores homologados o papeleras.

Los establecimientos comerciales cuyas actividades puedan repercutir desfavorablemente en la limpieza de los alrededores de los mismos, aún cuando no ocupen zonas de vía pública, estarán obligados a mantener la limpieza de las aceras contiguas a su fachada.

Los titulares de los puestos en los mercados semanales deberán depositar los residuos generados durante la venta en los contenedores o papeleras habilitados al efecto, y deberán respetar las instrucciones de la Policía Local en cuanto a la ubicación de los puestos y posterior limpieza de la zona.

Artículo 18.- Solares.

Todos los solares, vallados o no vallados, habrán de permanecer limpios de escombros, basuras y matas.

Se entiende como solar la definición recogida en el artículo 12.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal, aprobado por Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, (en su nueva redacción dada por la Ley 8/2013,26-06) y en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio.

La responsabilidad de la limpieza recaerá sobre el propietario.

La limpieza de estos solares, incluyendo desratización y desinfección se hará de forma periódica, en el plazo señalado por el Ayuntamiento al que se le dará la suficiente publicidad.

El Ayuntamiento podrá, de no hacerlo su propietario, vía ejecución subsidiaria regulada en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, realizar la limpieza del solar en un plazo de 15 días, pasando cargo a dicho propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

El precio de limpieza del solar será de 3 euros el metro cuadrado.

Se prohíbe verter cualquier tipo de basura o escombros en los solares situados en cualquier zona del término municipal de Torre Pacheco.

Artículo 19.- Obligación de vallar los solares

Se establece la obligación de vallar todos los solares existentes en el casco urbano del término municipal con el objeto de evitar el depósito de basuras, mobiliario, materiales y otros residuos en general. Dicha obligación será independiente del vallado del solar por ejecución de una obra de nueva planta, cuyas características serán distintas.

Artículo 20.- Mantenimiento y reposición del vallado.

Será obligación del propietario mantener el vallado en las condiciones de ornato público.

Igualmente será obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando haya sufrido desperfectos, deterioro o haya sido objeto de demolición total o parcial.

Artículo 21.- Características

Las características de las vallas de los solares serán principalmente las siguientes:

1.- Se extenderán a lo largo de todo el perímetro del solar con las siguientes salvedades:

a) Que parte del perímetro se encuentre ya cerrado por alguna pared o valla medianera, en cuyo caso se vallará el resto del perímetro.

b) Que varios propietarios de solares colindantes se pongan de acuerdo para vallar el perímetro total de la unión de los solares. En el mismo caso para un propietario de varios solares colindantes.

2.- La altura total del vallado será de 2.00 m.

3.- Los materiales y otras características admitidas para el vallado serán los siguientes en función de la tipología edificatoria del solar:

a) Fábrica de ladrillo o de bloque de hormigón, enfoscado y pintado al exterior de un color blanco.

b) Se admiten otras soluciones con elementos prefabricados de hormigón o cualquier otra alternativa técnica previa autorización municipal (presentar solicitud por escrito a tal efecto). Se ha de garantizar su conservación en buen estado a través del tiempo.

4.- En función de la longitud y trazado del muro se colocarán los refuerzos pertinentes para garantizar la estabilidad del mismo.

5.- Se colocará al menos una puerta de acceso al recinto vallado con las debidas condiciones de resistencia y seguridad, y con dimensiones tales que permita la entrada para las operaciones de limpieza y posible retirada de residuos.

Artículo 22.- Licencia de obra.

El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

Artículo 23.-Suelo no Urbanizable.

Igualmente se prohíbe verter cualquier tipo de basura o escombros en el suelo no urbanizable del término municipal de Torre Pacheco.

Artículo 24.- Vehículos.

Queda prohibido el abandono de vehículos en la vía pública. El Ayuntamiento procederá a la retirada del vehículo para su gestión como vehículo al final de su vida útil, según la legislación vigente y con cargo a su titular.

Será sancionable cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial, el lavado, limpieza y reparación de vehículos (ya sea por particulares o por personal de talleres de reparación). Igualmente, está prohibido el depósito de piezas, maquinaria, utillaje, etc. en la vía pública.

Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, productos agrícolas, materiales polvorientos o cualquier otra materia que al derramarse ensucie la vía pública, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlo. En el caso de que se ensucie la vía pública los propietarios y conductores sufragarán su limpieza.

Artículo 25.- Riego de macetas.

El riego de macetas depositadas en balcones o ventanas que den a la vía pública deberá realizarse entre las 11 de la noche y las 7 de la mañana.

Artículo 26.- Limpieza de elementos particulares.

La limpieza de las calles, zonas verdes, zonas comunes y análogas de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el Ayuntamiento, para conseguir unos niveles adecuados. Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de esta obligación, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el propio servicio municipal competente, a costa de la propiedad.

La limpieza de escaparates, toldos, puertas y elementos similares de establecimientos comerciales se realizará de tal forma que no ensucie la vía pública, y siempre en horas que ocasionen menos molestias a los vecinos y al tráfico, especialmente en cuanto al paso de los viandantes y del tráfico rodado.

TÍTULO III.- ORNATO PÚBLICO

Artículo 27.- Publicidad y propaganda

No está permitido hacer publicidad o propaganda de cualquier tipo, incluida propaganda electoral, cuando ello suponga la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a este fin, o el reparto de folletos y hojas sueltas en los espacios urbanos, a excepción de aquellos casos de reconocido y significado interés público y cuya autorización debe ser concedida por el órgano municipal correspondiente.

El Ayuntamiento gestionará un acuerdo con los propietarios de locales y bajos comerciales sin actividad para la señalización de zonas específicas donde se pueda colocar propaganda, anuncios, pasquines, etc.

La publicidad en la vía pública podrá adoptar las siguientes modalidades:

- Anuncios publicitarios siempre que reúnan las características aprobadas por el Ayuntamiento, mediante la correspondiente licencia.
- Reparto de octavillas publicitarias, sin que en ningún caso se arrojen a la vía pública.
- Propaganda oral, cuando sea expresamente aprobada por el Ayuntamiento.

No podrá ponerse en contenedores, farolas, mobiliarios urbanos y similares, siendo el responsable la empresa anunciadora.

Artículo 28.- «Grafitis».

Queda totalmente prohibida la realización de cualquier tipo de pintadas o grafitis en la vía pública, edificios, contenedores, mobiliario urbano u otros elementos públicos. Únicamente estarán permitidas las pintadas o «grafitis» en los lugares que sean habilitados expresamente para ello.

La sanción aplicable le será impuesta al realizador material o, en el caso de niños, a sus padres o tutores.

Artículo 29.- Blanqueo de bajos comerciales.

Como regla general se señala el enfoscado y el blanqueo de bajos comerciales vacíos en término municipal, evitando la generación de formas, texturas y colores con el objetivo de conseguir la máxima integración de las edificaciones y construcciones ya que constituye un valor de interés público para el municipio.

TÍTULO IV.- RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

Artículo 30.- Gestión de los residuos.

Se entiende por gestión de los residuos el conjunto de operaciones encaminadas a su recogida, transporte y tratamiento de los mismos.

La gestión de los residuos comprenderá también las labores de inspección y vigilancia en relación con las actividades anteriormente señaladas.

La gestión de los residuos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos establecidos en esta Ordenanza, corresponderá al Ayuntamiento, sin perjuicio de los medios de gestión previstos en la legislación de Régimen Local.

Artículo 31.- Residuos domésticos.

Son los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. También los que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 32.- Residuos asimilables a los domésticos.

Son los residuos similares a los domésticos generados en servicios y comercios. También los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes áreas recreativas, y animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Los productores y poseedores de residuos asimilables a los domésticos cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales o entregados en el Ecoparque en las condiciones establecidas en esta Ordenanza, deberán:

- a) Mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo a lo que disponga la normativa aplicable.
- c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

Artículo 33.- Residuos voluminosos.

Se consideran residuos voluminosos (muebles o enseres, colchones, somieres y similares), aquellos residuos municipales que por su tamaño, forma, volumen, peso o tipología, no pueden ser retirados por los servicios de recogida domiciliaria mediante contenedores ubicados en la vía pública, siendo necesaria la utilización de otros sistemas de recogida y transporte especiales para asegurar su correcto traslado y tratamiento.

Los vecinos que deseen desprenderse de este tipo de residuos, podrán optar entre depositarlos en el Ecoparque municipal, o bien utilizar el sistema de recogida domiciliaria previa solicitud del interesado.

El usuario colocará los residuos según las indicaciones del servicio de recogida, facilitándoles los datos pertinentes para poder realizar la misma.

Queda expresamente prohibido el depósito de estos residuos en la vía pública sin comunicación previa y confirmación del depósito, así como el arrojado de muebles o enseres en lugares no autorizados del municipio.

Artículo 34.- Residuos domésticos especiales o singulares.

Son los que tienen el mismo origen que los residuos urbanos domiciliarios ordinarios, pero por causa de su composición o productos impregnados, han de ser gestionados de manera diferenciada, porque pueden comprometer el tratamiento biológico, la recuperación de otras fracciones, o pueden comportar un riesgo para el medio ambiente o para la salud de las personas, como latas de pintura, tubos fluorescentes, pilas usadas, frigoríficos, aceites usados, baterías de coche, desechos y residuos de construcción que contengan fibrocemento, asbestos y cualquier otro residuo clasificado como residuo tóxico y peligroso en la vigente legislación.

Los productores y poseedores de residuos domésticos especiales o singulares cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales o entregados en el Ecoparque en las condiciones indicadas en esta Ordenanza, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 segundo párrafo de esta Ordenanza.

Artículo 35.- Recogida selectiva de residuos.

A) Convenios de colaboración. El Ayuntamiento de Torre Pacheco firmará y/o prorrogará los convenios que acuerde la Corporación con los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados que estén debidamente autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o utilizará cualquier otra fórmula que garantice una recogida selectiva de los residuos en orden a su reciclado o valorización.

B) Prestación del servicio de recogida selectiva. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios se prestará por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica sobre residuos.

El Ayuntamiento dará servicio de recogida selectiva mediante contenedores normalizados para las siguientes fracciones:

- . Papel y cartón
- . Vidrio
- . Envases ligeros
- . Pilas
- . Resto

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada los residuos según las fracciones anteriores.

La Entidad Local establecerá la recogida selectiva de otras fracciones no especificadas en los apartados anteriores, en caso de exigirlo la legislación aplicable, o por ser necesario para garantizar el correcto reciclado.

En el caso de papel y cartón, previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico y de plástico, debiendo depositar estos residuos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza para la fracción resto. Se depositarán lomas pegado posible.

En el caso de botellas, botes y otros recipientes de vidrio los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con el objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separa tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envase.

En el caso de envases ligeros (botellas, botes, latas y otros recipientes), que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con el objeto de eliminar cualquier resto de sustancias.

Con respecto a la fracción resto, se depositarán en bolsas impermeables suficientemente resistentes y que impidan los vertidos.

Artículo 36.- Garantía de recogida selectiva a prever en materia urbanística.

En cumplimiento del Plan Autonómico de Residuos Urbanos, se hace preciso que los planes y otros instrumentos de intervención municipal en materia

urbanística contengan las especificaciones, requisitos técnicos y medidas de ejecución, que garanticen la recogida selectiva de los residuos. En los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística se preverán los lugares de ubicación de estos contenedores, así como su colocación por parte de los nuevos urbanizadores.

Artículo 37.- Vertidos al alcantarillado.

Queda prohibida la evacuación de residuos a través de la red de alcantarillado.

Artículo 38.- Despojos de animales.

Los animales, incluyendo los pescados, las canales o partes de las mismas o los productos de origen animal no destinados al consumo humano directo no tienen la consideración de residuos asimilables a domésticos y, por lo tanto, no deben ser depositados en los contenedores municipales.

Los titulares de carnicerías, pescaderías, supermercados, etc. deben hacerse cargo de la gestión de éstos despojos, cumpliendo la legislación vigente al respecto.

Artículo 39.- Recogida de residuos.

Los contenedores tradicionales sitos en las zonas urbanas se recogerán diariamente, excepto las vísperas de domingos y festivos. En caso de coincidencia de festivos consecutivos, se estará a lo dispuesto por la Alcaldía en cada caso. El servicio se realizará, salvo casos de fuerza mayor, en jornada nocturna.

El resto de contenedores se recogerán según la frecuencia necesaria para que en ningún caso los residuos sobrepasen el borde de los contenedores.

Artículo 40.- Emplazamiento y traslado de contenedores.

El emplazamiento o situación de los contenedores será definido por el Ayuntamiento. En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal.

Artículo 41.- Presentación de los residuos.

Los residuos que hayan de depositarse en los contenedores tradicionales (fracción resto) deberán ir siempre en bolsas de plástico impermeables suficientemente resistentes y que impidan los vertidos.

El Ayuntamiento velará por el cese de la práctica de la basura «en orre» o a granel. El horario para depositar la basura será de 8 a 11 de la noche, en los días que no sean víspera de domingo o festivo.

Artículo 42.- Escombros.

Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes para la recogida de residuos domésticos escombros procedentes de cualquier clase de obra.

Se consideran residuos municipales de construcción y demolición los que se generen como consecuencia de obras menores de construcción o reparación domiciliaria, eso es, obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos en la vía pública o en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento, con la oportuna licencia o autorización municipal.

Estos residuos podrán ser depositados en el Ecoparque municipal en la cantidad admitida en el mismo. De superar tal volumen, estos residuos se podrán depositar en contenedores destinados a tal fin previa autorización correspondiente y deberán ser gestionados adecuadamente por gestor autorizado.

El resto de residuos de obra (fundamentalmente los generados en obras de excavación, nueva construcción, rehabilitación, demolición, entre otras), así como los procedentes de movimientos de tierras, no se consideran residuos domésticos y deberán ser gestionados directamente por sus productores, que los tratarán y eliminarán en instalaciones específicamente autorizadas para este fin. La gestión de este tipo de residuos deberá acomodarse a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1-02, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como a las condiciones establecidas en la correspondiente licencia municipal.

En las obras donde se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúbico, las empresas deberán utilizar para almacenamiento en vía pública los contenedores adecuados en los que figure el nombre y teléfono del responsable. Dichos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores, y deberán retirarse inmediatamente después de su llenado.

Al final de cada jornada de trabajo los contenedores se taparán totalmente con cubiertas adecuadas; la misma medida se adoptará cuando los contenedores estén llenos. La ubicación de estos contenedores estará sujeta a la preceptiva autorización municipal.

Artículo 43.- Ecoparques.

Un punto limpio es una instalación de recogida selectiva de residuos generados en los hogares y de almacenamiento temporal, en el que los vecinos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

Siempre que cuenten con la correspondiente autorización municipal, podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios, (comercios, oficinas, y servicios que deseen depositar sus residuos admisibles, que por su volumen o características, puedan asimilarse a los anteriores). Deberán presentar DNI.

En cada Ecoparque y en la página web del Ayuntamiento estará publicada la relación exacta de residuos que pueden depositarse, así como el volumen o cantidad de cada residuo que puede ser admitido a través del sistema.

Los usuarios deberán acreditar su residencia mediante DNI o documento similar.

Quedan excluidas del uso del Ecoparque las actividades industriales, ya que los residuos no asimilables a domésticos generados en estas actividades, deberán gestionarse a través de gestores autorizados.

El traslado de los residuos al Ecoparque correrá a cargo del productor o poseedor, quien deberá depositar los mismos en el contenedor correspondiente siguiendo las indicaciones del personal vigilante.

Los residuos no deberán ser mezclados entre sí ni con otros tipos de residuos o materiales –

La empresa concesionaria de la gestión del Ecoparque podrá, por razones justificadas y debidamente documentadas, rechazar la entrada o el depósito de determinados residuos.

TÍTULO V.- RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES

Artículo 44.- Residuos procedentes de hospitales y centros sanitarios.

Los residuos procedentes de hospitales y centros sanitarios que habrán de ser retirados por el Ayuntamiento serán sólo aquellos asimilables a residuos domésticos, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 45.- Responsabilidad de los productores o poseedores.

Cuando por su naturaleza, dimensiones o gran producción, los residuos domésticos pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valorización o eliminación, se exigirá al productor o poseedor de los mismos su gestión, a su costa, conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que se hubiere incurrido.

Artículo 46.- Residuos industriales.

Los productores o poseedores de residuos industriales están obligados a la gestión, a su cargo, de estos residuos según la legislación vigente.

Los productores o poseedores de residuos industriales comunicarán por escrito a este Ayuntamiento la forma adoptada de valorización y eliminación.

Artículo 47.- Plástico agrícola.

Los utilizadores de plástico agrícola gestionarán a su costa los residuos generados, extremando los cuidados para que no ensucien la vía pública, quedando totalmente prohibida la quema y el entierro de los mismos.

Artículo 48.- Control municipal sobre gestión de los residuos.

Los productores o poseedores de cualquier residuo que se encuentren obligados a su eliminación o valorización, llevarán un registro en el que se haga constar diariamente el origen, cantidades y características, así como el destino de los mismos, indicando transportista, gestor final y forma de tratamiento, valorización o tipo de eliminación.

Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por la inspección municipal, levantando acta en la que constará su resultado.

TÍTULO VI.- PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 49.- Responsabilidades.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por las de aquellas personas de las que se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 50.- Inspección y vigilancia.

La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento.

Los organismos públicos, concesionarios de servicios y particulares están obligados a facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias.

Artículo 51.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde.

Artículo 52.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 53.- Restablecimiento de la legalidad.

Con independencia de las sanciones que en su caso corresponda imponer, el Ayuntamiento ordenará con carácter inmediato el cese de la actividad que se realice contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, así como la reposición o restauración de las cosas a su estado anterior.

Artículo 54.- Procedimiento sancionador.

En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicará lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

El plazo máximo para resolver un procedimiento sancionador y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la disposición municipal que lo inicie.

Artículo 55.- Criterios de graduación de las sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, situación económica y entidad del daño causado al Medio Ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Artículo 56.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación sectorial de aplicación y en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en aquélla, y especificadas o precisadas en ésta.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se establece en el cuadro siguiente.

Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de 30 € a 150 €.
- Infracciones graves: multa de 151 € a 1.000 €.
- Infracciones muy graves: multa de 1.001 € a 3000 €.

N.º DE INFRAC.	INFRACCIÓN	TIPO	ARTÍCULO
1	Grandes productores	Grave	6.
2	Situaciones de emergencia	Leve	8.
3	Vertederos sin autorización	Muy grave	9.
4	Aprovechamiento de los residuos sin autor	Leve	10.
5	Espacios privados:	Leve	12.
6	Arrojar residuos a la vía pública:	Leve	14,4)
7	Depósito cualquier objeto vía pública	Leve	15, 14. 1), 2), 3), 5), 7), 8), 9) y 10)
8	Fiestas en la vía pública	Grave	16.
9	Mercados, bares y otros	Grave	17.
10	Solares:	Grave	18.
11	Abandono vehículos en vía pública	Grave	24.
12	Riego de macetas fuera horario	Leve	25.
13	Elementos particulares	Leve	26.
14	Publicidad y propaganda	Grave	27.
15	Grafitis:	Grave	28.
16	Blanqueo de bajos comerciales	Grave	29.
17	Residuos voluminosos sin aviso	Leve	33.
18	No depósito selectivo de los residuos	Leve	35, 14.6).
19	Vertidos al alcantarillado	Grave	37.
20	Despojos de animales	Grave	38.
21	Traslado de contenedores	Grave	40.
22	Basura «en orre» y fuera horario	Leve	41.
23	Escombros	Grave	42.
24	Residuos hospitalares no urbanos	Muy grave	44.
25	Productores o poseedores especiales	Muy grave	45.
26	Residuos industriales	Muy grave	46.
27	Plástico agrícola	Grave	47.
28	Negativa a mostrar documentación	Grave	48.
29	Suelo no Urbanizable	Grave	23.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la aludida Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 10 de marzo de 2014.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3925 Notificación a interesados.

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación de los expedientes.

Expediente: Orden de Ejecución OE 47/2013.

Interesados: Cecón Contratas y Desarrollos Urbanísticos SLL.

Asunto: Resolución de caducidad y reinicio.

Expediente: Licencia de Obra Menor Om 296/2013.

Interesado: Bernardino Cánovas García, en representación de Bean Softtoys, S.L.

Asunto: Resolución de concesión licencia de obra menor.

Totana, 24 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3926 Anuncio de licitación del contrato de obras denominadas "Acondicionamiento y rehabilitación del firme de la carretera n.º 340 en el tramo comprendido en el término municipal de Totana".

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
- 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-421205
- 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
- 3. Teléfono: 968-418151
- 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
- 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

- d) Número de expediente: 9/14

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras
- b) Descripción: ejecución de las obras necesarias para el acondicionamiento del firme de la carretera N-340.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.
- 1. Localidad y código postal, Totana, 30850
- d) Plazo de ejecución: un mes

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 11 del Pliego Administrativo

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

Mejora del precio del contrato: Justificando que partidas son susceptibles de dicha mejora. Se debe justificar el porcentaje de baja, mediante el estudio de la Base de precios del proyecto, adjuntando precios unitarios. No se admitirá baja en las partidas correspondientes a la "Seguridad y Salud", donde su presupuesto será ejecutado íntegramente por la mercantil adjudicataria.

Máximo de 10 puntos.

Para la valoración de este criterio se aplicará la formula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{\text{precio oferta menor importe}}{\text{Precio oferta a valorar}}$$

No se considerarán las bajas superiores al 10%.

2. Memoria y análisis detallado de la obra:

Se valorará el conocimiento del proyecto, el estudio de las afecciones, el personal técnico asignado a la obra y los medios que el licitador dispone en las proximidades de la obra, ejecución de instalaciones similares.

- Breve descripción del proyecto indicando los aspectos fundamentales del mismo y señalando aquellos con mayor trascendencia en la ejecución de la obra y cumplimiento del plazo ofertado. (De 0 a 2 puntos).

- Descripción de todas las actividades importantes, incidiendo especialmente en el análisis de las partidas fundamentales del proyecto (De 0 a 2 puntos).

- Exposición de los centros de trabajo y fuente de suministro de materiales necesarios para la realización de las obras. (De 0 a 2 puntos).

- Experiencia de la empresa en la ejecución de obras de características similares y conocimiento del terreno objeto de ejecución del presente proyecto. (De 0 a 2 puntos).

- Zonas previstas para vertederos y tratamiento de los mismos. (De 0 a 2 puntos).

- Relación del personal laboral que la empresa se compromete a adscribir a la obra. (De 0 a 6 puntos).

- Relación de equipos y medios auxiliares que la empresa se compromete a adscribir a la obra. (De 0 a 2 puntos).

- Programación de las obras previstas, indicando plazos y presupuestos, organización de tajos y ruta óptima, justificando su idoneidad (De 0 a 2 puntos)

Máximo de 20 puntos.

3. Mejoras valoradas de calidad y/o aumento de cantidad en las partidas del proyecto a proponer por la mercantil, describiendo cambios de materiales, características, etc. Para realizar la valoración de estas mejoras se utilizarán los precios del proyecto, cuando sean partidas ya incluidas en los cuadros de precios. En el caso de partidas nuevas, se presentará la valoración con sus respectivos descompuestos, utilizando los precios unitarios y auxiliares del proyecto.

Especificar si las partidas ofertadas como mejoras se ponen a disposición de la Dirección Facultativa para otras que considere oportunas.

Máximo de 15 puntos.

4. Mejora consistente en un Servicio de Mantenimiento del tramo de carretera en cuestión. Se deben definir todas las características y actuaciones incluidas en este servicio, duración del mismo y la valoración de éstas.

Máximo de 15 puntos.

5. Ampliación del plazo de garantía, 1 punto por año ampliado.

Máximo de 4 puntos.

6. Presentación de un programa de control de calidad de la obra: con descripción de las medidas a adoptar, ensayos a realizar, compromiso de colaboración con laboratorio acreditado.

Máximo 6 puntos.

7. Presentación de memoria y planos de seguridad y salud, donde se especifiquen todas las medidas, medios auxiliares y personal necesarios para garantizar las máximas condiciones de seguridad en las obras.

Estas medidas deberán estar valoradas con costes, así como incluidos los planos y gráficos necesarios para su comprensión. Dichas valoraciones se entenderán incluidas en el total del precio ofertado por el adjudicatario.

Máximo 10 puntos.

Puntuación máxima 80 puntos.

4.º- Presupuesto base de licitación:

El precio fijo de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de ciento ochenta mil trescientos setenta y nueve euros, con noventa y ocho céntimos, IVA incluido (180.379,98 € = 149.074,36 € + 31.305,62 € (21% IVA))

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 9 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el quinto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente

9.º- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Totana, 3 de marzo de 2013.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3927 Acuerdo de iniciar el procedimiento para cesión de una parcela municipal, de naturaleza patrimonial, con destino a equipamiento sanitario (Centro de Salud).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2014, acordó iniciar el procedimiento para llevar a cabo la cesión de una parcela municipal, de naturaleza patrimonial, con destino a equipamiento sanitario (Centro de Salud), con una superficie de 3.039,39 metros cuadrados, correspondiéndole una edificabilidad neta de 3.000 metros cuadrados, situada en el Plan Parcial IV "La Báscula".

El presente expediente se somete al trámite de información pública durante el plazo de 20 días hábiles, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de cesión gratuita de la parcela municipal a favor de la Comunidad Autónoma.

Totana, 10 de marzo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pérez Martínez

3928 Edicto de anuncio de tercera subasta notarial.

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre residencia en Alhama de Murcia, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca conforme al artículo 129.2 de la Ley Hipotecaria y 234 y ss del Reglamento Hipotecario, de las siguientes fincas

Sitas todas en término de Alhama de Murcia.

1) RÚSTICA: Trozo de tierra secano situado en el término municipal de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, paraje del Imperio, hoy denominado las Mosqueras, que tiene una superficie de veintidós hectáreas, noventa y siete áreas y once centiáreas. Linda: al Norte, don Ángel Guirao; Sur y Oeste, Explotaciones Agrícolas Carrascoy, S.A., don Ginés García Lorente, don José Oliver, don Bernardo y don Sebastián García y doña Trinidad Clares; y Este, don Ángel Guirao.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 1678, libro 461, folio 52 vto, finca 42.253.

2) RÚSTICA: En término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas y paraje de Valero, un trozo de tierra con tres olivos, que tiene de cabida dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, y dos centiáreas, igual a cuatro fanegas y linda: Esto, Fabiano Martínez Moreno; Sur, Trinidad Ciales Campos; Oeste, herederos de Mariano Girado y por el Norte, José García Alcón.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 1757, libro 493, folio 208 vto, finca 18657.

3) RÚSTICA: Un trozo de tierra loma, con once higueras y cuatro olivos, en término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje de Valero, que tiene de cabida cinco hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda: Este, José y Josefa Olivera Vera; Fabio Martínez Moreno; Sur, de Gines García Balibrea; Oeste, herederos de Mariano Girada y Norte, Hernando Sánchez.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 1673, libro 459, folio 222 vto, finca 18.647.

4) RÚSTICA: Un trozo de tierra situado en término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje o sitio de Valero, que se corresponde con la parcela 104 del Polígono 27, con una cabida de siete fanegas y cuatro celemines, o cuatro hectáreas, noventa y un áreas y noventa y dos centiáreas de tierra secano, parte laborizada, y el resto de pastos, con algunas oliveras y otros árboles, que linda: Este, Josefa y José Oliver; Sur, Bernardo García Balibrea; Oeste y Norte, Trinidad Clares Campos.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 1759, libro 494, folio 13, finca 11.993.

5) RÚSTICA: Trozo de tierra de secano, situado en el término Municipal de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje del Imperio, compuesta de casa cortijo y de un solo piso y patio, de otro edificio contiguo destinado a cochinería,

gallinero y palomar, un pequeño aljibe y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta centiáreas, con algunos árboles y parte laborizada y parte en costeros y lomas incultas. Linda al Norte, tierras de los señores Muñoz Martínez; Este, con finca de AMC Producciones Agrícolas Especiales Cañada, S.L.; Sur, tierras de Ginés García Lorente, José Oliver, Bernardo y Sebastián García, Trinidad Clares y Ginés García Balibrea; y Oeste, con finca de los señores Muñoz Martínez.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al tomo 2131, libro 636, folio 10, finca 48.323.

Valor fijado para la primera subasta de cada finca,

1) Registral 42253,

Valor fijado para la primera subasta de esta finca: dos millones trescientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos de euro (2.338.574,67 €).

2) Registral 18657,

Valor fijado para la primera subasta de esta finca: doscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos de euro (267.882,85 €).

3) Registral 18647,

Valor fijado para la primera subasta de esta finca: quinientos veinticuatro mil seiscientos tres euros y noventa y dos céntimos de euro (524.603,92 €).

4) Registral 11993,

Valor fijado para la primera subasta de esta finca: cuatrocientos noventa y un mil ciento dieciocho euros y cincuenta y seis céntimos de euro (491.118,56 €).

5).- Registral 48323,

Valor fijado para la primera subasta de esta finca: doscientos sesenta y tres mil ciento setenta euros y cincuenta y seis céntimos de euro (263.170,56 €).

— Se señala Tercera Subasta para la fincas descritas:

- Respecto a la Registral 42253 el día 6 de mayo de 2.014 en la Notaría a mi cargo, sita en la calle Santa Gema de Galgani, número 16, bajo, de Alhama de Murcia (Murcia), CP 30840, a las nueve horas y treinta minutos.

- Respecto a la Registral 18657 el día 6 de mayo de 2.014 en la Notaría a mi cargo, sita en la calle Santa Gema de Galgani, número 16, bajo, de Alhama de Murcia (Murcia), CP 30840, a las diez horas y treinta minutos.

- Respecto a la Registral 18647, el día 6 de mayo de 2.014 en la Notaría a mi cargo, sita en la calle Santa Gema de Galgani, número 16, bajo, de Alhama de Murcia (Murcia), CP 30840, a las once horas y treinta minutos.

- Respecto a la Registral 11993, el día 6 de mayo de 2.014 en la Notaría a mi cargo, sita en la calle Santa Gema de Galgani, número 16, bajo, de Alhama de Murcia (Murcia), CP 30840, a las doce horas y treinta minutos.

- Respecto a la Registral 48323 el día 6 de mayo de 2.014 en la Notaría a mi cargo, sita en la calle Santa Gema de Galgani, número 16, bajo, de Alhama de Murcia (Murcia), CP 30840, a las trece horas y treinta minutos.

-El tipo para la tercera subasta de todas y cada una de las fincas descritas, es del 50% del pactado para ellas en primera subasta, siendo este último el referido particularmente para cada una de las fincas en la descripción hecha anteriormente, tipo de tercera subasta de conformidad con el artículo 671 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil 1/200 de 7 de enero, modificado por la Ley 1/2013 de 14 de mayo de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

-La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) pueden consultarse en la notaría citada, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

-Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes

-Los postores deberán consignar previamente en la notaria de conformidad con el artículo 236. h. 2 del Reglamento Hipotecario, un 20% (veinte por ciento) del tipo fijado para la segunda subasta, que fue el de un 75% (setenta y cinco por ciento) de la primera subasta, siendo este último como se ha dicho el referido para cada una de las fincas en la descripción hecha anteriormente.